

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 9 de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 237

68 páginas

10 de diciembre
Día de los Derechos Humanos

**“Defiende hoy los
derechos de los demás”**

Es responsabilidad de todos defender los derechos humanos.
Cada uno de nosotros debe tomar una posición.

¡Defiende hoy los derechos de alguien!



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	13
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	19
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	19
Avisos	20
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	21
REGLAMENTOS	29
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	31
RÉGIMEN MUNICIPAL	36
AVISOS	37
NOTIFICACIONES	56

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 719-P

EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la Constitución Política, artículo 139, la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 47 inciso 3) del 02 de mayo de 1978 y el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006, referente al derecho de los Ministros a gozar de vacaciones.

Considerando:

Único.—Que el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, para atender asuntos personales ha solicitado medio día de vacaciones, del día 14 de octubre del 2016.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Felipe Arauz Cavallini, portador de la cédula de identidad número 1-486-636, Ministro Agricultura y Ganadería, el disfrute de medio día de vacaciones, el día 14 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Se nombra Ministra a. í. a la Viceministra Ivannia María Quesada Villalobos, cédula de identidad N° 2-500-237, de las 12:00 horas a las 24:00 horas del 14 de octubre del 2016.

Artículo 3°—Rige a partir de las doce horas a las veinticuatro horas del catorce de octubre del dos mil dieciséis.

Dado en la Presidencia de la República el día trece de octubre del dos mil dieciséis.

Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5277.—(IN2016090844).

N° 730-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la Constitución Política, artículo 139, y la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 47 inciso 3) del 2 de mayo de 1978, Capítulo IV del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único.—Que resulta necesario que el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, asista y participe en la vigesimosegunda sesión de la Conferencia de las Partes (COP22) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) que se llevará a cabo en Marrakech, Marruecos, del 14 al 19 de noviembre del 2016; a la reunión de la OCDE del 22 al 24 de noviembre del 2016, en París, Francia y en aras de optimizar su viaje el día 21 de noviembre del 2016, asistirá la Universidad de Wageningen en Holanda, con la intención de promover el intercambio de expertos y conocimientos para el desarrollo de iniciativas productivas y sostenibles en nuestro país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Felipe Arauz Cavallini, portador de la cédula de identidad número 1-486-636, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista y participe del 14 al 19 de noviembre del 2016 en la (COP22) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) que se llevará a cabo en Marrakech, Marruecos. En aras de optimizar su viaje se le autoriza para que el día 21 de noviembre del 2016 asista a la Universidad de Wageningen en Holanda, con el propósito de promover el intercambio de expertos y conocimientos para el desarrollo de iniciativas productivas y sostenibles en Costa Rica. Además, se le autoriza participar y asistir a la reunión de la OCDE en París, Francia del 22 al 24 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo serán sufragados en su totalidad por el IICA, los viáticos de la COP 22 serán sufragados por el IICA y los viáticos de la OCDE serán cubiertos por COMEX, el resto de viáticos, traslados de viaje, impuestos, gastos menores y conexos serán sufragados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para lo cual se le otorga un adelanto de ₡334.924.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro colones).

Artículo 3°—Se nombra Ministro a. í. al viceministro Felipe Arguedas Gamboa, cédula de identidad N° 1-507-778 de las 14:27 horas del 13 de noviembre del 2016 a las 24:00 horas del 19 de noviembre del 2016 y Ministra a. í. a la Viceministra Ivannia María Quesada Villalobos, cédula de identidad N° 2-500-237, de las 00:00 del 20 de noviembre del 2016 a las 18:55 horas del 25 de noviembre del 2016.

Artículo 4°—El señor Arauz Cavallini queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 5°—Rige a partir de las 14:27 horas del 13 de noviembre del 2016 a las 18:55 horas del 25 de noviembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5278.—(IN2016090847).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 022-2016-GREMDGME-MGP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina número 00710-2015 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Laura Walkyria de los Ángeles Carpio Muñoz, cédula 2-0442-0894, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores varias de oficina, número 040773.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los 28 días del mes de julio del año 2016.

Luis Guillermo Solís Rivera.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5376.—(IN2016091031).

N° 38-2016-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 140 inciso 20) y 141 de la Constitución Política; el artículo 28 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978; Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, publicada en la Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996 y Decreto N° 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), publicado en *La Gaceta* N° 241 del viernes 13 de diciembre de 2013.

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo N° 005-2015-MGP, del 20 de febrero del 2015, publicado en *La Gaceta* N° 234 del 02 de diciembre de 2015 se conformó la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad del Ministerio de Gobernación y Policía.

2°—Que en virtud de cambios dados en dicha comisión, se procede actualizar los nombramientos de algunos de sus miembros.
Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 01-2016-MGP de las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 124 de 28 de junio de 2016, designando por la Oficina de Planificación, la cual se incluye, a la señora Lilliam Jarquín Morales, conocida como Lilliam Morales Morales, con cédula de identidad N° 8-0075-0526, en calidad de propietaria, y a la señora Ivette Irene Rojas Valerio, con cédula de identidad N° 1-0745-0609 como suplente. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de San José, a las diez horas del día diez de octubre del dos mil dieciséis.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O.C. N° 28707.—Solicitud N° 4997.—(IN2016091204).

N° 40-2016-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el artículo 7 último párrafo del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos N° R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011, publicada en *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la participación en la reunión “XXI Reunión Conferencia Regional sobre la Migración (CRM)”, a realizarse en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras; es de gran relevancia para esta Cartera Ministerial.

2°—Que la actividad se realizará en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, del 17 al 18 de noviembre de 2016.
Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carmen María Muñoz Quesada, cédula de identidad N° 1-0619-0272, Viceministra de Gobernación y Policía, para que participe en el evento denominado “XXI Reunión Conferencia Regional sobre la Migración (CRM)”, a realizarse en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, del 17 al 18 de noviembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Viceministra, Carmen María Muñoz Quesada, por concepto de tiquetes aéreos y los tributos o cánones que se deben pagar en las terminales, serán cubiertos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); de hospedaje, alimentación y traslados serán cubiertos por el Gobierno de Honduras.

Artículo 3°—Durante los días que se autoriza la participación de la funcionaria en dicha actividad devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del día 16 al 19 de noviembre del 2016.

San José, a las quince horas y diez minutos del día once de noviembre del dos mil dieciséis.

Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4998.—(IN2016091205).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-SM-4187-2016

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

Considerando:

I.—Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “... cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo...”

II.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel.

III.—Que en el Despacho del Ministro de Salud por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de documentos oficiales cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en la mayoría de los casos atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma del Ministro de Salud en la Dra. María Esther Anchía Angulo, mayor, unión libre, Médica Cirujana, cédula de identidad 6-0146-0408, vecina de Curridabat, Viceministra de Salud, de conformidad con nombramiento que consta en Acuerdo Presidencial N° 002-P, del 8 de mayo de 2014, publicado en el Alcance Digital N° 15 a *La Gaceta* N° 88 del 9 de mayo de 2014, para que en adelante suscriba los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Permisos de salida fuera del país de vehículos de la institución.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los diez días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17620.—(IN2016091113).

DM-FP-4241-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la ley No 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que del 07 al 10 de setiembre del 2016, la Universidad Autónoma de Centro América, organizará la actividad denominada V Congreso Latinoamericano de Psicología ALFEPSI “Hacer y pesar la Psicología con América Latina”.

2°—Que dicha actividad tiene como objetivo generar un espacio de intercambio de experiencias académicas y profesionales, que propicien el desarrollo de una psicología plural, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la población latinoamericana.

3°—Que la Universidad Autónoma de Centro América, solicita al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de la actividad denominada V Congreso Latinoamericano de Psicología ALFEPSI “Hacer y pesar la Psicología con América Latina”. **Por tanto,**

ACUERDAN:DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL V
CONGRESO LATINOAMERICANO DE PSICOLOGIA
ALFEPSI “HACER Y PESAR LA PSICOLOGIA
CON AMERICA LATINA

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional la actividad denominada V Congreso Latinoamericano de Psicología ALFEPSI “Hacer y pesar la Psicología con América Latina”, organizada por la Universidad Autónoma de Centro América, a celebrarse en nuestro país del 07 al 10 de setiembre de 2016.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—(IN2016090839).

N° DM-FP-4642-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Ricardo Morales Vargas, cédula de identidad N° 4-0141-05105, Jefe, Unidad de Normalización de Servicios de Salud de Ambiente Humano, Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Working Party on Resource Productivity and Waste (WPRPW)”, que se llevará cabo en la Ciudad de París, Francia, del 29 de noviembre al 1° de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del funcionario, por concepto de alimentación y hospedaje serán financiados por presupuesto de Fideicomiso 872, Programa 630-00, Sub-Partida 10504 viáticos al exterior por la suma de \$1.776,60, así mismo por concepto de taxis la suma de \$100; montos sujetos a liquidación. Los gastos de los tiquetes aéreos del funcionario serán financiados por medio de Fideicomiso 872, programa 630-00, sub-partida 10503, transporte al exterior.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 27 de noviembre y regresando el 02 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del día 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 29849.—Solicitud N° 17618.—(IN2016091128).

N° DM-CB-4748-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Salud establece como Misión, que es la institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.

2°—Que el “Manual de Normas y Procedimientos Técnicos para el Diagnóstico Bacteriológico de la Tuberculosis” tiene como objetivo principal alcanzar una reducción sostenida de la prevención de la prevalencia y de la mortalidad por tuberculosis, como único camino para conseguir la eliminación de esta enfermedad como problema de salud pública. Además de servir a los Laboratorios Clínicos del país como guía y consulta en el diario quehacer, se estandaricen los procedimientos en el diagnóstico de este padecimiento.

3°—Que el principal interés de este manual, es que la red nacional de laboratorios cuente con una herramienta práctica y actualizada que pueda ser consultada para su aplicación en el trabajo cotidiano en el diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis.

4°—Que por lo anterior se hace necesario y oportuno declarar de interés público y nacional el “Manual de Normas y Procedimientos Técnicos para el Diagnóstico Bacteriológico de la Tuberculosis”, y su respectiva implementación. **Por tanto,**

ACUERDAN:DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL
EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS
PARA EL DIAGNÓSTICO BACTERIOLÓGICO
DE LA TUBERCULOSIS”

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional el “Manual de Normas y Procedimientos Técnicos para el Diagnóstico Bacteriológico de la Tuberculosis” y su respectiva implementación.

Artículo 2°—Las personas encargadas de laboratorios clínicos en el país, tanto públicos como privados, tendrán la obligación de hacer uso del citado Manual como guía y consulta en el diario quehacer, para estandarización de los procedimientos en el diagnóstico de este padecimiento. Corresponderá a las autoridades de salud del Ministerio de Salud, velar porque dicho Manual sea aplicado.

Artículo 3°—El citado Manual se pone a disposición, para las personas que deban consultarlo, en la página web del Ministerio de Salud, cuya dirección electrónica es www.ministeriodesalud.go.cr

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, DR. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17615.—(IN2016091119).

N° DM-CB-4749-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

I.—Que el Ministerio de Salud establece como Misión, que es la institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.

II.—Que la “Norma Nacional para la Atención en Salud Libre de Estigma y Discriminación a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (Lgbti) y otros Hombres que tienen Sexo con Hombres (Hsh)” tiene como objetivo principal establecer las pautas a seguir por parte de los servicios de salud, para asegurar el respeto a los derechos humanos y brindar una atención integral, humanizada y de calidad a personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y otros hombres que tienen sexo con hombres (HSH), de forma que se constituyan en espacios seguros, libres de estigma y discriminación.

III.—Que el Estado y los servicios de salud públicos han impulsado intervenciones universales que cubren a la población general del país. Sin embargo, cada vez se hace más evidente que existen grupos poblacionales específicos que requieren de atención y consideraciones particulares para su atención integral en salud. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) y otros hombres que tienen sexo con hombres (HSH) son algunos de estos grupos poblacionales específicos que presentan particularidades que necesitan ser contempladas para su atención en salud. En ese sentido, es necesario fortalecer la calidad y humanización de los servicios, así como mejorar el acceso de estas poblaciones a los mismos.

IV.—Que se genera la necesidad de contar con una Norma Nacional que regule y estandarice el accionar del personal de salud, la cual favorecerá la implementación de una atención diferenciada e integral que responda efectivamente a las características y necesidades particulares de estos grupos, así como los compromisos internacionales ratificados por Costa Rica y las propias regulaciones nacionales en materia de Derechos Humanos.

V.—Que por lo anterior es conveniente y oportuno declarar de interés público y nacional la “Norma Nacional para la Atención en Salud Libre de Estigma y Discriminación a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (Lgbti) y otros Hombres que tienen Sexo con Hombres (Hsh)”, y su respectiva implementación.

Por tanto,,**ACUERDAN:**

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL LA “NORMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD LIBRE DE ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN A PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEX (LGBTI) Y OTROS HOMBRES QUE TIENEN SEXO CON HOMBRES (11511)”

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional la “Norma Nacional para la Atención en Salud Libre de Estigma y Discriminación a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (Lgbti) y otros Hombres que tienen Sexo con Hombres (Hsh)” y su respectiva implementación.

Artículo 2°—La citada norma es de aplicación nacional obligatoria para todos los servicios de salud, ya sean públicos, privados o mixtos, así como personas físicas y jurídicas con responsabilidades en la atención de la salud de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (Lgbti) y otros Hombres que tienen Sexo con Hombres (Hsh). Corresponderá a las autoridades de salud del Ministerio de Salud, velar porque dicha Norma sea cumplida.

Artículo 3°—La Norma referida se pone a disposición, para las personas que deban consultarla, en la página web del Ministerio de Salud, cuya dirección electrónica es www.ministeriodesalud.go.cr.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17615.—(IN2016091120).

N° DM-FP-4834-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Víctor Mata Vargas, cédula de identidad N° 1-0582-0928, funcionario de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Programa de Entrenamiento en Seguridad Química para América Latina”, que se llevará cabo en Uruguay, del 17 al 28 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la STP-LA cuenta con el apoyo de IUPAC (Unión Internacional de Química Pura y Aplicada). UNITAR (Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones) y la Confederación Suiza, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 16 de octubre y regresando el 29 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 16 de octubre al 29 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17618.—(IN2016091124).

N° DM-FP-4907-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Xiomara Jiménez Soto, cédula de identidad N° 1-0580-0060, funcionaria de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “Décimo Octava Reunión Anual de Autoridades Nacionales”; que se llevará cabo en Holanda, del 23 al 25 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará

saliendo del país el día 21 de noviembre y regresando el 26 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 de noviembre al 26 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17618.—(IN2016091126).

N° DM-FP-4909-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia N° 172400116321, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada III Congreso Internacional “Acceso Universal a la Salud con Medicamentos y Vacunas de Calidad”, que se llevará cabo en Nicaragua, los días 21 y 22 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios estarán saliendo del país el día 20 de octubre y regresando el 23 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 20 de octubre al 23 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17618.—(IN2016091123).

N° DM-FP-4911-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Fulvia Elizondo Sibaja, cédula de identidad N° 1-0676-0607, funcionaria de la Dirección de Promoción de la Salud y Presidenta de la Comisión Nacional de Lactancia Materna, para que asista y participe en la actividad denominada Taller Regional “Revitalizando la Lactancia Materna en Centroamérica y República Dominicana”; que se llevará cabo en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 14 al 16 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 13 de noviembre y regresando el 17 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 13 de noviembre al 17 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17618.—(IN2016091125).

N° DM-FP-4913-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo I y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Alejandra Chaverri Esquivel, cédula de identidad N° 1-0862-0654, funcionaria de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “Taller-Simposio sobre Etiquetado Nutricional”; que se llevará cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 25 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el ILSI Mesoamérica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 24 de octubre y regresando el 26 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 24 de octubre al 26 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintiún días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17619.—(IN2016091130).

N° DM-MG-4964-16

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 28 inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”, 43 de la Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 “Estatuto de Servicio Civil”, y 7 de la Ley N° 8777 del 07 de octubre del 2009 “Creación de los Tribunales Administrativos del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y del Servicio Civil”.

Considerando:

1°—Que mediante resolución N° 064-2016 TASC de las diez horas veinte minutos del día cinco del mes de octubre del dos mil dieciséis, el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, confirma lo resuelto en la resolución N° 12630 de las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del veintitrés de mayo del mil dieciséis, dictada por el Tribunal de Servicio Civil que declaró con lugar la gestión de despido promovida por el Ministerio de Salud, para despedir sin responsabilidad para el Estado a la servidora Jacqueline Patricia Zelaya Sibaja, cédula de identidad N° 1-0816-0673, autorizando al Poder Ejecutivo para proceder en ese sentido.

2°—Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 8777 “Creación de los Tribunales Administrativos del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y del Servicio Civil” del 07 de octubre del 2009, los fallos del Tribunal Administrativo del Servicio Civil, agotan la vía administrativa y sus resoluciones serán de acatamiento estricto y obligatorio. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Con fundamento en la resolución N° 064-2016-TASC de las diez horas veinte minutos del día cinco del mes de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Administrativo del Servicio Civil, despedir sin responsabilidad patronal a la servidora Jacqueline Patricia Zelaya Sibaja, cédula de identidad N° 1-0816-0673, del puesto en propiedad N° 057353, como Profesional de Servicio Civil 1 A, destacada en el Área Rectora de Salud de Alajuela 2, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte del Ministerio de Salud.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17615.—(IN2016091121).

N° DM-FP-8001-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Andrea Garita Castro, cédula de identidad N° 1-910-032, Directora de Planificación y Evaluación Estratégica de las Acciones en Salud, Representante por Costa Rica en el CEIP, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Presencial del Comité para la Implementación del Plan de Salud (CEIP)”; que se llevará cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 27 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-Comisca), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 26 de octubre y regresando el 28 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 26 de octubre al 28 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17619.—(IN2016091131).

N° DM-FP-8002-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar Dra. Edda Quirós Rodríguez, cédula de identidad N° 1-509-481, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Foro sobre Equidad de Género en Salud: Hacia el Logro de Aseguramiento y Financiamiento Equitativo de la Salud, con Base en los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género”; que se llevará cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 27 y 28 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 26 de octubre y regresando el 29 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 26 de octubre al 29 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veinticuatro días mes de octubre del dos mil del dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17619.—(IN2016091132).

N° DM-FP-8003-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar Dra. Teresita Solano Chinchilla, cédula de identidad N° 1-0430-0380, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud y parte del equipo de Monitoreo y Evaluación de VIH-Sida, para que asistan y participen en la actividad denominada “Taller de Información Estratégica de VIH”; que se llevará cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 16 y 17 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de las funcionarias, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), PEPFAR y USAID-PASCA, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las funcionarias en la actividad, estas devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario las funcionarias, estarán saliendo del país el día 15 de noviembre y regresando el 17 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 15 de noviembre al 17 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17617.—(IN2016091149).

N° DM-FP-8004-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la MSc. Cecilia Gamboa Cerda, cédula de identidad N° 1-444-994, funcionaria de la Dirección de Planificación y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada Foro de Micronutrientes: “Poniendo a la Nutrición de la Mujer en el Centro del Desarrollo Sostenible”; que se llevará cabo en México, del 24 al 28 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Movimiento SUN, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 23 de octubre y regresando el 29 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 23 de octubre al 29 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil dieciséis

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17619.—(IN2016091133).

N° DM-FP-8005-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Lexi Chaves Siles, cédula de identidad N° 3-0319-0463, y a la Dra. Carolina Mora Rojas, cédula de identidad N° 6-0335-0446, ambas funcionarias de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asistan y participen en la actividad denominada “Jornada de Buenas Prácticas y Experiencias de Vigilancia y Control para el Sector de Cosméticos y Productos de Aseo”; que se llevará cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día 26 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de las funcionarias por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Cámara Centroamericana y del Caribe de Cosméticos y Aseo, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las funcionarias en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario las funcionarias estarán saliendo del país el día 25 de octubre y regresando el 27 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 25 de octubre al 27 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17619.—(IN2016091141).

N° DM-FP-8006-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Adriana Salazar González, cédula de identidad N° 1-1295-0354, Jefe a. í. Unidad de Asuntos Internacionales, para que asista y participe en la actividad denominada “Segundo Encuentro para el Fortalecimiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales con Enfoque en Cooperación entre países para el Desarrollo en Salud”; que se llevará cabo en República Dominicana, del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 29 de noviembre y regresando el 04 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 29 de noviembre al 04 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17620.—(IN2016091114).

N° DM-FP-8007-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Rodrigo Agustín Marín Rodríguez, cédula de Identidad N° 8-0115-0892, Coordinador Nacional del Programa de Manejo Integral de Vectores, Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Visita de Campo sobre Mosquitos Transgénicos en Islas Caimán”, que se llevará cabo en Islas Caimán, del 10 al 13 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Empresa Oxitec LTD, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 10 de octubre y regresando el 13 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 10 de octubre al 13 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

DR. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17620.—(IN2016091115).

N° DM-FP-8008-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Marco Marichal Salazar, cédula de Identidad N° 1-0607-0237, funcionario de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones, para que asista y participe en la actividad denominada “**El Control de las Interferencias de la Industria Tabacalera/Responsabilidad en el Control del Tabaco**”, que se llevará cabo en ciudad de Panamá, Panamá, los días 18 y 19 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 17 de octubre y regresando el 20 de octubre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 17 de octubre al 20 de octubre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los catorce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17620.—(IN2016091116).

N° DM-FP-8044-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, cédula de identidad N° 1-780-653, Director de Protección al Ambiente Humano, y encargado de la Coordinación e Implementación de los Proyectos Desarrollados en el marco del Fondo Regional de la Cooperación Triangular en América Latina y el Caribe, para que asista y participe en la actividad denominada Taller “Gestión de Proyectos de Cooperación Triangular”, que se llevará cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia, del 15 al 17 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Fondo Regional para la Cooperación Triangular en América Latina y el Caribe, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 14 de noviembre y regresando el 18 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 14 de noviembre al 18 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José el primer día del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 29849.—Solicitud N° 17620.—(IN2016091117).

N° DM-FP-8046-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Xiomara Vega Cruz, cédula de identidad N° 2-0534-0777, y a la Dra. Marcela Valverde Ríos, cédula de identidad N° 1-1071-0181, ambas funcionarias de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asistan y participen en la actividad denominada “Consolidación del Sistema Regional de Farmacovigilancia en Centroamérica y República Dominicana”; que se llevará cabo en la Ciudad de Antigua, Guatemala, del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de las funcionarias por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las funcionarias en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario las funcionarias estarán saliendo del país el día 27 de noviembre y regresando el 03 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17617.—(IN2016091142).

N° DM-FP-8052-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Melissa Ramírez Rojas, cédula de identidad N° 1-1225-0487 y el Dr. Rodrigo Agustín Marín Rodríguez, cédula de identidad N° 8-0115-0892, ambos funcionarios de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada “Curso en el Marco del Plan para la Prevención y Control del Zika en Centroamérica y República Dominicana”, que se llevará cabo en El Salvador, los días 22 y 23 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de los funcionarios por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios estarán saliendo del país el día 21 de noviembre y regresando el 24 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 de noviembre al 24 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 29849.—Solicitud N° 17617.—(IN2016091143).

N° DM-FP-8053-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28, aparte segundo, inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Danny Cascante Álvarez, cédula de identidad N° 1-1059-0851, funcionario de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “III Ronda de Negociaciones del II Semestre 2016”; que se llevará cabo en Nicaragua, del 21 al 23 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del funcionario, por concepto de alimentación y hospedaje serán financiados por presupuesto de Fideicomiso 872, Programa 630-00, Subpartida 10504 viáticos al exterior por la suma de \$345,60, así mismo por concepto de taxis la suma de \$100; montos sujetos a liquidación. Los gastos de los tiquetes aéreos del funcionario serán financiados por medio de Fideicomiso 872, programa 630-00, subpartida 10503, transporte al exterior.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 21 de noviembre y regresará el día 23 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige del 21 de noviembre al 23 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 29849.—Solicitud N° 17617.—(IN2016091144).

N° DM-FP-8009-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Sinaí Valverde Ceciliano, cédula de identidad N° 1-1058-0188, funcionaria de la Dirección de garantía de Acceso a Servicios de Salud (DGASS), para que asista y participe en la actividad denominada Reunión “**Educación Interprofesional en Salud: Mejorando la Capacidad de los Recursos Humanos para lograr la Salud Universal**”; que se llevará cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 07 al 09 de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 06 de diciembre y regresando el 10 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 06 de diciembre al 10 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17617.—(IN2016091145).

N° DM-FP-8047-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Lidia Picado Herrera, cédula de identidad N° 4-0106-0311, funcionaria de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Occidente, para que asista y participe como Asesora Técnica a República Dominicana en la actividad denominada “Brindar Asesoría Técnica para el Diseño y Elaboración de Normas de Promoción de la Salud en el ministerio de Salud de República Dominicana”; que se llevará cabo en República Dominicana, del 7 al 11 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud en República Dominicana (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará

saliendo del país el día 6 de noviembre y regresando el 12 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 6 de noviembre al 12 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17616.—(IN2016091156).

N° DM-FP-8048-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Ana Eduviges Sancho Jiménez, cédula de identidad N° 2-0391-0783, Jefe de la Unidad de Gestión de Tecnologías en Salud de la Dirección Científico y Tecnológico, para que asista y participe en la actividad denominada “Intercambio de Experiencias en el Institut National d Excellence en Santé Sociaux (INESSS)”; que se llevará cabo en la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 de noviembre al 01 de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 27 de noviembre y regresando el 02 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 29849.—Solicitud N° 17616.—(IN2016091155).

N° DM-FP-8049-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Lic. Carlos Madrigal Díaz, cédula de identidad N° 1-0801-0226, funcionario de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Regional workshop for designing national projects base don TC tolos and best practices”, que se llevará cabo en la ciudad de Recife, Brasil, del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 27 de noviembre y regresando el 3 de diciembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese:

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17616.—(IN2016091154).

N° DM-FP-8050-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Marco Marichal Salazar, cédula de Identidad N° 1-0607-0237, funcionario de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones, para que asista y participe en la actividad denominada “Programa de Liderazgo en Control de Tabaco en Latinoamérica y el Caribe 2016”, que se llevará cabo en ciudad de Santiago, Chile, del 04 al 10 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Campaña Tobacco-Free Kids, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 03 de noviembre y regresando el 11 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 03 de noviembre al 11 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17616.—(IN2016091153).

N° DM-FP-8051-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ing. Johnny Berrios Corea, cédula de Identidad N° 1-1331-0961, funcionario de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, para que asista y participe en la actividad denominada “Taller de Capacitación para la Administración del Aplicativo Virtual de Estructura de la Fuerza Laboral y Migraciones de Personal de la Salud”, que se llevará cabo en Uruguay, los días 8 y 9 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 07 de noviembre y regresando el 10 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 07 de noviembre al 10 de noviembre del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 29849.—Solicitud N° 17616.—(IN2016091152).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 610-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la constitución política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el fortalecimiento de capacidades es un ingrediente esencial para que los países de la región hagan frente con éxito a los desafíos y oportunidades de la agenda emergente de su integración regional y global.

II.—Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) elaboró una agenda estratégica de integración regional y global en la que se establece que para una inserción exitosa, los países deben promover una inversión simultánea en el software (armonización regulatoria) y en el hardware (inversión física) de la integración.

III.—Que el BID apoyará con un conjunto de instrumentos financieros de asistencia técnica e instrumentos no financieros entre los que destaca el Programa de Fortalecimiento de Capacidades.

IV.—Que bajo este contexto, del 14 al 16 de noviembre del 2016, en Miami, Estados Unidos de América, el Sector de Integración y Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), elaboró un programa de capacitación denominado “III Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio de América Latina”, relacionado con la integración y el comercio internacional.

V.—Que la participación de la señora Carolina Vargas Orue resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carolina Vargas Orue, cédula número 01-1010-0706, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el programa de capacitación denominado “III Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio de América Latina”, organizado por el Sector de Integración y Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que se realizará del 14 al 16 de noviembre del 2016, en Miami, Estados Unidos de América. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Evaluar el rol de los Programas de Fortalecimiento de Capacidades en las organizaciones; 2) Identificar los instrumentos y herramientas para la medición de necesidades de capacitación; 3) Informar las nuevas tendencias en el uso de metodologías y herramientas para el diseño de Programas de Capacitación; 4) Observar los avances en los mecanismos de transferencia de conocimiento a través de Comunidades de Práctica; 5) Identificar el impacto de las iniciativas de evaluación y su retorno de la inversión sobre la organización y; 6) Obtener las experiencias de éxito y buenas prácticas de otras organizaciones de la región.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Carolina Vargas Orue, por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El transporte terrestre en Costa Rica, será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet a COMEX y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—Rige a partir del 14 al 16 de noviembre del 2016.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro de Comercio Exterior *a. í.*—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091236).

N° 612-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas.

II.—Que de conformidad con el Decreto N° 37983-Comex-MP del 9 de setiembre 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015.

III.—Que el 8 de abril de 2015 Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, con miras a ser miembro de la OCDE.

IV.—Que como parte del proceso de adhesión, se debe tener una participación activa en las reuniones de los Comités de Política Económica y de Gobernanza Pública. Las próximas reuniones se llevarán a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2016 en París, Francia y la participación del señor Alejandro José Patiño Cruz, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula número 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje

de Bruselas-Bélgica a París, Francia para acompañar y apoyar técnicamente a los delegados de Costa Rica que participarán en las reuniones de los Comités de Política Económica y de Gobernanza Pública de la OCDE, que se realizarán del 14 al 16 de noviembre de 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) del 14 al 15 de noviembre, dará apoyo técnico en la reunión del Comité de Política Económica en la OCDE a los señores Eduardo Prado Zúñiga, Gerente General del Banco Central y al señor Roger Madrigal López, Economista Senior del Banco Central; 2) del 15 al 16 de noviembre, brindará apoyo técnico en la reunión del Comité de Gobernanza Pública de la OCDE a los señores Juan Guillermo Murillo Chinchilla, asesor técnico y punto de contacto OCDE del Ministerio de la Presidencia y al señor Tomás Soley Pérez, Superintendente General de Seguros de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber US\$606,00 (seiscientos seis dólares exactos) sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Igualmente, el seguro será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601 del programa 796. Los gastos por transporte terrestre vía tren, serán financiados con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 14 al 16 de noviembre de 2016.

San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro de Comercio Exterior *a. í.*—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091237).

N° 616-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que con el espíritu de seguir fortaleciendo la participación de las empresas costarricenses en los mercados internacionales y contribuir al crecimiento económico del país y al desarrollo inclusivo a través de más y mejores empleos, Costa Rica ha dirigido una política de comercio exterior que busca incrementar sus relaciones comerciales y de inversión con socios clave. Dentro de este esquema, las relaciones comerciales y de inversión con la República de Corea se perfilan como de altísimo potencial de crecimiento y desarrollo.

II.—Que Costa Rica y otros países centroamericanos se acercaron a la República de Corea, a fin de plantear el interés de establecer un acuerdo comercial. A principios de 2015, se establecieron las conversaciones al respecto y Corea expresó el deseo de profundizar las relaciones con los países centroamericanos por medio de un Tratado de Libre Comercio (TLC).

III.—Que en virtud de lo anterior, el 18 de junio de 2015 se realizó el lanzamiento oficial del proceso de negociación en Houston, Estados Unidos. Se había previsto concluir el proceso en el año 2016 y la VII Ronda de Negociación se llevó a cabo del 24 al 31 de octubre de 2016, en Seúl, Corea. Durante esta ronda, culminaron la mayoría de los trabajos técnicos y los Jefes Negociadores acordaron firmar el acta de cierre de la negociación el 16 de noviembre de 2016 en Managua, Nicaragua.

IV.—Que bajo este contexto, el 16 de noviembre de 2016, en Managua, Nicaragua, se llevará a cabo la firma del acta de cierre de la negociación, en el marco del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea.

V.—Que la participación de la señora Ana Isabel Jiménez Jiménez, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Ana Isabel Jiménez Jiménez, portadora de la cédula número 1-0671-0497, funcionaria de la Unidad de Prensa para participar en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior, en la firma del acta de cierre de la negociación, en el marco del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea. Adicionalmente para apoyar y asesorar al Viceministro en las actividades a nivel de Jefes de Negociadores, evento que se llevará a cabo el 16 de noviembre de 2016 en Managua, Nicaragua.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Ana Isabel Jiménez Jiménez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación, a saber US\$59,36 (cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo, serán cubiertos con recursos también de COMEX de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Se le reconocerán los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de COMEX, por la subpartida 10504 del programa 792.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige el 16 de noviembre de 2016.

San José, a lo quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior.—
1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091238).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para Mejoramiento de Cancha de Deportes de Sabanas de Acosta, San José. Por medio de su representante: José Ramón Godínez Cascante, cédula 106350929, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 08:01 horas del día 23/11/2016.—Dpto de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2016091007).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN DGAC-URH-R-044-2016

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Dirección General de Aviación Civil.—San José a las nueve horas del once de octubre del dos mil dieciséis.

Resultando:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil, el cual reza: “Para los efectos de este Estatuto se considerarán servidores del Poder Ejecutivo los trabajadores a su servicio remunerados por el erario público y nombrados por acuerdo formal publicados en el Diario Oficial”.
2. Que en ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 140, inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil (Leyes números 1581 del 30 de mayo de 1954, 4565 de 4 de mayo de 1970 y 6155 del 28 de noviembre de 1977), el Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, deberán publicar el nombramiento en propiedad de los siguientes funcionarios.

Considerando:

ÚNICO: Que de conformidad con las competencias de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, se verificó que los nombramientos en propiedad deberán publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*, dichos nombramientos se realizaron en la Dirección General de Aviación Civil, desde el 01 de enero 2015 hasta el 30 de Setiembre del 2016. **Por lo tanto,**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Aviación Civil a las siguientes personas:

Vexzis Gómez Villagra, cédula N° 05-0297-0174, Secretario de Servicio Civil 1, rige 16/06/2015, Pedro Vega Campos, cédula N° 4-0145-0948, Inspector Estándar de Vuelo Helicóptero, rige 01/10/2015, Rafael Edo. Villalobos Barrantes, cédula N° 6-0218-0623, Inspector de Aeronavegabilidad 2, rige 01/10/2015, Roberto Balmaceda Lobo, cédula N° 4-0104-0634, Inspector Estándar de Vuelo B, rige 01/10/2015, Marvin Jiménez Ocampo, cédula N° 1-1063-0834, Inspector Estándar de Vuelo B, rige 01/10/2015, Martín Sanabria Álvarez, cédula N° 3-0279-0431, Inspector Estándar de Vuelo Helicóptero, rige 01/10/2015, Juan Miguel Soto Eduarte, cédula N° 2-0585-0058, Inspector de Aeronavegabilidad 1, rige 01/10/2015, Harold Miguel Suárez Ruiz, cédula N° 1-1091-0983, Salud, Seguridad e Higiene Ocupacional, rige 01/10/2015, José Antonio Blanco Echandi, cédula N° 1-1014-0847, Inspector de Licencias, rige 16/10/2015, Jorge Parra Cordero, cédula N° 1-1156-0387, Inspector Certificación de Aeródromos 2, rige 01/10/2015, Alejandro Madrigal López, cédula N° 1-1015-0217, Inspector de Aeronavegabilidad 1, rige 02/11/2015, Jessica Jones Sultán, cédula N° 7-0116-0326, Técnico de AIS/MAPA, rige 01/11/2015, Jorge Enrique Castro Castro, cédula N° 2-0668-0256, Trabajador Calificado Servicio Civil 2, Electricista, rige 01/02/2016, Keylor Oviedo Chaves, cédula N° 2-0725-0689, Trabajador Calificado Servicio Civil 2, Electricista, rige 01/02/2016, Minor Guzmán Arias, 6-0332-0542, Misceláneo de Servicio Civil 1, rige 01/02/2016, Luis Narmer Jiménez Salas, cédula N° 4-0172-0155, Inspector de Licencias, rige 01/03/2016, Allan Denis Monge Hernández, cédula N° 1-1195-0824, Técnico en Informática 3, rige 01/04/2016, Marco Vinicio Zamora Leandro, cédula N° 1-1002-0599, Conductor de Servicio Civil 1, rige 01/08/2016, Daniel Wong Álvarez, cédula N° 6-0325-0071, Profesional de Servicio Civil 2, rige 01/05/2016, Ucrania Candelaria García García, cédula N° 155 808688 231, Oficinista de Servicio Civil 2, rige 01/06/2016, Kahaterin Rojas Juárez, cédula N° 6-0335-0782, Secretaria de Servicio Civil 1, rige 01/07/2016, Juan José Vásquez Vargas, cédula N° 2-0351-0855, Profesional

de Servicio Civil 2, rige 01/09/2016, Luis Antonio Méndez Vindas, cédula N° 5-0388-0954, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Gerardo Baltodano Mora, cédula N° 5-0396-0784, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Diego Alberto Marín Fernández, cédula N° 1-1161-0668, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Víctor Hugo Rojas Muñoz, cédula N° 1-1324-0516, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Alejandro José Solera Mejías, cédula N° 2-0596-0575, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Alfredo Quijano Cruz, cédula N° 1-1509-0165, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, David Francisco Corrales Paéz, cédula N° 1-1322-0320, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Luis Felipe Murillo Castillo, cédula N° 1-1572-0926, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Manuel Antonio Alvarado Navarrete, cédula N° 5-0374-0744, Especialista ATM A, rige 16/09/2016, Andrés Alberto Bello Castillo, cédula N° 5-0402-0259, Especialista ATM A rige 16/09/2016.

Artículo 2º—Rige a partir de las fechas indicadas para cada uno de los (as) funcionarios (as).—Gianella Baltodano Andujo, Subdirectora General.—1 vez.—O.C. N° 25619.—Solicitud N° 71539.—(IN2016091061).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 267, Título N° 3978, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil quince, a nombre de Gómez Ruíz Josué Rodney, cédula N° 5-0423-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dado en San José, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089559).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en el “Área de Ciencias”, inscrito en el Tomo 1, Folio 77, Asiento N° 982, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Vega Duarte Lizeth Patricia, cédula N° 1-0708-0477. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089617).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 48, Título N° 1283, emitido por el Colegio Técnico Profesional Francisco J. Orlich, en el año dos mil trece, a nombre de Fonseca Leandro Marilyn, cédula N° 3-0469-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089621).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 44, Título N° 442, emitido por el Liceo Sinaí, en el año dos mil diez, a nombre de Mora Fernández Ligia María, cédula: 1-1491-0783. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016093692).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 33, título N° 3097 emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil catorce, a nombre de Astúa Fuentes Jeryana María, cédula: 7-0245-0378. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090253).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 062, título N° 1686, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil diez, a nombre de Molina Mendoza Jeimy Andrea, cédula: 7-0170-0966. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1º de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090289).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, título N° 398, emitido por el Liceo Rodrigo Solano Quirós, en el año dos mil doce, a nombre de Monge Matheus Zurielgie Estefan, cédula N° 7-0239-0089. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090539).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 495, título N° 2708, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año dos mil quince, a nombre de Centeno Torres Annia Elizabeth. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Mora Centeno Annia Elizabeth, cédula: 9-0135-0348. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091000).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 11, título N° 19, emitido por el Liceo Concepción de Pilas, en el año dos mil seis, a nombre de Aguilar Robles Adriana, cédula: 1-1404-0600. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091174).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 40V, título N° 2763, emitido por el Sistema Educativo Saint Clare, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Hidalgo Shirley Vanessa, cédula N° 1-1561-0506. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091211).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi, con domicilio en Manir Iz CAD. N° 25 Altunizade, Üsküdar, Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **Molfix** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas húmedas para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016089007).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de PFIIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **JUDGEMENT FREE ZONE** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016089047).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings, LLC, con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DDR Prime** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites esenciales mezclados; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites de uso cosmético para el cuidado de la piel; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; aceites fragantes; aceites cosméticos; aromáticos (aceites esenciales), productos aromáticos de perfumería; aceites perfumados; esencias para preparaciones aromáticas; saborizantes alimentarios y para bebidas a base de aceites esenciales; aromatizantes alimentarios y para bebidas a base de aceites esenciales; aceite no-medicado para el cuerpo, aceite para baño; aceites para fines de limpieza; fragancias para las habitaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016089851).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**Solicitud No. 2016-0009555**

ANGÉLICA MARÍA CORTES VILLALOBOS, SOLTERA, Cédula de identidad 701340842 con domicilio en BARRIO PALMA REAL DE GUÁPILES, POCOCÍ, 1300 M SUR Y 75 M ESTE DEL RESTAURANTE LA TIOCHO., LIMÓN, Costa Rica, solicita la inscripción de: Angie Cohrt shoes como Marca de Fábrica en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado. Presentada el: 29 de Septiembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016090394).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Davanti Tyres Limited, con domicilio en Unit 4 North Florida Road, ST. Helens, Merseyside, Wa11 9UB, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DAVANTI DX640**

DAVANTI DX640

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Neumáticos; neumáticos sólidos, semi-neumáticos, llantas y cubiertas para ruedas de vehículos de todo tipo y 37 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios de ajuste relacionados con los neumáticos del vehículo y las ruedas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016090509).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Araque Toledo, casado, cédula de residencia 186200640813, en calidad de apoderado generalísimo de Treinta y Cinco Fábrica de Cervezas S. A., cédula jurídica 3101657764, con domicilio en Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle carreras, 150 mts oeste de Fresh Market, en bodegas Tivoli Park, N° 1, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pelafustán como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20160888638).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Coatings Foreign Ip Co. LLC, con domicilio en C/0 The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUXONE** como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para la pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016088699).

Solicitud No. 2016-0008838

FERNANDO CEBALLOS CHACÓN, CASADO UNA VEZ, Pasaporte 272657778, en calidad de Apoderado Generalísimo de UNOPETROL COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula jurídica 3102007218, con domicilio en LA URUCA, CONTIGUO A FERRETERÍA LA CAPRIS, ESTACIÓN DE SERVICIOS UNO, SAN JOSÉ, COSTA RICA, solicita la inscripción de: CHORIDOG by Pronto como Marca de Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Sándwiches, bocadillos y emparedados. Reservas: De los colores: gris, blanco, negro, rojo, verde y amarillo.. Presentada el: 9 de Septiembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de Noviembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. CESAR ALFONSO ROJAS ZUÑIGA Registrador(a).

(IN2016088364).

Solicitud No. 2016-0009920

LUIS HUMBERTO SOLÍS MADRIGAL, CASADO DOS VECES, Cédula de identidad 401180825, en calidad de Apoderado Generalísimo de PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADERO AGROPECUARIO (PIMA), Cédula jurídica 3007045942 con domicilio en ULLOA, BARREAL, 500 METROS ESTE DEL MALL REAL CARIARI, CONTIGUO A CENADA, HEREDIA, Costa Rica, solicita la inscripción de: PIMA como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la organización, administración y desarrollo del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), la Red Frigorífica Nacional (REFRINA) y todas las demás dependencias del PIMA que de acuerdo con la ley se establezcan en el territorio nacional; proporcionar asistencia técnica a la Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados municipales; Desarrollo de filiales del CENADA y REFRINA; Coadyuvar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en lo relativo al mercadeo agropecuario y cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus funciones relacionadas con el mercadeo y consumo de productos agropecuarios e hidrobiológicos. Reservas: De los colores: azul, celeste, amarillo, café y verde oscuro. Presentada el: 11 de Octubre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ALEX VILLEGAS MENDEZ Registrador(a).

(IN2016089045).

Solicitud No. 2016-0010698

ENID ALVARADO JIMÉNEZ, CASADA UNA VEZ, cédula de identidad 203820496 con domicilio en 50 METROS OESTE SUGUNDA ENTRADA BAJO BARRANTES, SAN RAMÓN, ALAJUELA, Costa Rica, solicita la inscripción de: Roal como Marca de Fábrica en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carnes, carne de ave, verduras, hortalizas legumbres en conserva, congeladas y cocidas. Presentada el: 1 de Noviembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de Noviembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Randall Abarca Aguilar Registrador(a).

(IN2016089815).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Lenovo (Singapore) con domicilio en PTE. 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741, Singapur, solicita la inscripción de: **THINKSYSTEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servidores de un ordenador: aparato de almacenamiento de ordenador; sistemas de almacenamiento de datos: y accesorios, a saber, los sistemas de servidores de almacenamiento de información electrónica para su uso en aplicaciones de almacenamiento empresarial, almacenamiento en red y áreas de trabajo en red, redes de almacenamiento y zona de almacenamiento conectado a la red, que consta de hardware, periféricos de ordenador y software del sistema operativo módulos de interfaz de red para servidores módulos de conmutación, transceptores y accesorios de ordenador; interruptores informáticos que permitirán que mejoren entrada / salida (E / S) para todo un rack de servidores informáticos; equipo cambia consistentes en hardware y software y capaz de facilitar o posibilitar servidores virtuales y equipos virtuales a través de software o hardware de diseño; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de acoplamiento. interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; transceptores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionado con el mismo; bastidores de servidores; para montaje en rack kits; conmutadores Ethernet; software de comunicaciones informáticas para conectar usuarios de redes informáticas y redes informáticas mundiales; software para su uso en la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; programas informáticos para la aplicación e integración de bases de datos; software y hardware para la gestión, control y establecimiento de una red de servidores; software para su uso con servidores informáticos, dispositivos de almacenamiento de datos y dispositivos de memoria de ordenador; operar sistemas de software; software informático para la administración de sistemas; software para la gestión de las configuraciones de red de una entidad de red basado en la ubicación de una entidad computacional en la red; software de ordenador para realizar las comunicaciones automáticas de conmutación en redes informáticas; la virtualización y la infraestructura de software; software para telecomunicaciones y

comunicación a través de redes locales o globales de comunicación, incluyendo Internet, intranets, extranets, comunicación móvil, redes celulares y por satélite; manuales de usuario en forma legible electrónicamente, legible por ordenador o por máquina para su uso con y venta como una unidad con todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016090582).

Cambio de Nombre N° 106433

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 112990846, en calidad de apoderado especial de BASF SE., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de BASF AKTIENGESELLSCHAFT por el de BASF SE., presentada el día 13 de Octubre de 2016 bajo expediente 106433. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0000832 Registro N° 161040 **CERTADOR** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2016090579).

Cambio de nombre N° 106377

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION** por el de **GLAXOSMITHKLINE LLC**, presentada el día 11 de octubre de 2016 bajo expediente N° 106377. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2507705 Registro N° 25077 **EMULSION DE SCOTT** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016090580).

Cambio de nombre N° 97146

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Zoetis Services Llc, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Zoetis P Llc por el de Zoetis Services Llc, presentada el 1° de junio de 2015, bajo expediente 97146. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6475805 Registro N° 64758 **PATHOZONE** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016090583).

Cambio de nombre N° 106963

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 112990846, en calidad de apoderado especial de Zoetis WHC 2 LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de PAH WHC 2 LLC por el de Zoetis WHC 2 LLC, presentada el día 8 de noviembre de 2016 bajo expediente 106963. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0004033 Registro N° 98857 **BOMBARD** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016090584).

Cambio de Nombre N° 106284

Que Luis Manuel Gutiérrez Chacón, soltero, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., solicita a este Registro se anote la

inscripción de cambio de nombre de Establishment Biotech S. A., cédula jurídica 3-101-366337 por el de Establishment Labs S. A., presentada el 6 de octubre del 2016 bajo expediente 106284. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0005549 Registro N° 151684 **FEEL BEAUTIFUL** en clase 50 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016090838).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-2237.—Afortunado Villalobos Sánchez, cédula de identidad N° 0201510317, solicita la inscripción de:

4 A

1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, LLano Bonito-camino a Birmania - camino de lastre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2237.—San José, 25 de octubre del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016091162).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-061758, denominación: Association Alliance Francaise Du Costa Rica-Asociación Alianza Francesa de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 182503.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 47 minutos y 36 segundos del 25 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016042460).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Metro Fencing Academy Traducido al Español Asociación Deportiva Metro Academia de Esgrima, con domicilio en la provincia de: San José, Santa Ana, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar y promocionar la práctica del esgrima en San José y otros cantones de la provincia, organizar torneos nacionales y o internacionales en las distintas categorías en que se practica este deporte. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Mauricio Jurado Fernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 539898.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 41 minutos y 39 segundos del 17 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090843).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-717456, denominación: Asociación de Padres de Familia y Egresados del Centro Educativo San Daniel Comboni de Tilarán, Guanacaste. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 636323.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 14 minutos y 42 segundos, del 19 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090859).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Acompañame Control del Dolor y Cuidados Paliativos de San Ramón de Alajuela, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Ramón, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: brindar integralmente servicios en cuidados paliativos que alivien el dolor físico emocional y espiritual de personas con cáncer y enfermedades crónicas en fase terminal y el de sus familiares, brindar servicios profesionales interdisciplinarios en cuidados paliativos a través del trabajo en equipo de la asociación y de la Clínica del Control del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital Doctor Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón. Cuya representante será la presidenta: María Ester Pérez Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 548079.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 21 minutos y 38 segundos del 8 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090876).

El Registro de Personas jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Administradora del Acueducto Rural y Alcantarillado Sanitario la Ceiba de Veintisiete de Abril de Santa Cruz de Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Cuyo representante será el presidente: Lisandro Gómez Leal, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 233198, con adicional: 2016-531815.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 04 minutos y 42 segundos, del 16 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090889).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Escuela de Música y Desarrollo Cultural de Puntarenas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: gestionar, ayudar y apoyar a los asociados a impulsar proyectos de desarrollo social y organizativo. Cuyo representante será el presidente: Vincent Hidalgo Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 614312, con adicional: 2016-674527.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 49 minutos y 27 segundos del 19 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090982).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para la Atención Integral del Adulto Mayor del Distrito de Nosara Nicoya, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: la asistencia integral al adulto mayor residente en distrito de Nosara de Nicoya, especialmente en los campos de salud, recreación, alimentación, vestido, educación, readaptación al nuevo entorno social y atención psicológica, entre otras áreas de interés e importancia para la comunidad adulta mayor. Cuyo representante, será el presidente: Juan Luis Ramírez Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 615607 con adicional(es): 2016-682123, 2016-682127.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 32 minutos y 53 segundos, del 17 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091190).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **METODO Y APARATO PARA EL DESCUBRIMIENTO DE TECNOLOGIA TRANSVERSAL SUPLEMENTARIA**. Se proporcionan un método y un aparato para la comunicación inalámbrica. En un aspecto, el aparato puede ser un equipo de usuario (UE), una estación base, o un punto de acceso. El aparato emite información de descubrimiento de pares en una estructura de datos de expresión de alto nivel que soporta múltiples tecnologías de descubrimiento de una variedad de redes inalámbricas. Por el uso de los datos de expresión de alto nivel, el aparato puede utilizar una única interfaz de programación de aplicación de descubrimiento unificada para la señalización de la presencia de cualquier información de descubrimiento en la tecnología transversal complementaria a medida que dicha información estaba disponible. En otro aspecto, el aparato puede ser un UE. El aparato recibe los datos de expresión de alto nivel emitidos en una señal de descubrimiento de pares y procesa los datos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 48/12, H04W 48/18 y H04W 88/06; cuyos inventores son: Kelleman, James (US) y Sienicki, James; (US). Prioridad: N° 14/199,884 del 06/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/134642. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000403, y fue presentada a las 09:01:53 del 6 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2016090116).

El señor Uri Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **RELAJACIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA PARA WLAN DE ALTO RENDIMIENTO**. Los aspectos de la presente revelación se refieren a técnicas para la generación de respuestas a las tramas de longitud extendida que tienen longitudes de símbolo incrementadas sin cambiar la duración de espacio corto entre tramas. De acuerdo con ciertos aspectos, un método para la transmisión de una trama de longitud extendida por lo general incluye la generación de un paquete que tiene un preámbulo descifrable por medio de un primer tipo de dispositivo que tiene un primer conjunto de capacidades y un segundo tipo de dispositivo que tiene un segundo conjunto de capacidades, en el que por lo menos una primera porción del paquete se genera por el uso de una duración de símbolo incrementada o un prefijo cíclico incrementado con respecto a una segunda porción del paquete generada por el uso de una duración de símbolo estándar o un prefijo cíclico estándar, y el paquete incluye símbolos de relleno después de la primera porción, y la salida del paquete generado para la transmisión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04L 1/00 y H04L 1/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Tian, Bin (US); Van Zelst, Albert (NL); Vermani, Sammer (IN) y Van Nee, Didier Johannes Richard (NL). Prioridad: N° 14/645,044 del 11/03/2015 (US), N° 61/951,989 del 12/03/2014 (US) y N° 62/034,673 del 07/08/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/138685. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000411, y fue presentada a las 12:05:42 del 12 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016090117).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **METODOS Y APARATO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SISTEMA ENTRE UN CONJUNTO DE NODOS**. Se describen métodos, un medio legible por computadora, y un aparato para la coordinación de la selección del sistema entre un conjunto de nodos. Los aspectos descritos incluyen la determinación de que un nodo es parte de un subconjunto de nodos, en el que cada nodo en el subconjunto de nodos lleva a cabo una o más exploraciones del sistema para un conjunto de nodos que incluye el subconjunto de nodos, la realización de una o más exploraciones del sistema por medio del nodo en una o más Tecnologías de Acceso de Radio (RAT) en respuesta a la determinación de que el nodo es parte del subconjunto de nodos, la obtención de uno o más resultados de las exploraciones del sistema a partir de una o más exploraciones del sistema en las o más RAT, y la transmisión de uno o más resultados de las exploraciones del sistema al conjunto de nodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 36/00, H04W 36/38 y H04W 48/16; cuyo(s) inventor(es) es(son) Balasubramanian, Srinivasan (US); Santhanam, Arvind Vardarajan (IN) y Bhatnagar, Abnishek (IN). Prioridad: N° 14/666,928 del 24/03/2015 (US) y N° 61/972,066 del 28/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/148731. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000452, y fue presentada a las 14:29:08 del 28 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Randal Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016090118).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RAFAEL ÁNGEL TORRES PEÑA**, cédula de identidad número **1-0528-0344**, carné profesional **11893**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. **EXPEDIENTE N° 16-002034-0624-NO**.—San Pedro, 27 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Jeffrey Juárez Herrera, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090877).

COMERCIO EXTERIOR

CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN TLC COSTA RICA CHINA

DECRETO EJECUTIVO N° 38956-MAG-MEIC-COMEX

ACUERDO DE ASOCIACIÓN CENTROAMÉRICA-UNIÓN EUROPEA 2017

En la página Web del Ministerio de Comercio Exterior, en el siguiente enlace: http://www.comex.go.cr/tramites_servicios/contingentes.aspx, se encuentra disponible el detalle de los contingentes disponibles al amparo del Tratado de Libre Comercio Costa Rica-China, el Decreto Ejecutivo N° 38956-MAG-MEIC-COMEX y el Acuerdo de Asociación Centroamérica Unión Europea. En el enlace de referencia, podrán ser consultados los respectivos reglamentos, el detalle de los contingentes disponibles, así como los plazos para la presentación de solicitudes.

Para mayor información, favor comunicarse con Leonor Obando (leonor.obando@comex.go.cr) o Vivian Campos (vivian.campos@comex.go.cr).

Francisco Monge Ariño, Director General a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14951.—(IN2016093932).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0818-2016.—Exp. N° 17331A.—East Indies Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina doméstica, y agropecuario-riego. Coordenadas 148.707/541.485 hoja Savegre. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093899).

ED-0726-2016 Exp 17255A.—Saint Louis Company S. A., solicita concesión de: 0.14 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina y agropecuario - riego. Coordenadas 541.485 / 148.707 hoja Savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093900).

ED-0793-2016.—Exp. N° 17339A.—Juan Rodrigo Rodríguez Valverde, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María De Los Ángeles Pérez Cartín en Pejibaye, (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 130.036/582.578 hoja Repunta. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093901).

ED-0826-2016 Exp. 17342A.—Miguel Solano Araya, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Agua Caliente (Cartago), Cartago, Cartago, para uso agropecuario- acuicultura. Coordenadas 199.471 / 542.212 hoja Tapanti. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de octubre de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016093902).

ED-0774-2016. Exp. N° 17297A.—Marvin Varela Solís y Adita Valverde Morales, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de María De Los Ángeles Pérez Cartín en Pejibaye, (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 130.026/582.550 hoja Repunta. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093903).

ED-UHSAN-0050-2016.—Exp. N° 17259A.—Pedro Elías Cárdenas Núñez y otros, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 266.950/467.400 hoja Fortuna. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016094168).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0808-2016 Expediente N° 16539A.—Francis J, Joyce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 hoja Murciélago. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016090392).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0803-2016 Exp 11766A.—Cruzco S. A., solicita concesión de: 0.78 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario - piscicultura, consumo humano - doméstico, industria - otro, agropecuario - riego - hortaliza y turístico - piscina. Coordenadas 210.550 / 556.550 hoja Istaru. Predios inferiores: Dionisio Serrano Ramírez, Miguel Ramírez Quesada, Fabio Ramírez Quesada, Marcos Ramírez Quesada Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de octubre de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016094676).

PODER JUDICIAL**ACUERDOS**

La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial acordó: Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los acuerdos de pago numerados del N° 2332 al 2620 del 2016, por la suma líquida de ¢7.815.897.052,79 para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.poder-judicial.go.cr/fico/Publicación_acuerdos_de_pago.html.—MBA. Dinorah Álvarez Acosta, Subdirectora Ejecutiva *a. í.*—1 vez.—O. C. N° 62187.—Solicitud N° 71425.—(IN2016091079).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro civil - Departamento civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Alejandra Lorena Córdoba Sandí, se ha dictado la resolución N° 5504-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 12998-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Emma Lorena Calderón Córdoba, en el sentido que el nombre es Emma Loreana.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016090575).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Seleina Azofeifa Obregón, ha dictado la resolución N° 5306-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento

Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas treinta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 20989-2016 Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Yaidaly Michelle Carranza Obregón y de Elmer Steven Rivera Obregón, en el sentido que los apellidos de la madre son Azofeifa Obregón.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016090900).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Rosario del Carmen Solano Soza, se ha dictado la resolución N° 2609-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del tres de junio de dos mil quince. Exp. N° 40301-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brian Adelson Vargas Sosa, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona inscrita son Solano Soza.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091063).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Yajaira de los Ángeles Gómez Navarro, se ha dictado la resolución N° 5351-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 24075-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: 1.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yajaira de los Ángeles Gómez Navarro, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Auxiliadora Navarro, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091194).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Daysi del Socorro García no indica, se ha dictado la resolución N° 1511-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cincuenta y dos minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N°41653-2015. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Karla María Bogantes García, en el sentido que el apellido de la madre es García no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016093728).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Edinson Morales Taquinas, mayor, casado, pastor, colombiano, cédula de residencia N° 117001088725, vecino/a de San Antonio de Desamparados, condominio Lomas del Bosque, casa 7, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137917-2015.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090597).

Bertha Elizabeth González Ardon, mayor, casada, agricultora, hondureña, cédula de residencia N° DI 134000110812, vecina de Alajuela, San Ramón, bajo La Paz, calle Orlich, 1 km al oeste de la escuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 119-2016.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090600).

Pedro Gonzalo Toruño Valverde, menor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806039922, vecino de San Vicente de Tres Ríos del Abastecedor El Águila Roja 50 este, 200 sur y 150 este, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2734-2016.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016090604).

Hernán Alejandro Gómez James, mayor, soltero, asistente médico, venezolano, cédula de residencia N° 186200281300, vecino de Sabanilla, Montes de Oca, Residencial Malaga, casa N 37 C, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2296-2016.—San José, 7 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090858).

Kimberly Yissel Malespin Gutiérrez, mayor, soltera, cocinera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817945914, vecina de San José, Vázquez de Coronado, de las antiguas Huacas, 75 este, penúltima casa, portón rojo, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 136680-2015.—San José, 17 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016090868).

Orlando Galeano Ríos, mayor, casado, pastor, colombiano, cédula de residencia N° 117000865129, vecino de Heredia, Lagos 2, de la caseta de guarda, 250 m., a mano derecha, casa 12, color verde antiguo, con verjas negras, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137072-2015.—San José, 7 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090871).

Sonia Ester Artiga Zavaleta, mayor, soltera, enfermera, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200469936, vecina de Alajuela, San Isidro, La Ceiba, Residencial las Américas, casa 8, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1667-2016.—San José, 19 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090878).

Lian Hagage Marques, mayor, soltera, estudiante, israelí, cédula de residencia N° 137600008604, vecina de 200 norte de la Sabana Norte, frente al Colegio Los Ángeles Mata Redonda, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2009-2016.—San José, 6 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090893).

María Elena Mayorga Álvarez, mayor, divorciada, miscelanea, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809824224, vecino/a de Santiago del Monte, San Diego, La Unión, Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección

de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 449-2016.—San José, 19 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090898).

Deborah Hernández Gómez, mayor, soltera, estudiante, venezolana, cédula de residencia N° 186200118102, vecina de Cartago, La Unión, San Diego, Residencial Florencio Del Castillo, casa N° 10, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1794-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091093).

María Nora Martínez Valencia, mayor, soltera, costurera, colombiana, cédula de residencia N° 117000171721, vecina de San José, Tibás, del Bar Astro Boy; 100 m. sur y 15 m oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 217-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091103).

Paula Andrea Castillo Angulo, mayor, casada, auxiliar de enfermería, colombiano, cédula de residencia N° 117000879811, vecina de Heredia, Mercedes Norte, una entrada antes del bar Malibu 300M este, casa esquinera color beige con verde de rejas negras, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 136892-2015.—San José, 19 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2016091180).

Sandra María Lopera Durango, mayor, casada, comerciante, colombiana, cédula de residencia N° 117000753401, vecina de Villas de Ayarco, Residencial Danza del Sol casa 22L, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2239-2016.—San José, 19 de octubre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091212).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría, invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000087-PROV

Compra de tabletas y computadoras con ambiente Macintosh

Fecha y hora de apertura: 20 de enero del 2017, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduría/invitaciones.

San José, 07 de diciembre del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe.—1 vez.—(IN2016094789).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000142-2601

Objeto contractual: mantenimiento preventivo y correctivo cada 03 meses a 02 mesas de cirugía marca Acomed, modelos AT6600

Fecha apertura de ofertas: miércoles 14 de diciembre de 2016 a las 10:00 a. m.

Visita al sitio (no es obligatoria): lunes 12 de diciembre de 2016, a las 10:00 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ₡625,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡2.500,00.

Limón, 6 de diciembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lcda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016094724).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

2016LI-000002-SUTEL

Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 94 del R.L.C.A, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 13 de febrero del año 2017.

El cartel no posee ningún costo y puede ser solicitado en las oficinas de SUTEL o al correo electrónico proveeduría@sutel.go.cr.

A la vez se les comunica que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el sitio web: <http://sutel.go.cr/proveeduría/contrataciones-vigentes> y serán publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves.—1 vez.—O. C. N° 2307-16.—Solicitud N° 72804.—(IN2016094739).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000004-02

Construcción de tanque de acero en el Aeropuerto Daniel Oduber en Liberia

La Dirección de Suministros de RECOPE, invita a participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000004-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de RECOPE, Edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del día 30 de enero del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de RECOPE: www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 21 de diciembre del 2016, a las 11:00 horas en el Aeropuerto Daniel Oduber en Liberia Guanacaste.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web: www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones, Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 72852.—(IN2016094792).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000004-01
(Invitación a proveedores)

Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Abangares según demanda

Por este medio nos permitimos comunicarles a todos los interesados, que la oficina de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Abangares, tiene a su disposición el cartel de la Licitación Pública N° 2016LN-000004-01 “Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Abangares según demanda”, en la página: www.abangares.go.cr y estará recibiendo ofertas hasta las 13:30 horas del día 30 de enero del 2017.

La Municipalidad de Abangares tendrá a su cargo el presente proceso de contratación donde los potenciales oferentes pueden solicitar toda la información adicional que requieran, en la Unidad de Proveeduría con la Licda. Massiel Jara Blanco al teléfono: 2690-5227 o al correo: massiel.jara@abangares.go.cr.

Anabelle Matarrita Ulloa, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016094544).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-01
(Invitación a Proveedores)

Mejoras al acueducto de las juntas de abangares

Por este medio nos permitimos comunicarles a todos los interesados, que la oficina de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Abangares, tiene a su disposición el cartel de la Licitación Pública N° 2016LN-000003-01 “mejoras al acueducto de las juntas de abangares”, en la página www.abangares.go.cr y estará recibiendo ofertas hasta las 10:00 horas del día 30 de enero del 2017.

La Municipalidad de Abangares tendrá a su cargo el presente proceso de contratación donde los potenciales oferentes pueden solicitar toda la información adicional que requieran, en la Unidad de Proveeduría con la Licda. Massiel Jara Blanco al teléfono 2690-5227 o al correo massiel.jara@abangares.go.cr.

Anabella Matarrita Ulloa, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016094559).

ADJUDICACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000018-DCADM

Contratación de empresas para que brinden servicios de vigilancia en todas las oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Consumo según demanda)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante Acta N° 790-2016 del día 6 de diciembre del 2016, que se resolvió adjudicar totalmente la presente licitación, a favor de:

Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 – **Consorcio VMA – VMA Comercial.**

Contratación sobre la base de costos unitarios adjudicados, los cuales se tienen en folios 1119 al 1122, así como 1276 y 1277 frente y vuelto del expediente de contratación, mismos que se cancelarán contra consumo real en cada uno de los servicios utilizados por el Banco.

Esta contratación se establece como de cuantía inestimable.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá rendir por este concepto y durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, los montos establecidos en el pliego cartelario para cada ítem, dicha garantía debe tener una vigencia mínima de 26 meses.

Demás condiciones, especificaciones y detalles en conformidad con lo señalado en el pliego cartelario, la oferta y el informe de adjudicación N° 166-2016.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016094653).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000008-UP

Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Pérez Zeledón

Se comunica que el Consejo Directivo en sesión 110, acuerdo II del 30 de noviembre del 2016 acordó adjudicar la licitación referida a la oferta N° 1: **Consorcio Compañía Constructora INGESUR S. A. - EstruConsult S. A., cédulas jurídicas: 3-101-020926-18 y 3-101-254525**, por un monto de: ₡1.411.526.751,00; y un plazo de entrega máximo de 300 días naturales.

Lo anterior constituye un resumen de la adjudicación cuyo detalle completo podrá ser consultado en el expediente el cual se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio central del Cuerpo de Bomberos, en San José, avenida 3, calle 18; costado norte, de la terminal de buses del mercado de la “Coca Cola”.

Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016094520).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-UP

Demolición, diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Liberia, Guanacaste

Se comunica que el Consejo Directivo en sesión 110, acuerdo IV del 30 de noviembre de 2016 acordó declarar infructuoso la licitación referida, dado lo resuelto por el Órgano Contralor mediante resolución R-DCA-915-2016 del 11 de noviembre de 2016 y no existir más ofertas en concurso susceptibles de un nuevo análisis.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Jessica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016094523).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000011-SCA

Compra de vehículos

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los interesados en esta contratación, que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-1790-2016, del día 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, la comisión de adjudicaciones se dispuso adjudicar el concurso de la siguiente manera:

A- **Corporación Grupo Q de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-025849, ítem 5: un camión marca Isuzu, modelo NMR85L-H, año 2017, precio unitario \$42.960,00, precio total \$42.960,00, tiempo de entrega 15 días hábiles, contados a partir del recibo de la orden de compra, garantía del vehículo 36 meses, contados a partir del recibo conforme del vehículo por parte de la Universidad Nacional. Monto total adjudicado \$42.960,00.

B- **Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica 3-101-005744-24. Ítem 1: un automóvil tipo deportivo utilitario rural estándar, marca Toyota, Estilo Land Cruiser Prado, modelo 2017, precio unitario \$44.375,00, precio total \$44.375,00, tiempo de entrega 12 días hábiles, garantía de funcionamiento del vehículo de 36 meses o 100.000,00 kilómetros, lo que ocurra primero. Ítem 2: ocho automóviles tipo Pick-Up, doble cabina estándar II, marca Toyota, estilo Hilux, modelo 2017, precio unitario \$32.580,00, precio total \$260.640,00, tiempo de entrega 12 días hábiles, garantía de funcionamiento del

vehículo de 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Ítem 3: un vehículo tipo camión, marca Hino, con furgón, sin rampa, modelo 2017, precio unitario \$42.350,00, precio total \$42.350,00, tiempo de entrega 27 días hábiles, garantía de funcionamiento del vehículo de 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Ítem 4: un vehículo tipo camión, marca Hino, con furgón, con rampa, modelo 2017, precio unitario \$50.450,00, precio total \$50.450,00, tiempo de entrega 27 días hábiles, garantía de funcionamiento del vehículo de 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Monto total adjudicado: \$397.815,00

C- Maquinaria y Tractores Limitada, cédula jurídica 3-102-004255. Ítem 6: cuatro transporte colectivo de personas especial, marca Zhongtong, modelo LCK6125H Cruise, año 2017, precio unitario \$149.400,00, precio total \$597.600,00. Tiempo de entrega 120 días hábiles, garantía de funcionamiento del transporte colectivo de personas especial de 3 años en carrocería y chasis, 2 años y 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, 1 año en transmisión y ejes, 6 meses en componentes eléctricos. Monto total adjudicado: \$597.600,00. Monto total adjudicado: \$1.038.375,00.

Heredia, 6 de diciembre del 2016.—Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 72685.—(IN2016094512).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000008-SCA Construcción complejo San Pablo

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los proveedores que participaron en esta contratación, que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-1799-2016 de las ocho horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se dispuso adjudicar el concurso en mención, de la siguiente manera:

A Edificadora Centroamericana Rapiparedes S. A., con cedula jurídica 3-101-067106, lo siguiente: construcción del complejo San Pablo, por un monto total adjudicado de \$6.917.157.540,00 (seis mil novecientos diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta colones con 00/100). Plazo de entrega 20 meses. Garantía 3 años obra civil y 3 años en pintura, 1 año en equipos. Todo conforme a la oferta y al pliego de condiciones.

Proveeduría Institucional.—Heredia, 6 de diciembre del 2016.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 72820.—(IN2016094786).

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-00007-SCA

Compra de llantas y baterías de uso común, (modalidad suministro según demanda)

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional comunica a los proveedores que participaron en esta contratación que mediante resolución UNA-PI-D-RESO-01778-2015 de las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día 05 de diciembre del 2016, se dispuso:

Declarar desierta la Licitación Pública N° 2016LN-00007-SCA para “El servicio de llantas y baterías para la flotilla institucional modalidad según demanda”.

Ciudad de Heredia, 07 de diciembre del 2016.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 72833.—(IN2016094790).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA N° EDU_ITCR-224-PS-B-2015LPNS-0006-APITCRBM

Adquisición de equipo de comunicación Edificio Tecnologías de Información y Comunicación

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional Simplificada N° EDU_ITCR-224-PS-B-2015LPNS-0006-APITCRBM adquisición de Equipo de Comunicación Edificio Tecnologías de Información y Comunicación”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

1. Adjudicar el lote N° 1 equipo de Comunicación a la empresa **Más Música Internacional S. A.**, presentada como oferta única, la cual cumple con los requerimientos técnicos y legales solicitados, por la suma de \$14.998.400,00 (catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos colones exactos).

Cartago, 06 de diciembre del 2016.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20163857.—Solicitud N° 72680.—(IN2016094511).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-248-LPN-B-2016LPN-0004-APITCRBM

Adquisición de mobiliario edificios diseño industrial, Tic y seguridad laboral

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-248-LPN-B-2016LPN-0004-APITCRBM “Adquisición de mobiliario edificios diseño industrial, Tic y seguridad laboral”, la rectoría resolvió lo siguiente:

1. Adjudicar los lotes N° 1 “Mobiliario Estándar Diseño Industrial”, N° 2 “Mobiliario Estándar TIC y Seguridad Laboral”, N° 3 “Mobiliario Diseño Industrial” y 4 “Mobiliario Seguridad Laboral” a la empresa **Comercializadora S & G Internacional S. A.**, de la siguiente manera:
 - a) Lote N° 1 por un monto de \$13.884.500,00
 - b) Lote N° 2 por un monto de \$62.340.000,00
 - c) Lote N° 3 por un monto de \$29.750.000,00
 - d) Lote N° 4 por un monto de \$19.938.000,00
2. Rechazar la oferta de la empresa **Crometal S. A.**, para los lotes Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 debido a que se presentan los siguientes incumplimientos en las ofertas:

Lote N° 1: Mobiliario Estándar Diseño Industrial

Artículo N° 3 silla operativa:

- No indica si la tela es ignífuga, el material de la base es diferente y se omite el diámetro de la base.
- No indica si los rodines tienen dispositivo de seguridad para evitar desplazamiento, la altura del asiento es menor y las dimensiones son diferentes a las solicitadas, no se presenta opción de escogencia de color y no se detallan otras especificaciones.

Artículo N° 4 silla de espera:

- No presenta información sobre la resistencia a la decoloración por el sol.

Lote N° 2: mobiliario estándar seguridad laboral y TIC

Artículo N° 3 silla operativa:

- No indica si la tela es ignífuga, el material de la base es diferente y se omite el diámetro de la base.
- No indica si los rodines tienen dispositivo de seguridad para evitar desplazamiento, la altura del asiento es menor y las dimensiones son diferentes a las solicitadas, no se presenta opción de escogencia de color y no se detallan otras especificaciones.

Artículo N° 4 silla de espera:

- No presenta información sobre la resistencia a la decoloración por el sol.

Artículo N° 7 silla operativa:

- No indica si la tela es ignífuga, el material de la base es diferente y se omite el diámetro de la base.
- No indica si los rodines tienen dispositivo de seguridad para evitar desplazamiento, la altura del asiento es menor y las dimensiones son diferentes a las solicitadas, no se presenta opción de escogencia de color y no se detallan otras especificaciones.

Artículo N° 8 silla de espera:

- No presenta información sobre la resistencia a la decoloración por el sol.

Lote N° 3: mobiliario diseño industrial

Artículo N° 3 módulo gaveta y archivo:

- No presenta información sobre el color.

Artículo N° 4 escritorio para estudiantes.

- No presenta información sobre el color.

Artículo N° 12 silla para consejo de escuela.

- No especifica el alto del asiento ni indica si se decolora por el sol.

Artículo N° 13 silla para comedor.

- No indica el material de la carcasa, la estructura es diferente a la solicitada y no se indica color.

Lote N° 4: mobiliario de la Escuela de Seguridad Laboral.

Artículo N° 1 arturito:

- No indica el peso que soporta la gaveta inferior.

Artículo N° 5 escritorio para secretaria:

- No indica que tenga el sistema pasacables, ni que posea tapacanto, ni el material de las patas y la viga.
- Las dimensiones de los perfiles no concuerdan con lo solicitado, ni las características y cantidades de los niveladores concuerdan con lo solicitado.

Artículo 13 mesa para colocar computadoras:

- No indica si posee tapacanto, ni Faldón, ni presenta información sobre las patas y la viga, el tipo ni cantidad de niveladores.

Artículo N° 14 mueble aéreo:

No indica el material ni el espesor del tapacanto.

Lote N° 5: mobiliario de TIC

Artículo N° 2 biblioteca alta mixta para cubículos:

- No indica el material ni el espesor del tapacanto.

Artículo N° 4 escritorio esquinera para lab. 2^{do} piso:

- No indica la densidad, el espesor ni la capacidad de carga del sobre.
- No hay información sobre los lados, los cantos ni la cara inferior. Las dimensiones de la estructura son diferentes a las solicitadas.

Artículo N° 6 módulo móvil para cubículos:

- No indica el material ni el espesor del tapacanto, tampoco especifica cómo es el ensamblaje.

Artículo N° 7 escritorio esquinero para laboratorios y cubículos:

- No indica la densidad, el espesor ni la capacidad de carga del sobre.
- No hay información sobre los lados, los cantos ni la cara inferior. Las dimensiones de la estructura son diferentes a las solicitadas.

Artículo N° 8 módulo aéreo para cubículo:

- No indica el material del tapacanto.

3. Rechazar la oferta de la empresa **Comercializadora AT del Sur S. A.**, para los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, debido a que se presentan los siguientes incumplimientos en las ofertas:

Lote N° 1: mobiliario estándar diseño industrial.

Artículo N° 1 sillas para aulas y laboratorio:

- No presentó información sobre: resistencia al peso y pérdida de color por exposición al sol; la estructura; las dimensiones; el color.
- No indica la garantía ni información sobre el refuerzo en las patas.

Artículo N° 2 escritorio con auxiliar y faldón:

- No presentó información del material ni de la dimensión de los cantos del sobre no indica si tiene faldón. La información de las patas no coincide con lo solicitado
- No presentó información sobre la Estructura, ni el color, ni garantía, ni material de piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 3 silla operativa:

- No presentó información sobre las características del asiento y del respaldo, tampoco sobre el ajuste en la profundidad del asiento. Omite información sobre los rodines, el color de la silla, la garantía ni la protección de partes metálicas.

Artículo N° 4 silla de espera:

- El color del asiento y respaldo no se puede escoger y no garantiza postura.
- No presentó información sobre las dimensiones ni la garantía; tampoco sobre resistencia a la decoloración por el sol.

Lote N° 2: mobiliario estándar seguridad laboral y TIC.

Artículo N° 1 sillas para aulas y laboratorio:

- No presentó información sobre: resistencia al peso y pérdida de color por exposición al sol; la estructura; las dimensiones; el color.
- No indica la garantía ni información sobre el refuerzo en las patas.

Artículo N° 2 escritorio con auxiliar y faldón:

- No presentó información del material ni de la dimensión de los cantos del sobre no indica si tiene faldón. La información de las patas no coincide con lo solicitado.
- No presentó información sobre la Estructura, ni el color, ni garantía, ni material de piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 3 silla operativa:

- No presentó información sobre las características del asiento y del respaldo, tampoco sobre el ajuste en la profundidad del asiento. Omite información sobre los rodines, el color de la silla, la garantía ni la protección de partes metálicas.

Artículo N° 4 silla de espera:

- El color del asiento y respaldo no se puede escoger y no garantiza postura.
- No presentó información sobre las dimensiones ni la garantía; tampoco sobre resistencia a la decoloración por el sol.

Artículo N° 5 sillas para aulas y laboratorios.

- No presentó información sobre: resistencia al peso y pérdida de color por exposición al sol; la estructura; las dimensiones; el color.
- No indica la garantía ni información sobre el refuerzo en las patas.

Artículo N° 6 escritorio con auxiliar y faldón.

- No presentó información del material ni de la dimensión de los cantos del sobre no indica si tiene faldón. La información de las patas no coincide con lo solicitado.
- No presentó información sobre la Estructura, ni el color, ni garantía, ni material de piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 7 silla operativa.

- No presentó información sobre las características del asiento y del respaldo, tampoco sobre el ajuste en la profundidad del asiento. Omite información sobre los rodines, el color de la silla, la garantía ni la protección de partes metálicas.

Artículo N° 8 silla de espera.

- El color del asiento y respaldo no se puede escoger y no garantiza postura.
- No presentó información sobre las dimensiones ni la garantía; tampoco sobre resistencia a la decoloración por el sol.

Lote N° 3: mobiliario diseño industrial.

Artículo N° 1 mesas para estudiantes:

- Omite información sobre las características y dimensiones de las ruedas. Supera el alto máximo requerido.

- No presentó información de la garantía ni sobre otras especificaciones de la estructura.

Artículo N° 2 mesas para laboratorio:

- Los cantos son de material distinto al solicitado
- No presentó información de sobre el rango de ajuste de los niveladores, omitió información sobre la estructura.
- La altura es superior a lo solicitado.
- No presentó información sobre garantía ni de otras especificaciones material de las piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 3 módulo gaveta y archivo:

- En la carcasa no se indica si el recubrimiento es por ambas caras y en las gavetas se omite información sobre si tiene sistema antivuelco y sobre la capacidad de almacenamiento. La altura es superior a la máxima solicitada.
- No presentó información sobre garantía.

Artículo N° 4 escritorio para estudiantes:

- No presentó información sobre los cantos, los niveladores, ni el perfil de la estructura, la garantía, el color ni del material de las piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 5 módulo de almacenamiento:

- No indica de qué material son los estantes ajustables y el espesor es menor al solicitado.
- No presentó información sobre color, la garantía ni las otras especificaciones de tiradores y sistema antivuelco.

Artículo N° 6 mesa (sala de consejo).

- El material del tapacanto es distinto al solicitado y no se especifica el grosor del tapacanto
- La descripción de las patas no coincide con lo solicitado y no se presentó la información en la subsanación sobre el sistema de unión y anclaje.
- La descripción de la estructura no coincide con lo solicitado y la altura es superior a la solicitada.
- Omitió información sobre la garantía.

Artículo N° 7 mesa (sala de consejo).

- El material del tapacanto es distinto al solicitado y no se especifica el grosor del tapacanto.
- La descripción de las patas no coincide con lo solicitado y no se presentó la información sobre el sistema de unión y anclaje, tampoco sobre la garantía.
- Las características de la estructura no coinciden con lo solicitado y es más alta que lo requerido.

Artículo N° 8 escritorio auxiliar y faldón (secretaría).

- Se omite el tipo de material de los tapacantos y si posee o no faldón.
- Las características de la estructura no coinciden con lo solicitado y tampoco las dimensiones coinciden con las solicitadas.
- No presentó información sobre garantía ni sobre el material de las piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 9 módulo archivo.

- El grosor de la melanina es inferior a la solicitada, no indica el material ni el espesor del frente de la gaveta; las medidas no coinciden con lo solicitado.
- No presentó información de sobre garantía ni se indica si posee sistema antivuelco.

Artículo N° 10 escritorio auxiliar y faldón (dirección).

- No indica si tiene faldón, niveladores.
- La estructura es diferente a la solicitada.
- Las dimensiones no coinciden con lo solicitado.
- No presentó información sobre color, garantía ni el material de las piezas de unión y anclaje.

Artículo N° 11 Credenza.

- No presentó información sobre el color, la garantía ni sobre las puertas y tiradores.

Artículo N° 12 silla para consejo de escuela.

- Las especificaciones sobre asiento y respaldo no coinciden con lo solicitado.
- No coincide el material de la estructura y se omite el calibre del tubo de la misma.
- No presentó información sobre color, dimensiones, garantía ni sobre otras especificaciones sobre decoloración por el sol.

Artículo N° 13 silla para comedor

- No presentó información sobre color ni la garantía.

Lote N° 4: mobiliario de la escuela de seguridad laboral.

Artículo N° 1 arturito.

- En las gavetas el tipo de riel es diferente al solicitado y no se describe nada con respecto de los otros requerimientos descritos en las especificaciones para las gavetas, los rieles, el cierre central, los niveladores, el color, la garantía ni las otras especificaciones de ergonomía.

Artículo N° 2 archivero con llave.

- El material de la carcasa es de un espesor menor al solicitado.
- No indica en la aclaración información sobre el color, la garantía ni sobre otras especificaciones del módulo del archivo.

Artículo N° 3 armarios metálicos con llave.

- Las medidas no concuerdan con lo solicitado.
- No indica en la aclaración información sobre la garantía ni sobre otras especificaciones de las divisiones internas.

Artículo N° 4 biblioteca para profesores.

- No indica en la aclaración información sobre el ensamblado de la carcasa, el grosor y la forma de pegado del tapacanto. Tampoco incluye información sobre los laterales, el material y bordes de los estantes, la cantidad y características de las puertas, los niveladores, el color ni la garantía.

Artículo N° 5 escritorio para secretaria.

- No indica en la aclaración si el sobre es contrachapado, ni otras características de éste, sobre las esquinas, la altura, el sistema de pasacables, el tapacanto, la viga, la estructura, los niveladores, el color, la garantía y otras especificaciones.
- El espesor del material de patas es inferior al requerido, incluso por debajo de la tolerancia especificada.

Artículo N° 6 escritorio con faldón

- No indica en la aclaración información de los cantos del sobre, las patas, la estructura, el color, la garantía ni otras especificaciones del material de las piezas de unión y anclaje.
- Es menos ancho que lo especificado.

Artículo N° 7 mesa de reuniones circular.

- No presenta información sobre el acabado del pedestal, los niveladores, la garantía ni otras especificaciones de ergonomía.
- Es de menor diámetro que lo requerido.

Artículo N° 8 mesa multifuncional.

- No indica en la aclaración información sobre la densidad del material ni grosor del enchapado y si este es en ambas caras del sobre. Tampoco presenta información del espesor, ni los ángulos de los cantos, la moldura de refuerzo.
- No presenta información sobre el metal del que están hechas las patas ni su espesor, tampoco si tiene placa metálica de fijación superior.
- No indica en la aclaración información sobre la garantía ni las especificaciones de ergonomía.

Artículo N° 9 mesa para vestíbulo.

- No se presenta información sobre el espesor ni el diámetro de los tubos de la estructura, el sistema de unión, la garantía ni las especificaciones de ergonomía.

Artículo N° 10 mesa para impresora.

- La estructura es diferente a la solicitada y no indica de qué tipo de metal se trata.
- No presentó garantía.

Artículo N° 11 mesa de reuniones

- El tapacanto es de diferente material, no indica para las patas el rango de ajuste de los niveladores.
- No indica en la aclaración información sobre las piezas de unión y anclaje, la estructura ni la garantía.

Artículo N° 12 mesa de trabajo.

- El tapacanto es de diferente material, no indica para las patas el rango de ajuste de los niveladores.
- No indica en la aclaración información sobre las piezas de unión y anclaje, la estructura ni la garantía.

Artículo N° 13 mesa para colocar computadoras.

- No indica en la aclaración información sobre la altura de la parte superior, el sistema pasacables, el faldón, los niveladores, la garantía ni otras especificaciones de ergonomía.
- El espesor del acero de las patas es inferior al solicitado y omite información de la viga. Además, la mesa es un solo módulo y se solicitó compuesta por tres módulos.

Artículo N° 14 mueble aéreo

- No se indica la densidad del material de la carcasa, el espesor ni la forma de pegado del tapacanto, tampoco el material de las puertas, si el llavín es de seguridad ni la altura del módulo central.
- No presenta información de la garantía ni de otras especificaciones de ergonomía

Artículo N° 15 sillón para recepción.

- No proporciona información sobre la estructura, la espuma del asiento y el respaldo, las patas, la garantía, el descansa brazos ni de las especificaciones ergonómicas.
- Es más largo que lo requerido y tiene una plaza más que las que solicitaron.

Lote N° 5: mobiliario de TIC

Artículo N° 1 estante:

- No presentó información de la garantía.

Artículo N° 2 biblioteca alta mixta para cubículos.

- No indica si la carcasa es recubierta por ambas caras, el espesor y la forma de pegado del tapacanto ni si los estantes superiores son ajustables.
- No presenta información de la estructura, las puertas ni la garantía.
- Se pidió con dos llavines y sólo ofrecen uno.

Artículo N° 3 estante ranurado.

- No indica garantía

Artículo N° 4 escritorio esquinero para laboratorio 2^{do} piso.

- No presenta las especificaciones de la cara inferior del sobre, del apoyo de las patas ni el color.
- No indica garantía.
- Una de las dimensiones de largo es mayor que lo requerido.

Artículo N° 5 librero.

- Es más profundo y más largo que lo requerido.
- No indica garantía

Artículo N° 6 módulo móvil para cubículos.

- No indica especificaciones para el soporte superior, el tipo de ensamblado de la carcasa, el espesor del tapacanto, el soporte inferior, los niveladores, el material de las gavetas, las dimensiones de los angulares ni las especificaciones de los tornillos de la gaveta la inferior. Tampoco presenta garantía.
- El riel de las gavetas es diferente al solicitado, ni se indica la capacidad dinámica y estática.

Artículo N° 7 escritorio esquinero para laboratorios y cubículos.

- No indica la densidad y capacidad del material del sobre, ni de la cara inferior del sobre, ni si tiene soportes en las superficies, ni de los apoyos tubulares, el color ni la garantía.

Artículo N° 8 módulo aéreo para cubículo.

- No indica la densidad de la carcasa, ni si es recubierto por ambas caras, ni el material de las puestas, ni la garantía.

Artículo N° 9 sofá de tres plazas.

- No indica información sobre la estructura, ni de las especificaciones del asiento y respaldo, ni si tiene descansa brazos, ni de la espuma.
- El largo del sofá es superior al solicitado y no indica garantía

Artículo N° 10 mesa con sobre postformado.

- No indica la forma de fijado del sobre, la sujeción al piso, si las patas tienen tapones, el color ni la garantía.

Artículo N° 11 mesa con doble sobre 1.

- No indica la forma de fijado de los sobres, la sujeción al piso, si posee tapones en la estructura 1, la estructura del sobre 2, el color ni la garantía.

Artículo N° 12 mesa con doble sobre 2.

- No indica la forma de sujeción de los sobres ni de las estructuras, si tiene tapones en la estructura 1, el color ni la garantía.

Artículo N° 13 mesa redonda.

- No se presenta información respecto de si el sobre tiene soportes. No indica garantía.

Artículo N° 14 mesa circular.

- No indica la densidad ni la capacidad de carga del sobre, ni si posee niveladores. También omite información de los soportes del sobre y de la garantía.
- La base es diferente a la solicitada.

Artículo N° 15 mesa para auditorio 1o piso.

- No indica la densidad del sobre, el espesor de la base es inferior al solicitado y eso restará resistencia y estabilidad. La dimensión del ducto de electrificación es inferior al solicitado, los niveladores no son del material requerido.
- No presenta información de garantía ni del color.

Artículo N° 16 mesa para auditorio 1er piso y laboratorio 2^{do} piso.

- No indica la densidad del sobre, el espesor de la base es inferior al solicitado y eso restará resistencia y estabilidad. La dimensión del ducto de electrificación es inferior al solicitado, los niveladores no son del material requerido.
- No presenta información de garantía ni del color.

Artículo N° 17 casillero de mensajería.

- No indica el color ni la garantía.

Lote N° 6: muebles de madera (TIC y seguridad).

Artículo N° 1 bancas para vestidor en el área de duchas (seguridad laboral),

- No indica las descripción completa de las patas, ni las farcas y las piezas del asiento son menos gruesas de lo solicitado y no indica en la aclaración sobre la garantía.

Artículo N° 2 bancas para vestidor en el área de duchas (seguridad laboral).

- No indica las descripción completa de las patas, ni las farcas y las piezas del asiento son menos gruesas de lo solicitado y no indica en la aclaración sobre la garantía.

Artículo N° 3 bancos con respaldar para laboratorio (SL).

- No presenta información sobre el respaldar, ni indica las descripción completa de las patas, ni las farcas en la aclaración sobre dimensiones y no indica en la aclaración sobre garantía.

Artículo N° 4 mesa de centro (TIC).

- No indica dimensiones de los laterales, el color y material es distinto a lo solicitado y no indica garantía.

Artículo N° 5 mesa tipo recibidor (TIC).

- No indica espesor del sobre, ni el largo de las patas, no hay información de los faldones, ni el color, el material es distinto al solicitado y no indica garantía.

Artículo N° 6 mesa sala de conferencia 3^{er} piso (TIC).

- No indica densidad de las superficies, ni el tipo de corte, ni la temperatura que resisten las partes pegadas.
- No hay detalle de la estructura, las dimensiones no corresponden a las solicitadas, no hay información del color, ni se detallan las especificaciones y no indica garantía.

4. Relanzar en un nuevo proceso licitatorio el lote N° 5 “Mobiliario TIC” y N° 6 “Mobiliario de madera TIC y Seguridad Laboral” debido a que los mismos no se adjudicaron por incumplimientos en las ofertas presentadas.

Cartago, 6 de diciembre del 2016.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20163857.—Solicitud N° 72684.—(IN2016094514).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
SECCIÓN LICITACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000009-01

Repuestos para Straddle Carrier Kalmar

Se comunica a todos los interesados en el concurso de referencia que nuestro Consejo de Administración en sesión ordinaria N° 21-2016, celebrada el día 30 de noviembre del 2016, artículo I, acordó:

Aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000009-01, promovida para la “Compra de repuestos para Straddle Carrier Kalmar”, a la empresa: **Imocom de Costa Rica S. A.**, por cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el cartel de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Imocom de Costa Rica S. A.**
Monto adjudicado: ₡111.498,73
Vigencia de la oferta: 45 días hábiles.
Forma de pago: crédito 30 días.
Plazo de entrega: 119 días naturales.
Garantía de cumplimiento: 5% monto adjudicado.

Diciembre 2016.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Administración Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 5574.—Solicitud N° 72764.—(IN2016094602).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación del proveedor para la provisión de alimentos al comedor del Centro Educativo Escuela Franklin Delano Roosevelt para curso lectivo 2017, que posterior al análisis de ofertas presentadas la junta acuerda adjudicar a la empresa **Productos Procesados M&L S. A.**, **cédula jurídica 3-101-283993**. Esta adjudicación queda en firme luego de 10 días hábiles a partir de la publicación. El contrato rige desde febrero del 2017 y culminando diciembre del 2017, según el calendario escolar estipulado por el MEP.

Reynaldo González Umaña, Presidente.—1 vez.—(IN2016094608).

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CÓDIGO 2200, CIRCUITO EDUCATIVO 07

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2016

La Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América en su sesión extraordinaria N° 39, celebrada el miércoles 30 de noviembre del 2016, en su punto único: adjudicación Licitación Pública LP-001-2016, resolvió: adjudicación: vistas las calificaciones obtenidas en los cuadros de valoración, esta junta adjudica por unanimidad las líneas dos (productos cárnicos de res y cerdo) y tres (carne de pollo y huevos) al oferente **Luis Ramírez Cruz.**; la línea uno (abarrotos) al oferente **Mario Quirós Ramírez**; en el caso de las líneas cuatro (frutas) y cinco (vegetales, hortalizas y verduras) hay un empate entre los oferentes **Mario Quirós Ramírez** e **IMOCA**, por lo tanto se procede a aplicar los criterios de desempate estipulados en el punto E.3 del Cartel, Metodología de Evaluación, folio 10 del expediente, así pues tenemos como primer criterio la condición de PYME, en este caso ambos oferentes lo tienen; como segundo criterio está la hora de presentación, en este caso **Mario Quirós Ramírez** presentó su oferta a las 9:15 a.m. mientras que **IMOCA** lo hizo a las 9:40 a. m., por lo tanto al presentar primero **Mario Quirós Ramírez** su oferta, este gana la adjudicación de estas dos líneas. IV.—Apelación: esta adjudicación admite recurso de apelación el cual se presentará ante la Contraloría General de la República en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta adjudicación en el diario *La Gaceta*. (Art. 174, párrafo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa). V.—Notificación: mándese a publicar en *La Gaceta* en forma inmediata el presente acuerdo de Adjudicación.

Julio E. Bolaños Bolaños, Presidente.—1 vez.—(IN2016094612).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LOMAS DEL RÍO

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017

Junta de Educación Escuela Lomas del Río, cédula jurídica 3008071869. Se informa a todos los interesados en el proceso de Licitación Pública 001-2016 que posterior al análisis de las ofertas recibidas la Junta de Educación adjudica la totalidad de las líneas a la empresa: **Productos Procesados M&L S. A.**, para proveer alimentos al comedor escolar de la escuela Lomas del Río para el curso lectivo 2017. A partir de la presente publicación se otorgan 10 días hábiles previo a la formalización del contrato.

María Valerín Contreras, Presidenta.—1 vez.—(IN2016094619).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FLORES

PROCESO DE PROVEEDURÍA

NOTIFICACIÓN ACTO FINAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000011-01

Contratación del servicio de aprovisionamiento e instalación de mobiliario en los inmuebles ubicados en las fincas matrículas N° 032015 y N° 058113, propiedad de la Municipalidad de Flores

A los interesados en el procedimiento de licitación abreviada 2016LA-000011-01, se les informa que la Comisión de licitaciones de la Municipalidad de Flores por unanimidad de votos y en firme, y conforme los informes MF-DDU-CI-097-16, AJ-107-D-2016 e informe de recomendación de la Proveeduría Institucional PMF-2016-570, dictó el respectivo acto final de adjudicación, en la sesión ordinaria 27-16, del 06 de diciembre del 2016, en el cual se adjudica dicho procedimiento a la empresa **Euromobilia S.A.**, con cédula jurídica 3-101-077629, por un monto total de ₡57.229.670,89 (cincuenta y siete millones doscientos veintinueve mil seiscientos

setenta colones, con ochenta y nueve céntimos) para que haga entrega del objeto contractual, conforme al pliego cartelario, en un plazo no mayor a 50 días hábiles.

En el Proceso de Proveeduría de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (tel. 265-71-25 Ext. 107 fax 265-56-52).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094632).

PMF-2016-575

NOTIFICACIÓN ACTO FINAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000009-01

Contratación del servicio de ampliación, remodelación, confección de planos y aprovisionamiento e instalación de mobiliario en los inmuebles ubicados en las fincas matrículas N° 032015 y N° 058113, propiedad de la Municipalidad de Flores

A los interesados en el procedimiento de licitación abreviada 2016LA-000009-01, se les informa que la Comisión de licitaciones de la Municipalidad de Flores por unanimidad de votos y en firme, y conforme los informes MF-DDU-CI-092-16, AJ-105-D-2016 e informe de recomendación de la Proveeduría Institucional PMF-2016-573, dictó el respectivo acto final de adjudicación, en la sesión ordinaria 27-16, del 6 de diciembre del 2016, en el cual se adjudica dicho procedimiento a la empresa **Hart Equipment S. A.**, con cédula jurídica 3-101-245117, por un monto total de ¢40.500.000,00 (cuarenta y cinco millones quinientos mil colones sin céntimos) para que haga entrega del objeto contractual en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir de la orden de inicio.

En el Proceso de Proveeduría de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (tel. 265-71-25, ext. 107, fax 265-56-52).

Proceso de Proveeduría.—Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094637).

REMATES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Remate de bien propio inmueble del Banco Nacional ubicado en Aserrí

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, realizará el remate del bien propio de las diez (10:00 a. m.) horas hasta las once (11:00) horas del 23 de diciembre del 2016, para el “Remate de bien propio inmueble del Banco Nacional, ubicado en Santa Cruz”, de forma electrónica mediante la plataforma de Mer-Link.

El bien inmueble objeto de esta contratación podrá ser inspeccionado, a tales efectos se ha programado una visita conjunta al sitio para el día 15 de diciembre del 2016, a las 9:00 a. m., el cual se encuentra ubicado en la provincia de Guanacaste, Cantón Santa Cruz, Distrito Santa Cruz; costado sur del Banco Nacional de Santa Cruz, Ekono en Santa Cruz. El compañero que mostrará el bien inmueble será el señor MBA. Johnny Daniel Campos Montenegro, Supervisor Unidad de Seguros y Servicios del Banco Nacional de Costa Rica, teléfono 2211-4027.

Las demás condiciones del remate pueden ser consultadas en la plataforma de Merlink a partir del 9 de diciembre del año en curso.

La Uruca, 7 de diciembre del 2016.—Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 72806.—(IN2016094743).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

2016REMATE 000001-01

Venta de vehículos

La Municipalidad de Aserrí, realizará remate de vehículos y motocicletas al ser las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este remate en el Diario Oficial *La Gaceta*, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aserrí.

Los bienes que se rematarán son los siguientes:

- Renglón N° 1 Motocicleta Honda XL185.
- Renglón N° 2 Motocicleta Honda XLR125.
- Renglón N° 3 Motocicleta Honda XLR125.
- Renglón N° 4 Motocicleta Honda XLR125.
- Renglón N° 5 Motocicleta Honda XLR125.
- Renglón N° 6 Motocicleta Jianshe Montañera.
- Renglón N° 7 Motocicleta Jianshe Montañera.
- Renglón N° 8 Vehículo Suzuki Jimny 2001.
- Renglón N° 9. Vehículo Hyundai Accent 2002.

Visitas de exhibición: Los interesados podrán tener a la vista los bienes, en las Instalaciones de la Municipalidad de Aserrí, ubicada al costado sur del Parque Central de Aserrí, previa coordinación con la Licenciada Yesenia Fallas Castro al teléfono 2230-30-78, Ext. 103, por un periodo de 5 días hábiles posteriores a esta publicación. El horario de atención establecido es de 7:00 a. m. a 9:00 a. m.

Lo anterior constituye un resumen del cartel el cual pueden adquirir sin costo alguno en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad.

Aserrí, 6 de diciembre del 2016.—Magally Díaz Leitón, Gestora de Proveeduría.—1 vez.—(IN2016094707).

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

(Modificación N° 2)

Compra de tóner

Se comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores de la Asamblea Legislativa y a todos los interesados en general, a participar en esta licitación que el cartel ha sido modificado y estará disponible en esta Proveeduría, sita del cine Magali, 50 metros norte y 50 metros oeste, Edificio Sasso, segundo piso o bien, el mismo estará disponible en la página web de la Asamblea Legislativa bajo el siguiente acceso:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Proveeduria/

El plazo para recibir ofertas se amplía para el día 17 de enero del 2017, a las 10:00:00 horas, momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.

San José, 07 de diciembre de 2016.—Licda. Marianela Avalos Agüero, Directora a. í.—1 vez.—O. C. N° 26004.—Solicitud N° 72846.—(IN2016094791).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000075-PROV

(Modificación N° 1)

Compra de Pad de firmas, lectores de códigos de barras y monitores

El Departamento de Proveeduría, informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel derivadas de consultas realizadas, las cuales se encuentran disponibles en el cartel publicado en el sitio web de ese Departamento a partir de esta publicación. La fecha de apertura se mantiene invariable. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 06 de diciembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Arguello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016094517).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000039-01

Contratación por demanda de servicios profesionales para implementación de soluciones sobre la plataforma Siebel en el Banco Nacional de Costa Rica arrendamiento de una solución que incluya cinco (5000) mil licencias para el filtrado de navegación

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, comunica a los interesados de la Licitación Pública N° 2016LN-000039-01, que en la invitación y cartel publicados en *La*

Gaceta N° 196, el día miércoles 12 de octubre del 2016, se indicó por error material Licitación Abreviada 2016LA-000039-01, siendo lo correcto leerse de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000039-01

Contratación por demanda de servicios profesionales para implementación de soluciones sobre la plataforma Siebel en el Banco Nacional de Costa Rica arrendamiento de una solución que incluya cinco (5000) mil licencias para el filtrado de navegación

Lo anterior según lo acordado por el Comité de Licitaciones del BNCR, en la sesión ordinaria N° 1329-2016, artículo 3 celebrada el 29 de setiembre 2016 oficio COM-1738-2016.

Las demás condiciones permanecen invariables.

La Uruca, 07 de diciembre del 2016.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 72793.—(IN2016094737).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Perfil del y la Profesional de Enfermería en el Primer Nivel de Atención

Naturaleza del trabajo.

Planificación, dirección, coordinación, supervisión, ejecución, evaluación y control del cuidado de salud de las personas, durante todas las etapas del desarrollo del curso de vida, a través de la Atención Integral de salud. El profesional en Enfermería que labora en el Primer Nivel de Atención está capacitado para gestionar cuidados de enfermería integral e integrada, de forma autónoma, y en forma conjunta con el equipo de salud, durante el curso de vida de las personas en los diferentes escenarios de Salud. Desarrolla su práctica basada en la equidad, con énfasis en la promoción de la salud y detección temprana de enfermedades. Sus acciones en salud favorecen la confianza mutua entre la persona, la familia y la comunidad para la construcción social de la atención. El profesional de Enfermería del primer nivel de atención es un agente de cambio en el mantenimiento de la salud integral de las personas, capaz de identificar conductas no saludables, cambios en el proceso de enfermedad, observar y vigilar que las intervenciones tengan impacto en la salud de la comunidad.

En el primer nivel de atención las intervenciones de Enfermería se dan en diferentes espacios entre ellos la Dirección Regional, Áreas de Salud, Puestos de Visita Periódica, Sedes de EBAIS, y Sedes de Área de Salud y en los Escenarios Fuera de los Establecimientos de Salud (EFES) que son los escenarios comunitario, educativo, laboral y domiciliario. Las intervenciones en los EFES están enfatizadas a la educación para la salud, el fomento de entornos saludables y la construcción y análisis de la información del ASIS e incorpora de forma activa la participación de los usuarios como responsables de su salud. Participa también en intervenciones comunales, orientando y capacitando a las familias y comunidades, estas intervenciones permiten la identificación de situaciones individuales o familiares que ameritan la atención profesional de enfermería y referencia según necesidad de los usuarios.

Deberes.

El profesional de enfermería que labora en el primer nivel de atención debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento de su Perfil Ocupacional y conforme a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su reglamento.

Características de la descripción del puesto.

La enfermera o enfermero profesional que labora en el primer nivel de atención debe tener las siguientes competencias cognitivas funcionales y socio afectivas.

Saber Conocer	Saber Hacer	Saber Ser
Promoción de la salud	Planificación, dirección, coordinación, supervisión, ejecución, evaluación y control.	Solidaridad
Prevención de la enfermedad	Monitoreo de la garantía de la calidad de la atención de enfermería	Compromiso
Atención primaria de Salud	Gestión de la atención en salud y de enfermería.	Puntualidad basadas en evidencia
Sistema de salud	Educación para la salud (métodos y modelos)	Buenas prácticas
Cobertura universal	Atención a grupos vulnerables	Ética profesional
Protección social de la salud	Fortalecimiento del liderazgo	Tolerancia
Determinantes sociales de la salud	Manejo de conflicto	Respeto
Comunicación social en salud	Análisis e intervención de condiciones sociales de personas familia y grupos comunitarios	Lealtad
Redes sociales integrales en salud	Habilidad de comunicación	Comunicación
Interculturalidad	Trabajo en equipo	Confianza -seguridad
El enfoque de riesgo	Saber hacer el proceso de atención de enfermería.	Abogacía
Política Nacional de salud	Manejo del Triage	Responsabilidad
Diagnóstico Nacional de Salud con enfoque de equidad.	Rendición de cuentas	Empatía
Práctica clínica avanzada en enfermería	Trabajo intersectorial	Calidez
Pensamiento crítico y juicio clínico.	Toma de decisiones autónomas	Innovación
Conocimientos humanísticos	Investigación	Creatividad
Funciones esenciales de salud pública:	Abogacía	Relaciones interpersonales
-Monitoreo de la situación de salud	Gobernanza	Crítico y analítico
-Investigación y desarrollo de tecnologías	Gestión de casos.	Discrecionalidad
-Salud ambiental	Vigilancia de la Salud	Orientación al logro
-Vigilancia	Clinica en intervención de Enfermería	Espíritu emprendedor
-Promoción		Convivencia
-Participación social, abordaje y mitigación del riesgo		Respeto a la libre decisión
-Evaluación de la calidad de los servicios de salud		Liderazgo
-Gestión en salud pública, desarrollo de recursos humanos, políticas y planes de salud pública		Autonomía
-Regulación y fiscalización de la normativa de salud, garantía de cuidados individuales de salud.		Ciudadanía
-Salud ocupacional.		Capacidad de escucha
		Madurez emocional
		Responsabilidad social

Funciones que desempeña.

Las funciones que desempeña el profesional de enfermería en el primer nivel de atención responden a las funciones esenciales en salud pública. Se fundamenta en las 4 áreas del quehacer propias de enfermería (Administración, Atención Directa, Educación e Investigación) y en los metaparadigmas (entorno, salud, persona y enfermería).

Área administrativa.

- Lidera, dirige, organiza, coordina y evalúa al personal de enfermería bajo su dependencia de acuerdo a la legislación.
- Diseña los procesos administrativos necesarios para la ejecución de su función
- Participa con el equipo interdisciplinario en la dotación de material, equipo y recursos humanos en los planes anuales operativos.
- Coordina con los diferentes equipos y especialidades la atención integral de la persona, familia y comunidad.
- Aplica el proceso de atención de enfermería a nivel individual, familiar y comunitario.
- Realiza referencia y monitorea la contra referencia.
- Promueve y participa en programas y proyectos de promoción de la salud.
- Promueve y participa en programas y proyectos de captación temprana.
- Gestiona el cuidado de la atención individual, familiar y comunitaria.
- Desarrolla el proceso de evaluación del desempeño del personal de enfermería a su cargo.
- Conducción del proceso de participación social para el fortalecimiento de la salud individual, familiar y comunitaria.
- Toma de decisiones en el proceso de dotación del recurso humano (composición, distribución, organización y dotación)
- Mide el impacto de la participación de enfermería en la salud pública
- Desarrolla las herramientas metodológicas y la gestión del cuidado de la salud en la persona, familia y comunidad.
- Desarrolla métodos y herramientas para la resolución de problemas en la persona, familia y comunidad.
- Establece las competencias de enfermería para el desarrollo de la atención primaria de salud.
- Desarrolla innovaciones en la organización de los cuidados de enfermería a nivel individual, familiar y comunitario y define el producto enfermero.

- Participa en la implantación de modalidades organizativas basadas en la asignación de la población y la personalización de los cuidados.
- Incorpora las recomendaciones de estándares según evidencias disponibles, que aumenten la efectividad de los cuidados de enfermería a los usuarios.
- Gestiona el estudio de casos y da seguimiento de la atención domiciliaria de acuerdo a grupos vulnerables y necesidades de la población.
- Implementa la consulta de enfermería clínica de avanzada.
- Desarrolla la toma de decisiones para el desarrollo de la mejor calidad y calidez de la atención para la persona familia y comunidad
- Construye metodologías e instrumentos para la toma de decisiones.

Atención directa.

- Realiza la atención de Enfermería diferenciada.
- Promueve el seguimiento de los usuarios a través de las redes de atención.
- Oferta cuidados de enfermería según necesidades de la población.
- Realiza atención domiciliaria tomando en cuenta las condiciones de vida de las personas y grupos sociales.
- Ejecuta intervención de Enfermería para la prevención de la enfermedad y abordaje de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Promueve la garantía de calidad a la familia y especialmente a los grupos vulnerables.
- Ejecuta el proceso de Atención de enfermería.
- Documenta la atención de enfermería y las condiciones de vida de las personas y grupos poblacionales.
- Promueve el abordaje de las desigualdades sociales en salud, de la atención sanitaria y de enfermería.
- Contribuye en la participación comunitaria en salud.
- Realiza registros de enfermería de calidad en cada intervención

Educación.

- Promueve modelos educativos participativos basados en el aprendizaje significativo: educación para la salud y educación continua.
- Realiza diagnóstico educativo tomando en consideración las condiciones de vida de las personas y grupos poblacionales.
- Elabora, ejecuta y evalúa materiales educativos dirigidos a diferentes grupos de usuarios, familia y comunidad.
- Elabora manuales de procedimientos, guías, protocolos y normas técnico-administrativo, dirigidos a diferentes grupos de usuarios, familia y comunidad.
- Elabora y ejecuta el plan de inducción y orientación del profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP de nuevo ingreso al primer nivel de atención.
- Ejecuta y promueve actividades educativas orientadas a la solución, prevención de problemas y fomento de la salud integral de familias y comunidades del primer nivel de atención.
- Supervisa, coordina y evalúa actividades educativas en salud para niños y adolescentes en el escenario escolar.
- Participan en conjunto con otras disciplinas en la elaboración, ejecución y evaluación de actividades de capacitación para docentes de centros educativos.
- Participa en congresos y proyectos de enfermería en el área de su competencia.

Investigación.

- Diseña y participa en proyectos de investigación y otros estudios relacionados con la enfermería familiar y comunitaria.
- Contribuye en el análisis de situación de salud desde la perspectiva de la equidad, incorporando determinantes sociales de la salud, metodologías actuales y pertinentes.
- Aplica modelos teóricos y de cuidado de enfermería.
- Participa en investigaciones operativas para buscar alternativas dirigida a mejorar la calidad de atención integral en salud.
- Desarrolla la investigación de enfermería para la realización de modalidades de intervención basada en la evidencia científica.

- Realiza publicaciones científicas que fomenten la actualización y crecimiento de la población enfermera.

Responsabilidad por equipo y materiales.

Es responsable del adecuado uso del equipo, la maquinaria, los instrumentos relacionados directamente con la prestación de servicios por parte de enfermería, así como, el adecuado uso y almacenamiento de insumos, materiales y medicamentos empleados en su trabajo.

Supervisión recibida.

Trabaja con independencia y autonomía en el área asignada, sigue instrucciones de carácter general de acuerdo con las normas y principios que rigen el campo de la enfermería del primer nivel de atención. Su labor es supervisada y evaluada por la jefatura inmediata de enfermería.

Supervisión ejercida.

Le corresponde supervisar personal profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y ATAP, así como otro personal que le sea asignado a su cargo.

Responsabilidad por funciones.

Es responsable del cumplimiento de la gestión profesional en el área administrativa, de atención directa, educativa y de investigación en el primer nivel de atención.

Condiciones de trabajo.

Debe laborar en entornos seguros y saludables contar con medios de transporte que faciliten la movilización para la atención de las personas, familia y comunidad.

Debe contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como con flexibilidad de los horarios

Consecuencia de error.

Debe observar gran cuidado, responsabilidad y pericia en la ejecución de sus funciones y supervisar el trabajo delgado a otros funcionarios bajo su responsabilidad, tomando en cuenta los principios legales y éticos que guían el accionar de los responsables de la atención integral de las personas.

Cualidades personales.

Debe tener absoluta discreción en el manejo de la información de los usuarios. Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse de forma amable y satisfactoria con el público. Debe poseer los conocimientos y destrezas que exige la actividad que realiza según el perfil y mantener actualizados los conocimientos en el cargo de la enfermería del primer nivel de atención.

Requisitos profesionales.

- Licenciatura en Enfermería

Requisito legal.

- Debidamente incorporación al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Contar con la licencia profesional al día.

De las Reformas.

Las reformas parciales o totales del presente Perfil, deberán aprobarse por la Junta Directiva del Colegio Enfermeras de Costa Rica, quien publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*, una vez aprobado.

Norma Supletoria.

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio ilegal de la profesión.

Derogatoria.

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Vigencia.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dra. Ligia Ramírez Villegas, Presidenta.—1 vez.—
(IN2016091227).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016
(Cifras en colones)

	31/10/2016	30/09/2016
ACTIVOS	4.930.280.956.296,18	4.871.329.410.769,17
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.430.545.469.370,19	1.420.445.127.466,30
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	64.952.715.538,91	65.840.116.285,56
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	13.615.271,36	13.584.153,82
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	144.118.787.397,31	35.418.661.223,01
Margen Contrato de Futuros	533.035.802,61	585.089.383,91
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	831.463.984.000,00	856.729.773.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	389.463.331.360,00	461.857.903.420,00
Inversiones en Valores	2.793.116.471.157,11	2.784.252.117.415,29
Inversiones portafolio-bonos	2.079.978.308.429,99	2.059.779.336.864,48
Valoración mercado - bonos	(5.065.658.222,47)	(1.569.130.954,36)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	710.936.992.000,00	728.993.709.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	7.848.451.881,73	(2.514.571.090,76)
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(581.284.950,89)	(436.889.195,28)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(337.981,25)	(337.208,79)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	78.819.343.356,50	36.056.425.806,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	78.800.000.000,00	36.040.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	565.304.920,00	562.387.370,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(696.124.557,03)	(696.124.557,03)
Aportes a Organismos Internacionales	578.358.195.708,39	581.533.770.095,98
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	284.619.401.579,20	288.466.294.563,74
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	293.738.794.129,19	293.067.475.532,24

	31/10/2016	30/09/2016
Propiedad, mobiliario y equipo	34.338.489.717,66	34.315.481.905,56
Bienes Muebles	3.619.056.893,88	3.644.423.686,55
Bienes Inmuebles	28.263.801.126,91	28.215.426.522,14
Colecciones BCCR	2.455.631.696,87	2.455.631.696,87
Otros Activos	2.700.439.145,39	2.790.680.843,19
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	1.219.562,84
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	55.646.739,86	55.540.876,96
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	2.100.728.022,24	2.261.383.214,04
Adelantos en moneda nacional y extranjera	42.255.040,32	35.727.846,38
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	500.834.342,97	435.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.330.111.348,86	3.381.982.283,91
Bienes intangibles software y licencias	3.330.111.348,86	3.381.982.283,91
Intereses y comisiones por cobrar	9.072.436.492,08	8.553.824.952,44
Intereses depósitos corrientes en el exterior	9.072.436.492,07	8.537.747.684,87
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	0,01	16.077.267,57
PASIVOS	7.030.157.964.806,02	6.961.827.416.873,64
Billetes y Monedas en Circulación	934.540.523.760,00	917.184.457.555,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	862.262.558.000,00	845.470.183.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	72.277.965.760,00	71.714.274.555,00
Depósitos Monetarios	3.071.879.838.613,78	3.004.539.761.576,52
Depósitos Monetarios M/N	1.663.396.025.341,13	1.607.977.538.006,47
Depósitos Monetarios M/E	1.408.483.813.272,65	1.396.562.223.570,05
Préstamos por Pagar	9.339.641.966,52	9.319.724.522,11
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	9.339.641.966,52	9.319.724.522,11
Pasivos con Organismos Internacionales	349.373.945.002,92	355.044.293.709,63
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	119.501.892.811,96	121.134.558.483,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	0,00

	31/10/2016	30/09/2016
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	0,00
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	15.506.241,19	8.506.241,12
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	92.233.972,45	92.023.172,81
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	879.434.860,40	877.424.922,54
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	5.554.258,87	5.554.258,87
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	13.167.370,01	11.736.670,10
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	39.436.109,69	39.436.109,69
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.513.743.558,18	1.510.283.915,36
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	11.635,76	165.338,06
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	313.433.133,20	4.365.073.546,78
Emisiones de Deuda	2.595.845.129.234,57	2.615.140.989.744,96
Captaciones M/N muy corto plazo	124.417.755.813,61	133.296.487.603,74
Captaciones M/N corto plazo	43.520.312.251,42	69.331.073.641,00
Captaciones M/N mediano plazo	332.796.248.699,37	321.809.630.081,59
Captaciones M/N largo plazo	1.910.949.760.311,96	1.906.016.326.264,02
Captaciones M/E largo plazo	184.161.052.158,21	184.687.472.154,61
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	24.960.813.585,24	30.313.063.048,89
Otras obligaciones con no residentes en M/E	492.023.166,28	460.455.567,68
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	87.930.020,13	141.521.782,71
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	60.102.312,25	58.291.046,15
Provisiones Varias	12.949.024.080,08	12.971.789.700,08
Otras obligaciones con residentes en M/N	11.371.734.006,50	16.681.004.952,27
Intereses y Comisiones por Pagar	44.218.072.642,99	30.285.126.716,53
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	127.417.643,64	99.064.232,78
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	398.953.594,57	2.335.456.744,45
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	43.691.701.404,78	27.850.605.739,30
PATRIMONIO	(2.066.526.777.276,29)	(2.066.526.777.276,29)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00

	31/10/2016	30/09/2016
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.357.404.049.954,42)	(2.357.404.049.954,42)
Estabilización Monetaria	(2.703.610.424.279,99)	(2.703.610.424.279,99)
Operación	69.649.236.816,11	69.649.236.816,11
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	248.594.803.022,70	248.594.803.022,70
Ajuste por Adopción de NIIF	27.962.334.486,76	27.962.334.486,76
Remedición por ganancias y pérdidas actuariales	(65.185.337,73)	(65.185.337,73)
RESULTADO DEL PERIODO	(33.350.231.233,55)	(23.971.228.828,18)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.930.280.956.296,18	4.871.329.410.769,17
CUENTAS DE ORDEN	40.538.443.443.604,04	39.744.801.868.570,58

Eduardo Prado Zúñiga.—1 vez.—O.C. N° 20000065.—Solicitud N° 71244.—(IN2016090881).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se les comunica que hemos recibido aviso de la señora: Zianny Quirós Villalobos, cédula 01-0922-0031, del extravío del siguiente certificado de depósito a plazo y su respectivo cupón en colones:

Certificado de depósito a plazo:

Inversión	Fórmula	Monto ¢	Tasa int. %	Apertura o renovación	Vencim.
502-304-5027492	1088227	3.216.744.82	5.50	17-02-2016	19-08-2016

Cupones:

Inversión	Fórmula	Monto ¢	Vencimiento
502-304-5027492	1088228	89.443.90	19-08-2016

A favor de Zianny Quirós Villalobos y Nery Virginia Villalobos Machado, cédulas 01-0922-0031 y 03-0160-0891 respectivamente, al 5.50% anual a un plazo de 182 días, lo anterior para efectos de la publicación respectiva, según lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Tres Ríos, 21 de setiembre del 2016.—Luis Enrique Mata Redondo.—(IN2016089318).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Azucena Leal Ocampo, cédula de identidad N° 2-524-931 por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

Tomo: X	Folio: 1836	Asiento: 4
---------	-------------	------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud de la interesada en San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Graduación y Certificaciones.—Licda. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2016089969).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

El Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) avisa que somete a consulta pública el “Procedimiento de inspección de obras financiadas con recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas”, aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 1 de la sesión 80-2016 del 10 de noviembre de 2016.

La consulta se realiza de conformidad con el artículo 631.2 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que se concede audiencia a todas las entidades representativas de intereses de carácter general o toda otra persona con interés legítimo, para que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este aviso, expongan su parecer a la Gerencia General del BANHVI, por escrito y mediante cualquier mecanismo válido de comunicación.

El texto completo del referido proyecto de reglamento puede ser consultado gratuitamente en el sitio Web del BANHVI, en la siguiente dirección: <http://www.banhvi.fi.cr/transparencia/>, o también pueden solicitarse gratuitamente al correo electrónico isaborbon@bahnavi.fi.cr de la señora Isabel Borbón Jiménez, en la Secretaría de la Junta Directiva del BANHVI.

Junta Directiva.—David López Pacheco, Secretario.—1 vez.—(IN2016091036).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del título de Diplomado Universitario en Control de Calidad a nombre de Isabel de Los Ángeles Valverde Arias, cédula N° 206710516. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2, folio 9, asiento 2738, en el año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, a los once días del mes de noviembre de 2016.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2016089551)

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Al señor Mario de Jesús Narváez Palacios, de nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del doce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Joselyn Nicole Reyes Méndez, Dilan Manuel Méndez Méndez, Shaday de Jesús Narváez Morales Y Brandon Josué Morales Méndez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-0111-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088958).

A la señora Mónica Beltrán Decas, se le notifica la resolución administrativa de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veinte de julio del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Modificar medidas de abrigo temporal dictadas a las catorce horas del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis a favor de la persona menor de edad Keren Beltran Decas contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 731-00140-2008.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088959).

A la señora Olga María Aragón Mora, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 702840362, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resuelve: recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alfonso Rivera Soto contra la resolución de las nueve horas dieciocho minutos del siete de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Yumaikell Estiff Rivera Aragón. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento, de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° 143-00009-2015.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088960).

Al señor Omar Quirós Alemán, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad N° 115680687, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Demian Quirós Hernández. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la

Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0120-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088961).

Al señor Pablo Francisco Rodríguez Castillo, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad 111690964, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas del tres de mayo del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Krisia Rodríguez Gómez y Nayeli Paola Madrigal Gómez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00031-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088962).

A la señora Tracy Cristina Rodríguez Salazar, portadora de la cédula 112520533, se le notifica la resolución administrativa de las once horas del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Katalina Palavicini Rodríguez, a cargo de la abuela materna la señora Yeidy María Salazar Parrales, portadora de la cédula 106970263 y vecina de San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, 250 metros norte del PALI, casa color blanco de alto. Teléfonos 88425504 ó 22438436. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintinueve de marzo del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese.—Oficina Local San José Este Exp. N° OLSJE-00189-2016.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088963).

Al señor Wilfrido Cruz Araya, de nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las diecisiete horas del once de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso comunal a la persona menor de edad Bryan Wilfredo Cruz Víctor. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0187-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088964).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

AVISOS

Se hace saber que Daniel Ricardo Centeno Morales, cédula N° 4-0213-0430; ha presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen Transitorio de Reparto, de quien en vida fue Olga Morales Salas, cédula N° 4-0134-0367. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 17 de noviembre del 2016.—Departamento Plataforma de Servicios.—M.B.A. Ana Julieta Escobar Monge, Jefa.—1 vez.—(IN2016091275).

Se hace saber que Jean Raymond Champetier Barquero cédula 1-1736-0087; ha presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen de Capitalización Colectiva, de quien en vida fue Katia Barquero Godínez, cédula 6-0260-0857. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 17 de noviembre del 2016.—Departamento Plataforma de Servicios.—M.B.A. Ana Julieta Escobar Monge, Jefa.—1 vez.—(IN2016091276).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Comunica al público en general, que el jueves 10 de noviembre de 2016 inició la venta de los Juegos de Lotería Instantánea N° D013 “Circo Millonario” con un valor de ₡1.000 y el N° E027 “Suerte Millonaria” con un valor de ₡500.

Departamento de Sorteos.—Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 20825.—Solicitud N° 71349.—(IN2016091347).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

Información OEC 008-2016.—El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en *La Gaceta* N° 77 del 13 de mayo del 2016, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración.

OEC acreditado contra la Norma INTE-150/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-075, suspendido	Laboratorio Químico Agrícola FHIA	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Prórroga de suspensión temporal total voluntaria del alcance de acreditación a partir del 13 de Octubre de 2016 y hasta el 13 de Enero de 2017 de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Honduras, Col. Sula, Contigüo Inst. Patria, La Lima, Cortés. E-mail: carlos_gauggel@fhia-hn.org Tel: (504) 2668-2887 Fax: (504) 2668-2313
LC-083, vigente	Laboratorio de Calibración de Equipos de Medición de Bridgestone de Costa Rica	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	27.10.2016 Reducción parcial voluntaria del alcance en calibración del procedimiento IT-831-32 de magnitud Dimensional longitud, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Heredia, La Ribera, Kilometro 11, Autopista General Cañas, Belén. Email: AlvarezRonald@bridgestone.com Tel: 2209-7381 Fax: 22097301
LE-106, suspendido	WATERLAB	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Suspensión temporal total voluntaria del alcance de acreditación a partir del 27 de Octubre de 2016 hasta el 27 de Octubre del 2017 de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 200 m este de Plaza Obelisco, calle Juturna, Santa Ana. E-mail: info@waterlab.com Tel: 2282-0780 Fax: 2282-1309
LC-125, suspendido	Laboratorio de Calibración de Variables Eléctricas – LACVE-ICE	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Suspensión temporal total voluntaria del alcance de acreditación a partir del 03 de Noviembre de 2016 y hasta el 03 de Noviembre del 2017 de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, Plantel del ICE, Colima de Tibás. E-mail: JGaritaZ@ice.go.cr Tel: 2501-1045 Fax: 2220-5177

2. Área: Organismos de Inspección.

OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección.

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-005, vigente	Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería, CACISA	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	27.10.2016 Reducción parcial voluntaria del alcance en la Inspección de Proyectos de Obra Vial II-07 Instrucción de Inspección / Supervisión del proceso de Producción y Transporte de Concreto, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Heredia, de la iglesia de Santa Rosa, 200 m oeste y 750 m norte, Santo Domingo. E-mail: pdaniels@cacisa.cr Tel: 2244-0548 Fax: 2244-1385

San José, 17 de noviembre del 2016.—Máster Maritza Madriz P., Gerente General.—1 vez.—(IN2016090574).

AVISOS

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Ronald Pérez Pérez, documento de identidad 701280937, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 321-312-591660 por un monto de ₡743.613,13; el cual fue emitido a su orden el día 19 de junio del 2015. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.

Laura Cordero Chacón, Jefe de la Sección Gestión de Captación.—(IN2016091361).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Asunto: Transcripción del acuerdo 1° del artículo XI.—La Municipalidad de Jiménez en sesión ordinaria N° 30, celebrada el lunes 21 de noviembre del año en curso, acordó:

Este Concejo acuerda por unanimidad; sesionar durante el mes de diciembre de este año, de la siguiente forma: lunes 05, jueves 08, lunes 12 y lunes 19 de diciembre a las 6 de la tarde. Acuerdo definitivamente aprobado.

Juan Viñas, 22 de noviembre del 2016.—Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria.—1 vez.—(IN2016091044).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

El Concejo Municipal de El Guarco, mediante acuerdo definitivamente aprobado N° 121, tomado en la sesión N° 40-2016 del 07 de noviembre de 2016, aprobó los estudios de actualización tarifaria, de la siguiente manera:

Tarifas para el servicio de recolección de desechos sólidos:

**MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
COMPARACIÓN DE LA TASA PROPUESTA CON LA VIGENTE AÑO 2016**

Categoría	Contribuyente por Factor de Uso	Tasa mensual Vigente	Tasa mensual Propuesta	Variación
R-1	Residencial	₡1.115,00	₡1.760,00	57,85%
C-1	Comercial	₡2.235,00	₡3.520,00	57,49%
C-2	Comercial	₡5.585,00	₡8.800,00	57,56%
C-3	Comercial	₡7.820,00	₡12.320,00	57,54%
C-4	Comercial	₡11.175,00	₡17.600,00	57,49%
C-5	Comercial	₡16.760,00	₡26.400,00	57,52%
C-6	Comercial	₡27.930,00	₡44.000,00	57,54%
IP-1	Instituciones Públicas	₡2.230,00	₡3.520,00	57,85%
IP-2	Instituciones Públicas	₡5.585,00	₡8.800,00	57,56%

Tarifas para el servicio de tratamiento de desechos sólidos:

COMPARACIÓN DE LA TASA PROPUESTA
CON LA VIGENTE AÑO 2016

Categoría	Contribuyente por Factor de Uso	Tasa mensual Vigente	Tasa mensual Propuesta	Variación
R-1	Residencial	₡768,46	₡843	9,65%
C-1	Comercial	₡1.536,91	₡1.685	9,65%
C-2	Comercial	₡3.842,28	₡4.213	9,65%
C-3	Comercial	₡5.379,19	₡5.898	9,65%
C-4	Comercial	₡7.684,56	₡8.426	9,65%
C-5	Comercial	₡11.526,84	₡12.639	9,65%
C-6	Comercial	₡19.211,40	₡21.066	9,65%
IP-1	Instituciones Públicas	₡1.536,91	₡1.685	9,65%
IP-2	Instituciones Públicas	₡3.842,28	₡4.213	9,65%

Tarifas para el servicio de aseo y limpieza vías:

Tarifa mensual por metro lineal				
Usuarios	Tasa Vigente	Tasa Propuesta	Diferencia ₡	Porcentaje %
Tarifa Unica	₡ 300,00	₡ 499,25	199,25	66,42%

Lic. José Ml. González Molina. Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094610).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Que la sesión ordinaria del lunes 19 de diciembre del 2016, se realizará a partir de las 5:00 p. m.

San Antonio de Belén, Heredia, 23 de noviembre del 2016.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O. C. N° 31492.—Solicitud N° 71648.—(IN2016091164).

AVISOS

CONVOCATORIAS

**COLUMBUS HEIGHTS NUMBER ONE HUNDRED
AND NINETY SIX CHODIL LIMITADA**

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotas de la sociedad denominada Columbus Heights Number One Hundred And Ninety Six Chodil Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatro tres seis siete cinco cero, que se celebrará el diez de febrero del dos mil diecisiete, en primera convocatoria a las 09:00 horas, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en su domicilio social en la ciudad de San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum II, edificio N, quinto piso, para discutir los siguientes asuntos: **Orden del día:** 1) Conocer y aprobar los informes de labores que presenta el gerente; 2) Conocer y discutir los estados financieros y de resultados; 3) Conocer, aprobar y realizar el cambio de agente residente de la compañía; y 4) Cualquier otro asunto que sea propuesto por los cuotasistas. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos tres cuartas partes de las cuotas con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria, sea una hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de cuotas representadas.—San José, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Marjorie J. Haberman, Gerente.—1 vez.—(IN2016094564).

**COLUMBUS HEIGHTS NUMBER TWO HUNDRED
AND ONE NAHUEL LIMITADA**

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotas de la sociedad denominada Columbus Heights Number Two Hundred and One Nahuel Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatro tres uno nueve dos seis, que se celebrará el diez de febrero del dos mil diecisiete, en primera convocatoria a las 9:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en su domicilio social en la ciudad de San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum II, edificio N, quinto piso, para discutir los siguientes asuntos: **Orden del día:** 1) Conocer y aprobar los informes de labores que presenta el gerente; 2) Conocer

y discutir los estados financieros y de resultados; 3) Conocer, aprobar y realizar el cambio de agente residente de la compañía; y 4) Cualquier otro asunto que sea propuesto por los cuotasistas. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos tres cuartas partes de las cuotas con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria, sea una hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de cuotas representadas.—San José, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Marjorie J. Haberman, Gerente.—1 vez.—(IN2016094566).

RIMELE INVESTMENTS S. A.

Rimele Investments S. A., cédula jurídica 3-101-716810, convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio social en Tibás, a las 11:00 horas del 3 de enero del 2017. De no haber quórum en primera convocatoria se convoca para segunda una hora después con el número de accionistas presentes.—Tibás, 7 de diciembre del 2016.—Leonardo Paniagua Muñoz, Tesorero.—1 vez.—(IN2016094581).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte de la señora Hernández Quirós Lilia, cédula de identidad uno cero nueve ocho cero tres ocho siete, la solicitud de reposición de su Título de licenciatura en medicina y cirugía emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 10, folio 207, asiento 7129 con fecha del 15 de diciembre del 2000. La señora Hernández Quirós, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud de la interesada, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—1 vez.—(IN2016089106).

AGUA CLARA

Se comunica que ante esta notaría, la señora Verónica Obispo Forni, cédula de residencia número 185800008524, realizó la venta y traspaso del establecimiento comercial de su propiedad, denominado Agua Clara, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, 75 metros norte, del Súpermercado Más por Menos, a la señora Jorlenny Tenorio Flores, cédula I-1504-348. Se cita a los interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Escritura otorgada ante la notaría.—San José a las 16 horas del 16 de noviembre del 2016.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2016089641).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo I, Folio 47, Asiento 1368 a nombre de Adolfo José Lizano García, cédula de identidad N° 106490140. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016090041).

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
SAN ISIDRO LABRADOR**

Ante la Oficina de Rectoría de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, inscrito bajo el tomo 3, folio 7, asiento 0151 de esta Universidad e inscrito ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria

Privada (CONESUP), código de la Universidad N° 35, folio 463, asiento 9114; emitido el mes de julio del 2011, a nombre de Óscar Barrantes Parrales, cédula de identidad número dos-cuatrocientos trece-quinientos treinta y ocho. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los siete días del mes de diciembre de 2015.—Ph.D. Carlos Hernán Cortés Sandí, Rector.—(IN2016090146).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ
SISTEMAS LOGÍSTICOS CARIBENOS
SISLOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, se acordó disminuir el capital social accionario en la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos un colones. Se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio.—Francis Durman Esquivel, Presidente.—(IN2016090263).

COMITÉ CEN-CINAI PLATANAR, FLORENCIA

Dr. José Ledezma Ramírez, cedula de identidad N° 203590330, en mi calidad de Director Regional CEN-CINAI, Región Huetar Norte, hago saber del extravío del Libro N° 1 de Actas de Asamblea del Comité CEN-CINAI Platanar, Florencia, Solicito ante la Dirección de Auditoría, Ministerio de Salud, la reposición del mismo. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud, sita: av. 6/8, calle 16, San José, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.—Dirección Nacional de CEN-CINAI.—Licda. Gabriela Castro Páez, Directora Nacional.—O. C. N° 28835.—Solicitud N° 17251.—(IN2016090304).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 30, Asiento 57906 de esta Universidad y del Título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIV, Folio 147, Asiento 63946 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Emerson Castro Víquez, cédula de identidad N° 205920676. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016090554).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ACEROS ABONOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ricardo Mora Goldoni, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Aceros Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-530313, por este medio hace constar que el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis se firmó un contrato de cesión y traspaso de nombres comerciales, donde la sociedad Inmobiliaria Alcobendas CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002749 antes denominada Abonos Agro, Sociedad Anónima, dueña de los nombres comerciales: a) Abonos Agro, número de registro 84007, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a venta y comercialización de todo tipo de material de construcción y artículos de ferretería. Ubicado en calle dieciséis-dieciocho, avenida tercera; y b) AA SA Abonos Agro & Diseño, número de registro 186763, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicos y monumentos no metálicos. Ubicado

en San José, calle dieciséis-dieciocho, avenida tercera, Edificio Abonos Agro; traspasó dichos nombres comerciales a la sociedad Aceros Abonos Agro Sociedad Anónima. Se cita a acreedores e terceros interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos en caso de considerarse afectados.—San José, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Ricardo Mora Goldoni, Presidente.—(IN2016090602).

El señor Miguel Cerdas Castillo, documento de identidad N° 3-0107-0382, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 112-312-549367 por un monto de ₡1.040.672.80, el cual fue emitido a su orden el día 23 de enero del 2013. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Sección Gestión de Captación.—Laura Cordero Chacón, Jefa.—(IN2016091373).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TECNO CARROCERÍAS CHEMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los tres libros sociales de la sociedad Tecno Carrocerías Chema Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-604256, de los cuales se procederá a la reposición. Cualquier persona que tenga interés o reclamo a la reposición de estos libros deberá notificarlo a la sociedad en su domicilio social, ubicado en Heredia, Mercedes Sur, La Palma, del Quiropráctico, 200 metros al sur. Es todo.—Heredia, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Andrés Oviedo Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016090870).

FUNDACIÓN INTERNACIONAL CIUDADES HERMANAS

El suscrito Dmitri Ordanski Ordanski, en su condición de fundador de la Fundación Internacional Ciudades Hermanas, cédula jurídica 3-006-598957, informa sobre el extravío del libro de Junta Administrativa de dicha fundación, el cual se repondrá en virtud del referido extravío.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Dmitri Ordanski Ordanski, Fundador.—1 vez.—(IN2016090914).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO RURAL DE CHOMES

El suscrito Heyner Rodríguez Núñez, cedula de identidad: seis-cero dos nueve siete-cero uno nueve siete, en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de Chomes, cedula jurídica: tres-cero cero dos - cinco cuatro siete nueve uno seis, hacemos saber que solicito la reposición del libro de Junta directiva el cual se encuentra extraviado. Se emplaza por ocho días a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—Puntarenas, 16 de noviembre del 2016.—Heyner Rodríguez Núñez, Apoderado Generalísimo, Notario.—1 vez.—(IN2016091011).

JOBECA S. A.

Mediante escritura número ocho otorgada en mi notaría a las once horas de hoy, la señora María del Carmen Carro Barrantes como representante legal de Jobeca S. A., solicitó al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público la asignación del número de legalización del tomo segundo de los libros de Actas de Asambleas de Socios, de Actas de la Junta Directiva, y de Registro de Accionistas de dicha sociedad, para su reposición, por motivo de la pérdida o extravío del tomo primero de éstos.—San José, quince de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mario A. Solórzano Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2016091085).

DAISA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura sesenta y cuatro-seis, autorizada en esta notaría a las quince horas treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, por motivo de extravío se protocolizó solicitud de reposición del Tomo primero libro de los libros de Actas de Asambleas de Socios, de Registro de Acciones y Actas de Junta Directiva de la sociedad Daisa de Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, a las ocho horas cero minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Antonio Leiva Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016091151).

CLÍNICA DE CIRUJÍA ESTÉTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe Manuel Chacón Quirós, mayor, casado una vez, médico cirujano, vecino de Heredia, Belén, Asunción, cédula número uno cero siete siete nueve cero uno dos cero, en mi condición de apoderado generalísimo de la sociedad Clínica de Cirujía Estética Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y dos mil ochocientos seis, procedo a solicitar reposición de libros legales de mi Representada, debido a que los mismo se extraviaron.—San José, trece horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Manuel Chacón Quirós, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016091178).

EXPRESO DE BERLÍN PRAGA SOCIEDAD ANONIMA

Expreso de Berlín Praga Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-253982, hace de conocimiento de todos los habitantes, que ha extraviado el libro de actas de asamblea de socios, con autorización N° 10017-99 y procede a hacer solicitud de reposición. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante el ente correspondiente, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Annia Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2016091328).

ASOCIACIÓN LIGA DEPORTIVA ALAJUELENSE

Yo, José Aquiles Mata Porras, cédula de identidad número 1-0494-0520, en mi calidad de vicepresidente, en virtud de ausencia del presidente, y representante legal de la Asociación Liga Deportiva Alajuelense, cédula jurídica 3-002-045653, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número uno de Registro de Accionistas, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—22 de noviembre, 2016.—Lic. José Aquiles Mata Porras, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2016091355).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL
HACIENDA SACRAMENTO

De conformidad con lo establecido por el Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional para la reposición de libros en Condominios, yo Carmen Corrales Segura, mayor, casada una vez, portadora de la cédula de identidad N° 1-1073-075, en mi condición de condómino por encontrarse vencido el nombramiento del administrador, del Condominio Horizontal Residencial Hacienda Sacramento cédula de persona jurídica N° 3-109-659057, finca matriz del partido de Cartago, matrícula 3303- -M-000, comunica a todos los interesados que se está reponiendo el libro de Actas de Asamblea de condóminos, número uno, por haberse extraviado el mismo. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, avenida diez, calle 37 bis, edificio Central Law, en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 24 de noviembre de 2016.—Carmen Corrales Segura.—1 vez.—(IN2016091458).

ZULE BOUTIQUE INTERNACIONAL S. A.

Por extravió la señora Zulema Méndez Bejarano como apoderada generalísima sin límite de suma, mediante lo dispuesto por el reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles del diecisiete de enero del dos mil trece y su reforma, solicita la reposición por pérdida de libros de Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad **Zule Boutique Internacional S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres -ciento uno - trescientos once mil quinientos treinta y uno.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091494).

CARVAJAL EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles se avisa que Carvajal Educación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y tres, procederá con la reposición, por motivo de

deterioro, del tomo número uno de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas.—San José, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.—María Mercedes Azcarate Sinisterra, Apoderada Generalísima sin límite de suma.—1 vez.—(IN2016091547).

GRUPO FAMILIAR DE COLORADO
DE TURRIALBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Los suscritos, Ronald Contreras Quirós, mayor, casado, constructor, cédula número tres-trescientos setenta y dos-trescientos tres y Carlos Araya Contreras, mayor, casado una vez, constructor, cédula de identidad tres-trescientos ochenta y uno-ciento veinticinco, como presidente y tesorero, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de la sociedad Grupo Familiar de Colorado de Turrialba Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cuatro siete tres cero cuatro, con domicilio en Cartago, Turrialba, Colorado, Barrio Guadalupe, veinticinco metros al norte del Taller Romero, que por haberse extraviado los seis libros legales y contables de la sociedad anteriormente indicada, solicitamos la reposición de los mismos, oposiciones de conformidad con la Ley.—San José, a las nueve giras del diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis.—Ronald Contreras Quirós, Presidente.—Carlos Araya Contreras, Tesorero.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016094357).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Corporación Miyagui K&T Sociedad Anónima**, modificando la cláusula quinta de su pacto social, disminución del capital social. En la ciudad de Desamparados, San José, a las quince horas del día tres de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alberto López López, Notario Público.—(IN2016089756).

Mi representada, Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-102-351258, suscribirá con la empresa Ent. Services Centroamérica CAC Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-102-718999, un contrato que contempla la compraventa de su Establecimiento Mercantil referido a “Servicios Empresariales” (ES Business) que será efectivo a partir del día primero de enero del dos mil diecisiete. Se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación del presente aviso, a hacer valer sus derechos, en las oficinas de Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, a la atención del licenciado Ronald Ramírez Acuña, ubicadas en Santa Ana, edificio C del Condominio Parque Empresarial Forum, cuarta etapa general, tercera etapa de desarrollo, conocido como torre G, piso 3, con copia a la dirección electrónica ronald.ramirez-acuna@hpe.com Publíquese tres veces consecutivas.—San José, 18 de noviembre del 2016. Por Hewlett-Packard Centroamérica Cac Limitada, Freddy Pompilio Pabón Duque, cédula de residencia costarricense N° 186200433622, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Firma ilegible.—(IN2016090076).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura número doscientos catorce de las diez y treinta horas del veinte de setiembre del dos mil quince, se protocolizó en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Consultores e Investigaciones Jurídicas M y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta, donde se modifica el pacto social en su cláusula domicilio y objeto.—San José, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2016090563).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de la compañía **Inversiones Varadero Tropical S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda y novena del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090570).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Acuático Cuatrocientos Trece S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090594).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 15:00 horas del 17 de noviembre del 2016, protocolizamos el acta de asamblea de cuotistas de **CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América SRL.**, con cédula jurídica N° 3-102-226363, que reformó la cláusula N° 6 de la administración y se nombraron dos nuevos gerentes.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016090598).

Se hace constar que mediante escritura N° 230-10 de las 14:45 horas del 09 de noviembre del 2016 se protocoliza acta de **Construeteq S. A.**, donde se reforman la cláusula II y VII, se revoca agente residente, se revoca junta directiva y fiscal y se nombran nuevos miembros.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016090599).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 15:00 horas del 18 de noviembre del 2016, protocolizamos el acta de asamblea de socios de **Pharma Perspectives S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-593244, mediante la cual se reformó la cláusula N° 4 del pacto constitutivo.—San José, 12 de mayo del 2016.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2016090603).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 08:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Roca Iguana S. A.**, cédula jurídica número 3-101-370853, en la que se reforman las cláusula segunda y sexta de los estatutos sociales, se nombra nuevo tesorero, fiscal y agente Residente.—San José, 21 de octubre de 2016.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2016090665).

Sergio Quesada Carranza, solicita modificación: cláusula primera del nombre de la sociedad **Hacienda Inmobiliaria Rancho Redondo C.R. S. A.**, en el sentido de que solicita el cambio de nombre a **Faderes Bendiciones S. A.**, a partir de hoy, 18 de noviembre del 2016. Escritura N° doscientos veintiuno.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2016090674).

Por escritura N° 10 se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de socios de **Bajo Tejares de Occidente Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-713597, mediante la cual se acordó la disolución de la misma, en aplicación del artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Se emplaza por 30 días a cualquier interesado a oponerse judicialmente a este acuerdo de disolución.—San José, a las 15:00 horas del 18 de octubre del 2016.—Licda. Grettel Caldera Schaubek, Notaria.—1 vez.—(IN2016090675).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y diez del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Anfibio Cuatrocientos Doce S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090676).

Por escritura otorgada a las 8 horas del 7 de noviembre del 2016, se disuelve a sociedad **Centro Estético B.B. Sociedad Anónima**.—Licda. Alejandra Fallas Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2016090677).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis se constituye **Sotecom del Valle Sociedad Anónima**. Presidente Luis Esteban Soj Rivera Valerio.—Licda. Alejandra Fallas Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2016090678).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y veinte minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Atlántico Cuatrocientos Veinticinco S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 35 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Fallen Stag Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales Gaypa Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Grevin López Torres, Notario.—1 vez.—(IN2016090687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **TP Consultants Group CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Martin Jesús Hernández Treviño, Notario.—1 vez.—(IN2016090688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Renacer Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Shi Lee Wang Li, Notario.—1 vez.—(IN2016090689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Network Cargo Sociedad Anónima**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M & Y Raingard Dos Limitada**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2016090691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Algi Sesenta y Uno Sociedad Anónima**. San José, 8 de noviembre del 2016.—Licda. Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—(IN2016090692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Internacional Zebra Gris Sociedad Anónima**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2016090693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Cerdas Juárez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2016090694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Gran Koala Gris Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2016014450.—(IN2016090695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Auma Smokehouse Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Marvin Esteban Barrantes Reyes, Notario.—1 vez.—CE2016014451.—(IN2016090696).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Diverse Minds Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—CE2016014452.—(IN2016090697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 45 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Internacionales Juanchito Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2016014453.—(IN2016090698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Área D Recursos Operativos Drop Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Fernanda Linner De Silva, Notario.—1 vez.—CE2016014454.—(IN2016090699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ofitax de Alajuela Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016014455.—(IN2016090700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora M & H Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Ingrid Mata Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2016014456.—(IN2016090701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 06 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hotel de Paso Eros Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016014457.—(IN2016090703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Browell Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016014458.—(IN2016090704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Construequipos I.E.G. del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016014459.—(IN2016090705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Daksha Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—CE2016014460.—(IN2016090706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MYS Producto Limpio Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—CE2016014461.—(IN2016090707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jumac Industrial Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Erick Ronaldo López Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2016014462.—(IN2016090708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gecko y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Atalia Miranda Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016014463.—(IN2016090709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Estudiantil Villaca Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Melvin Lobo Palacio, Notario.—1 vez.—CE2016014464.—(IN2016090710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 24 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Teccel Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Laureen Jinnett Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016014465.—(IN2016090711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Persaco Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Pablo Gómez Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2016014466.—(IN2016090712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M & Y Casa Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014467.—(IN2016090713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Daksha Group Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—CE2016014468.—(IN2016090714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Beyco Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2016014469.—(IN2016090715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Serdacri Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016014470.—(IN2016090716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 30 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Cridaser Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016014471.—(IN2016090717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 25 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Apartamentos Córdoba Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016014472.—(IN2016090718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 05 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Instalación de Vidrios Vimark Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016014473.—(IN2016090719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sunrise Property Management & Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—CE2016014474.—(IN2016090720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones KIMKR Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016014475.—(IN2016090721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dechiu`s Hause Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2016014476.—(IN2016090722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Daksha Management Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—CE2016014477.—(IN2016090723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tus Transportes Valfaro Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2016014478.—(IN2016090724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Construequipos I E G del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016014479.—(IN2016090725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Espace Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2016014480.—(IN2016090726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Browell Group BRGR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016014481.—(IN2016090727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Empresa Constructora Josk Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Ingrid Mata Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2016014482.—(IN2016090728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trustforte Capital Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Enrique Loria Bruncker, Notario.—1 vez.—CE2016014483.—(IN2016090729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Electromecánica Álvarez**

y Rivera Sociedad Anónima.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Jose Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—CE2016014484.—(IN2016090730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría Económica y Logística Empresarial CONEMPLO Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Yen Montero Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016014485.—(IN2016090731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 21 de octubre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Al Traste de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. María Alejandra Morales Carpio, Notaria.—1 vez.—CE2016014486.—(IN2016090732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dechius House Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2016014487.—(IN2016090733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 01 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aleson Veinticinco Sociedad Anónima**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016014488.—(IN2016090734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Venegas Zúñiga e Hijos Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Ariana Azofeifa Vaglio, Notaria.—1 vez.—CE2016014489.—(IN2016090735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GSA Force Ceam Sociedad Anónima**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—CE2016014490.—(IN2016090736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **KIM Valley Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdes, Notario.—1 vez.—CE2016014491.—(IN2016090737).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Tourism Developer Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016014492.—(IN2016090738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Islita Surf School Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Felipe Calvo Argeñal, Notario.—1 vez.—CE2016014493.—(IN2016090739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Engineered Beautiful Limitada**.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016014494.—(IN2016090740).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 10 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Viga Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—CE2016014495.—(IN2016090741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Segnung Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Yenny Sandi Romero, Notaria.—1 vez.—CE2016014496.—(IN2016090742).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 01 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MYGL Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016014497.—(IN2016090743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro Médico San Francisco Javier Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Alejandra Fernández Montoya, Notaria.—1 vez.—CE2016014498.—(IN2016090744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Castillo de Karkena Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Antonio Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—CE2016014499.—(IN2016090745).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 35 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Paraíso Punta Indio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016014500.—(IN2016090746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Paraíso Punta Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016014501.—(IN2016090747).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la compañía **Mar Bering Cuatrocientos Treinta y Dos S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090748).

Mediante acta número cinco de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Tejado Antiguo S. A.**, cédula 3-101-375310, se nombra nuevo tesorero. Es todo.—San José, 20 de noviembre 2016.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2016090749).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Beta Cuatrocientos Veintidós S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090750).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GBLINE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Andrés Moreira Sirias, Notario.—1 vez.—CE2016014502.—(IN2016090751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HS Avenida Sétima Calle Veintinueve Escalante Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016014503.—(IN2016090752).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comando Táctico Radar Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves, Notario.—1 vez.—CE2016014504.—(IN2016090753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Commercial Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Vivianne Daniela Vera Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016014505.—(IN2016090754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bendicion Koveda Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016014506.—(IN2016090755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Honda Toy Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016014507.—(IN2016090756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bugambilia Ocho Dos Cero Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2016014508.—(IN2016090757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Macoingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016014509.—(IN2016090758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rimorsa Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—CE2016014510.—(IN2016090759).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Restaurant and Bar Group RBG Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2016014511.—(IN2016090760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mío Comercial A.J.R. Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Osman González Araya, Notario.—1 vez.—CE2016014512.—(IN2016090761).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distry Nexxoazul Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Rodríguez Chaverri, Notario.—1 vez.—CE2016014513.—(IN2016090762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CRPR QMA Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014514.—(IN2016090763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Tres Patios Verdes Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014515.—(IN2016090764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Optimum Export Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2016014516.—(IN2016090765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MTN Limón Dream Investments Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2016014517.—(IN2016090766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Riverside & Sons Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2016014518.—(IN2016090767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañías Olen de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016014519.—(IN2016090768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Rorc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—CE2016014520.—(IN2016090769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agroecológica Dany de Marichal Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016014521.—(IN2016090770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Red Palm Guiones Group Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—CE2016014522.—(IN2016090771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Persacopersian Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Pablo Gómez Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2016014523.—(IN2016090772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ecoproyecto Casa Awá Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2016014524.—(IN2016090773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mío Comercial A J R Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Osman González Araya, Notario.—1 vez.—CE2016014525.—(IN2016090774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sol Ladera Villas CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016014526.—(IN2016090775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jungle Spirit Sociedad**

De Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016014527.—(IN2016090776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Namubulu CRT Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016014528.—(IN2016090777).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Kronos Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016014529.—(IN2016090778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Prekon Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016014530.—(IN2016090779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **E-Payments Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Hernán Velasco Sasso, Notario.—1 vez.—CE2016014531.—(IN2016090780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Prados de la Altura Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2016014532.—(IN2016090781).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bigwave Property Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2016014533.—(IN2016090782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Blue Grotto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2016014534.—(IN2016090783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RDM Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notario.—1 vez.—CE2016014535.—(IN2016090784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Calao Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016014536.—(IN2016090785).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Boqueron Arreo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Mauricio Salazar Araya, Notario.—1 vez.—CE2016014537.—(IN2016090786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Flores & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2016014538.—(IN2016090787).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Capital Uno PWA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Norman Frederick Mory Mora, Notario.—1 vez.—CE2016014539.—(IN2016090788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Onda Toy Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016014540.—(IN2016090789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servi Odonto F.P.R. Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—CE2016014541.—(IN2016090790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Autos de la Pacheca Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—CE2016014542.—(IN2016090791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Makesa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016014543.—(IN2016090792).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Legalfy Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Sileny María Viales Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2016014544.—(IN2016090793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fairplay Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2016014545.—(IN2016090794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CR Nature Parks Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2016014546.—(IN2016090795).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Bercom Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2016014547.—(IN2016090796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora A & B de Costa Rica Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse a **Constructora A & B de C.R. S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2016014548.—(IN2016090797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **David Roy Fulton Photography Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Alicia María González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016014549.—(IN2016090798).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The South Jungle Spirit Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016014550.—(IN2016090799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A Y P Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2016014551.—(IN2016090800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Remesas Montero Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Paola Lucía Rojas Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2016014552.—(IN2016090801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Hidrocarburos del Pacífico Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2016014553.—(IN2016090802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 28 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora y Distribuidora Ambar SLS Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Pedro José Brenes Murillo, Notario.—1 vez.—CE2016014554.—(IN2016090803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Empleadora de Garabito Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2016014555.—(IN2016090804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servi Odonto FPR Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—CE2016014556.—(IN2016090805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Servicio Fixcar Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016014557.—(IN2016090806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bejuco Brisas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Karla María Gutiérrez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016014558.—(IN2016090807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicentro Río Grande Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—CE2016014559.—(IN2016090808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **KPSMITH Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2016014561.—(IN2016090809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Flores de Mirto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016014562.—(IN2016090810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fernández Fonck Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2016014563.—(IN2016090811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora A & B de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2016014564.—(IN2016090812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Societa Generale Immobiliare Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2016014565.—(IN2016090813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **City BSJ Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Hans Van Der Laat Robles, Notario.—1 vez.—CE2016014566.—(IN2016090814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Prekon CR Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016014567.—(IN2016090815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ligno Vitae Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016014568.—(IN2016090816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A Y P Servicios Administrativos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2016014569.—(IN2016090817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Jade Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016014570.—(IN2016090818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Goods Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016014571.—(IN2016090819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **City La Ceiba Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Hans Van Der Laat Robles, Notario.—1 vez.—CE2016014572.—(IN2016090820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Merchants**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016014573.—(IN2016090821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Halcón de los Cielos del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Roy Alberto Castro Astúa, Notario.—1 vez.—CE2016014574.—(IN2016090822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CJ Our Baby Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Cecilia Ester Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—CE2016014575.—(IN2016090823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de Septiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fundes Latinoamérica Lat Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2016014576.—(IN2016090824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Chinchilla Castro Sociedad Anónima**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Luis César Monge Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016014577.—(IN2016090825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecla International Group TIG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2016014578.—(IN2016090826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Worldwide Tourism Marketing Developer Sociedad Anónima**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016014579.—(IN2016090827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cascada del Amor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016014580.—(IN2016090828).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas y cincuenta minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Caleta Cuatrocientos Treinta y Uno S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090830).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Caliente Cuatrocientos Veintitrés S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090833).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Cantábrico Cuatrocientos Veinte S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090834).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 19:00 horas del veintiuno de noviembre del 2016, se reformó la cláusula séptima de la sociedad anónima **Punta del Amanecer S. A.**—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016090845).

Por escritura otorgada el pasado tres de noviembre del 2016, a las once horas, **3-101-690451 S. A.**, protocoliza acta, en donde consta reorganización de junta directiva, fiscal y nombramiento de nuevo agente residente.—22 de noviembre del 2016.—Lic. Édgar Manuel Jiménez Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2016090848).

Registro de la Propiedad. Sección mercantil. Isidro Villavicencio Fallas, y Leandro Villavicencio Mora constituyen la sociedad **Seguridad y Monitoreo Hermanos Villa Sociedad Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en Jacó, a las 15:30hrs del 14 de noviembre del 2016, ante la Licenciada Mónica Lleras Barrantes.—San José, 8:00 horas del 15 de noviembre del 2016.—Licda. Mónica Lleras Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016090849).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se reforma la cláusula segunda y séptima y se nombra junta directiva, fiscal y agente de la sociedad **Agromarina Río Morote Sociedad Anónima**.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016090850).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se reforma la cláusula segunda, y séptima y se nombra junta directiva, fiscal y agente de la sociedad **Constructora Tierra Mar y Aire Sociedad Anónima**.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016090851).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Acraço S. A.**, reformándose la cláusula séptima en cuanto a la administración y se nombran nuevos puestos en la junta directiva. Escritura otorgada ante la notaría de la Licda. Marianela Moya Rojas.—Cartago, 21 de noviembre del año 2016.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090863).

El suscrito Adrián Fernando Granados Monge, notario público, hace constar que mediante escritura número ochenta, visible al folio ciento setenta frente del tomo treinta y siete de mi protocolo, se disolvió la sociedad denominada **Agrícola El Madroño Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y un mil dieciséis.—Cartago, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Adrián Fernando Granados Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016090865).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintiuno de noviembre dos mil dieciséis, protocolicé las actas de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Gigantescas S. A.**, cédula jurídica: 3-101-305778, de **Crystal Symphony S. A.**, cédula jurídica: 3-101-401303, **Seabourn Legend S. A.**, cédula jurídica: 3-101-399848, **Sandy Lane S.A.**, cédula jurídica: 3-101-405214, **Maybach S. A.**, cédula jurídica: 3-101-391300 y de **Iron Claw S. A.**, con cédula jurídica: 3-101-391928, mediante las cuales dichas compañías acordaron fusionarse, prevaleciendo únicamente la compañía **Inversiones Gigantescas S. A.**, la cual a su vez reformó su cláusula del capital social.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016090874).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y veinte minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar del Atlántico Cuatrocientos Diez S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090885).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del tres de octubre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Ferlaisan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y ocho mil cien dos, por la que se reforman las cláusulas primera, cambiando el nombre a **Mauro Materiales y Servicios Masesa Sociedad Anónima** y se modifican las cláusulas segunda, quinta y séptima de los estatutos y se aumenta el capital social a la suma de tres millones de colones.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Rosemarie Maynard Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016090887).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y treinta minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar del Golfo Cuatrocientos Catorce S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090891).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y cuarenta minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar del Litoral Cuatrocientos Veintiséis S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090892).

Por escritura número doscientos setenta y siete otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Studio B Sociedad Anónima** por medio de la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo, se reorganiza la junta directiva y se nombra nuevo fiscal.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2016090894).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar del Trópico Cuatrocientos Once, S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090896).

Por escritura 137, visible al folio 80 frente y vuelto del tomo dos del protocolo de la notaría, Grace Murillo Sánchez, otorgada a las 9:00 horas de 26 de noviembre del 2016, con la cual en pleno acuerdo modificar la cláusula octava del pacto constitutivo en cuanto a la representación, **Liro Lizano Rodríguez Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-706200.—Licda. Grace Murillo Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090897).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Extenso Cuatrocientos Veintiocho S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090899).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Fuerte Cuatrocientos Dieciséis S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090901).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y veinte minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Grao Cuatrocientos Quince S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090902).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Índico Cuatrocientos Veintiuno S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas.—1 vez.—(IN2016090904).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 18:00 horas del 28 de junio del 2016, se constituyó la sociedad **Servitrans Fernasa Sociedad Anónima**. Domicilio Guácimo, Centro, Limón. Capital social: cien mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Plazo noventa y nueve años. Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma: Luis Gerardo Matarrita Fernández.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. José Manuel Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016090905).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Infinito Cuatrocientos Veintinueve S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090906).

Ante la notaría de la Licenciada Nidia Shadid Gamboa, mediante escritura número 181 del tomo siete se protocolizó acta de asamblea de socios de **Carmel Creek Indy S. A.** En la que se nombra nueva junta directiva.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2016090908).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Náutico Cuatrocientos Diecinueve S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090912).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Rocosu Cuatrocientos Veintisiete S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090913).

Por escritura número cuarenta otorgada por la suscrita notaría a la once horas treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda, octava, décima del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—(IN2016090915).

Por escritura número 38 otorgada, en la ciudad de San José, a las 9:00 del día 15 de noviembre del 2016, ante el notario César Gómez Montoya y Kattia Cortés Muñoz, se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, respectivamente de las siguientes sociedades mercantiles:

Casa Edel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-583462 y **Grupo Los Grandes de Copey S. A.**, cédula jurídica tres ciento uno seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, mediante las cuales se acordó la fusión por absorción de dichas sociedades prevaleciendo **Grupo Los Grandes de Copey S. A.** de la misma forma en razón de la fusión realizada, se ordenó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Constructora Brenes y Salas S. A.** para que en adelante se lea de la siguiente forma: quinta: el capital social es la suma de veintidós mil colones, representado por veintidós acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas manteniendo incólume la distribución del capital accionario. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la junta directiva. Es todo.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. César Gómez Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2016090930).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **tres-ciento uno-setecientos veinte mil trescientos treinta y cinco S. A.**, por medio de la cual se reforman las cláusulas quinta y octava de los estatutos en cuanto al capital social y la administración, y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 8:00 horas del 18 de noviembre del 2016.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Chaverri Negrini, Notario.—1 vez.—(IN2016090931).

Que mediante escritura número 38-7 de las 11:00 horas del día 2 de noviembre del 2016, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta número **2 de Lilliput Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-296072, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 8 noviembre del año 2016.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016090936).

Que mediante escritura número 37-7 de las 10 horas del día 2 de noviembre del 2016, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta número 2 de **Tía Nikker Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-296196, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 8 noviembre del año 2016.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016090938).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 11:00 horas del 03 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de **Oriolsa y Compañía S. A.**, según la cual nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2016090941).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de accionistas en la que **Almacén Simple DKS S. A.** Modificó la cláusula de la administración, quedando su presidente como único representante judicial y extrajudicial.—San José, quince horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090942).

La suscrita notaría hace constar que ante mí se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos doce mil trescientos ochenta y tres, que adiciona y modifica al acta número cinco las cláusulas del capital social, administración, gerente general y se revocan nombramientos, poderes y agente residente.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Cecilia Salazar Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016090943).

Con Vista en el libro de actas de asamblea general de socios de **Green Plants C.O.R.P. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y nueve, del ocho horas del once de noviembre del dos mil dieciséis, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó el acuerdo del nombramiento de una nueva junta directiva. Es todo.—Alajuela, San Carlos, Florencia, quince horas del once de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2016090945).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios de **Delagro Meseta Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y uno cuatrocientos diecinueve, del siete horas del once de noviembre del dos mil dieciséis, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó el acuerdo del nombramiento de una nueva junta directiva y cambio de domicilio. Es todo.—Alajuela, San Carlos, Florencia, ocho horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2016090946).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Rojo Cuatrocientos Veinticuatro S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090947).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y veinte minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Rompiente Cuatrocientos Dieciocho S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090948).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar Vela Cuatrocientos Diecisiete S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090949).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mar y Estero Cuatrocientos Treinta S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090951).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Río Arconte Cuatrocientos Treinta y Tres S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090952).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Lagos de Nieve y Cristal (LDNYC) Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno c uno, al ser las doce horas del once de noviembre del dos mil dieciséis, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaría pública, Laura Mariana Oviedo Murillo, mediante escritura pública número veintidós del tomo dos de su protocolo, a las ocho horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se procedió a disolver la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016090954).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria

de accionistas de la compañía **Río Dorico Cuatrocientos Treinta y Seis S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090962).

Por escritura otorgada el día de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad **Davin de Alajuela Sociedad Anónima**. Se modifica acta constitutiva. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090964).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 10 horas con 30 minutos del 14 de noviembre de 2016, se constituyó la compañía **Barsiroy Veintisiete Sociedad Anónima**, presidente Héctor Sibaja Murillo.—San Juan de Tibás, 22 de noviembre del 2016.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:40 horas del día 22 de noviembre del año 2016, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil setecientos uno**, mediante el cual se modifica la cláusula 5ª.—Heredia, 22 de noviembre del 2016.—Licenciada Karina Rojas Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016090966).

Mediante escritura otorgada por el notario público Alejandro Batalla Bonilla, a las 18:30 horas del día 16 de noviembre del 2016, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **Apartamento Cuatro B Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima referente a la administración de la compañía.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Batalla Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016090970).

Por escritura número cincuenta y siete otorgada a las dieciséis horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios, número uno, de la sociedad **Condominio Avicenia Número Ciento Dos Saturno Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientas siete mil setecientos diecisiete, donde los accionistas acordaron modificar la junta directiva, el domicilio social y el nombre de la sociedad.—Liberia, Guanacaste, veintiuno de noviembre del 2016.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2016090976).

Por escritura otorgada hoy a las 15:30 horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Dycon Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusulas segunda del domicilio social, novena de la administración, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, el día 17 del mes de noviembre del 2016.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016090980).

Por escritura otorgada hoy a las 15:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Dial y Cubillo Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusulas primera del nombre, segunda del domicilio social, tercera del objeto, quinta del capital social, sexta de las acciones & del derecho de suscripción preferente, novena de la administración, décima de la vigilancia, décima segunda de las reuniones de junta directiva, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016090981).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de Accionista de la sociedad denominada **Secure Future Properties & Investments Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y tres, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090990).

Por escritura otorgada ante mí a las 08:00 horas del 22 de febrero de 2016, protocolicé acta de **Charco de Playa Hermosa S. A.**, de las 10:00 horas del 09 de febrero de 2016, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda y nombrar nuevo agente residente.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016090994).

Ante esta notaría, a las diez horas del día diez de setiembre del año dos mil dieciséis, según escritura número trescientos noventa y tres de la sociedad denominada **Comercial Ricapal Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero nueve nueve dos dos uno, se reforman la cláusula del domicilio.—Licda. Laura Campos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016091003).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sesión número doce-dieciséis- dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada **Costa Rica Country Club, Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula quinta del capital social. Es todo.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2016091004).

Yorleny Carvajal Hernández, hago saber a los interesados que se cambió la junta directiva de **Autodecoración Puntarenas ADP Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis, para que hagan valer sus derechos ante mi notaría.—Lic. Yorleny Carvajal Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016091008).

Ante esta notaria se efectuó la protocolización del acta número uno de la entidad jurídica: **Arete Comercial Y.B.R. Sociedad Anónima**, portadora dicha entidad de cédula de persona jurídica número 3-101-680830- donde dicha sociedad anónima, se liquidó, sin activos ni pasivos que reclamar.—Heredia, 23 de noviembre de 2016.—Licda. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2016091010).

Se disuelve la sociedad **Roybo A Y N La Aurora Sociedad Anónima**. Escritura otorgada ante el notario Jaime Jesús Flores Cerdas a las doce horas del veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2016091038).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Supermercados Cadena Sancarleña del Norte S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos y se aumenta el capital social. Escritura otorgada en Ciudad Quesada, a las 13:00 horas del 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016091040).

Protocolización de acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad **Dwellworks Costa Rica Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento cincuenta y seis mil ciento veinticinco, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula séptima de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notario público Gabriel Rojas González, a las once horas del diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Gabriel Rojas González, Notario.—1 vez.—(IN2016091042).

Por escritura pública otorgada ante el notario Ricardo Loaiza Morales del 22 de noviembre del 2016, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo (domicilio social) de **Las Brisas de Delicias de Cóbano Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-269118.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091045).

Por escritura pública otorgada ante el notario Ricardo Loaiza Morales del 22 de noviembre del 2016, se modificó la cláusula décima segunda (no más agente residente) del pacto constitutivo de **Beach Resort Ylang Ylang Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-382947.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091047).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Once Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil once, en la cual se modifica la cláusula de la representación. Escritura otorgada a las quince horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2016091048).

Por escritura pública otorgada ante el notario Ricardo Loaiza Morales del 12 de setiembre del 2016 se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Everyone Is Gifted Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-714968.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091049).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas del 22 de noviembre de 2016, se constituyó la sociedad denominada **Regcheck Sociedad Anónima**.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091050).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Río Lupin Cuatrocientos Treinta Y Cinco S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091051).

Mediante escritura pública 216-19, otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 19 octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Proyecto Torino Sociedad Anónima**. Se modifica el pacto constitutivo cláusula octava sobre la representación, así como la junta directiva.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016091054).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas veinte minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Río Maltec Cuatrocientos Treinta y Cuatro S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091056).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas y cuarenta minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Río Verbatim Cuatrocientos Treinta y Ocho S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091058).

Mediante escritura pública 217-19, otorgada ante esta notaría, a las 18:30 horas del 19 octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Proyecto Piamonte Sociedad Anónima**. Se modifica el pacto constitutivo cláusula octava sobre la representación, así como la junta directiva.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016091062).

La sociedad **Sefinifica Mariajo S. A.**, con cedula jurídica tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, realiza cambio y junta directiva y nombra como secretaria a Julissa Hidalgo Hurtado, tesorero Carlo Alberto Albarello Bolívar, se modifica el domicilio siendo en adelante Cañas, Guanacaste, Urbanización el Gavilán, del supermercado Compre Bien, doscientos metros este y setenta y cinco norte, se modifica la representación judicial y extrajudicial correspondiendo en adelante al presidente y tesorero, ambos con calidades de apoderados generalísimos, acta número tres escritura número dieciséis-diecinueve, visible al

folio diez otorgada en mi notaría, a las siete horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Ángel Acon Wong, Notario.—1 vez.—(IN2016091064).

Mediante escritura N° ciento treinta y cinco-dos otorgada a las ocho horas del once de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Beautiful Hills Of Osa Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula segunda, así como se revoca el nombramiento de junta directiva, fiscal y agente residente y se hace nuevo nombramiento de los cargos por el resto del plazo social.—Tres Ríos de Coronado, Osa, Puntarenas, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Vilma Acuña Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2016091066).

Ante mí Ademar Soto Alpízar, notario público con oficina en San Pedro de Poás, Alajuela, a las 10:00 horas del 31 de octubre del 2016, se constituyó **La Sociedad de Usuarios de Agua La Santa y Calle El Tigre de Poás**, con domicilio en Sabana Redonda de Poás, Alajuela.—Lic. Ademar Soto Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2016091067).

Por escritura otorgada a las catorce horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario Sergio García Mejía, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **STE Costa Rica, Sociedad De Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda reformar la cláusula tercera de los estatutos de la Compañía.—San José, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Sergio García Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2016091068).

KJM Panavi S. A., cédula jurídica tres- ciento uno-veinticuatro veinticuatro treinta y cuatro, reforma pacto constitutivo, clausula Novena. Escritura otorgada en Liberia al ser las catorce horas del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Krissel Chacón Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091072).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 14:45 horas del 22 de noviembre del 2016, se protocolizó asamblea de socios de **Casa del Tren PL Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modificó la representación y facultades, así como nuevo nombramiento de presidente, secretario, y tesorero por el resto del plazo social.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2016091073).

Por escritura 1-5 otorgada ante esta notaría al ser las trece horas treinta minutos del 22 de noviembre del 2016, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Ataku Area Limitada, Oblicuidad Planetaria Limitada, Percha Cristalina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Esferas de Luz y Vida Limitada, Native Flower Limitada y Media Altura Limitada** mediante el cual se fusionan por absorción, prevaleciendo **Media Altura Limitada**, la cual asumirá todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones e ingresos y gastos de las sociedades absorbidas. Además, se reforman en **Media Altura Limitada** las cláusulas segunda y quinta, y la cláusula de administración, y se nombra como subgerente a Harriet Mitsuko Huber.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Ovarés López, Notario.—1 vez.—(IN2016091076).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Río Palatino Cuatrocientos Treinta y Nueve S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de Noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091077).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día catorce de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Consortio Playa Dominical PD Cero Ocho S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091078).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas y veinte minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la compañía **Sugar Beach Break S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091081).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tusi Asesoías S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera, segunda y novena del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091084).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Theobroma S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091086).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tamarindo Aventuras S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda y octava del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091087).

En mi notaría he protocolizado el acta número uno de la empresa **Restaurantes Latitud X Grados Sociedad Anónima**, se nombran presidente y secretario.—Alajuela, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016091094).

Mediante escritura pública 218-19, otorgada ante esta notaría, a las 19:00 horas del 19 octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Servicios Sostenibles Talarke del Atlántico Sociedad Anónima**. Se modifica el pacto constitutivo cláusula octava sobre la representación, así como la junta directiva.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016091095).

Ante esta notaría, en San José, al ser las 12 horas 30 minutos del 22 de noviembre del 2016, se protocoliza el acta que reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **AF Corredora De Seguros S. A.**, cédula jurídica 3-101-098456.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Msc. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2016091101).

Ante esta notaría, en San José, al ser las 12 horas 45 minutos del 22 de noviembre del 2016, se protocoliza el acta que reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Sueños de Baronesa S. A.**, cédula jurídica 3-101-523711.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Msc. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2016091104).

Se hace saber que el día 07 de abril de 2016, mediante escritura pública 165-3 visible a folio 139 frente del tomo tercero del Protocolo de la suscrita notaria, los señores Hannelore Luisa Salaau Malvasi y Bent Schwonberg constituyeron la sociedad **Habenka Germana S. A.**, domiciliada en San Ramón de Tres Ríos con un capital social de cien mil colones debidamente suscrito y pagado, Sara Patricia Arias Soto, Notaria, carné 9516.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Sara Patricia Arias Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2016091107).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del día trece de agosto del dos mil dieciséis, se constituye **Verdeagua Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Capital social

totalmente suscrito y pagado. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Jesús Gazel Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016091109).

Ante esta notaría, en escritura pública de las dieciséis horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, ante la notaria pública Adriana Chavarría Araya, carné 13171, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios y se modifica el estatuto de la sociedad **Inversiones Lancelot Gema S. A.**, cédula jurídica 3-101-577510 y se nombra nuevo secretario y fiscal de la empresa.—Licda. Adriana Chavarría Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016091110).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del día 18 de noviembre del arlo dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Campos Verdes MG Siete Sociedad Anónima**.—San José, 18 de noviembre del año 2016.—Lic. Oscar Alberto Arias Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2016091111).

Hoy he protocolizado el acta de **Mirabel del Este Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula segunda y sexta de los estatutos, y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016091129).

Hoy he protocolizado el acta de **Ekstrom División Vivienda Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula primera y segunda de los estatutos, y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016091135).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las doce horas del día veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de la sociedad **Arenal Investments Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio social y se crea el puesto de Agente Residente.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Arnoldo Esteban Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2016091148).

Mediante escritura autorizada ante esta notaría se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tajo Las Rocas RMYHS.A.**, con domicilio social en la ciudad de Alajuela, Tambor, El Rincón del Cacao, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente Royer Mejías Céspedes. Es todo.—Lic. Alexandro Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2016091160).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, la empresa **Tres Ciento Dos Setecientos Veintitrés Mil Noventa y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, modifica las cláusulas sexta y séptima del pacto social.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2016091165).

En esta notaría de Licda. Lidia Rivera Camacho, se constituye sociedad anónima **Sunwater System S. A.**—San José, 22 de noviembre 2016.—Licda. Lidia Rivera Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2016091166).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría protocolicé acta de asamblea general extraordinaria en la cual **Piscinas Zulisa S. A.**, cédula jurídica 3-101-389.581 cambia nombre a **Soluciones Profesionales M.K.D. Sociedad Anónima** y se modifica pacto social.—San José, 6 de noviembre del 2016.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2016091168).

La suscrita notaria Licenciada. Jeannette Mora García da fe de que en fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis a las diecisiete horas en la escritura setenta y nueve del tomo quinto, se constituyó la Sociedad: **Altair Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse su aditamento así "S. A." El domicilio social de la sociedad será en San José,

Barrio México de la antigua Farmacia Solera cien metros este y veinticinco sur, Distrito, La Merced, del cantón primero: San José, de la provincia de San José. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Jeannette Mora García, Notaria.—1 vez.—(IN2016091169).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Uva Basics S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil ciento dieciocho en la que se reforma la cláusula séptima del acta constitutiva en cuanto a su administración.—San José, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Eugenia Carazo Golcher, Notario.—1 vez.—(IN2016091175).

Soren Araya Madrigal. Ante esta Notaria a las once horas del día veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula del capital social, de la empresa **HC Medical Solution Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil ciento veintiuno, y se realizó aumento de capital social.—San José, once hora y treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2016091176).

Por escritura otorgada ante mí a las 08:00 hrs del 23 de noviembre de 2016; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **El Guardián de San Ramón S. A.**, mediante la cual se aumentó el capital social.—San Ramón de Alajuela, 23 de noviembre de 2016.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—(IN2016091189).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de **If It Makes You Happy S. A.**; se acordó: A) Revocar el nombramiento del presidente y secretario actuales; y B) Nombrar como presidente y secretaria por el resto del plazo social a: Alberto Alexander González Serrano y a Marjorie Herrera Sequeira, respectivamente; y C) Modificar el domicilio social a: San José, Rohmoser, edificio Torre Cordillera, piso nueve.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2016091198).

Por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas treinta minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis los señores Andrés Gerardo Alfaro Herrera, y Michael Streik, constituyen **Quad Ms Santa Teresa Sociedad Anónima**. Domicilio Social: El domicilio será en Puntarenas, cantón primero Puntarenas, distrito once Cóbano, Santa Teresa, doscientos metros al noreste del Cruce de Malpaís y Santa Teresa, en Quad Point. El capital social es la suma de cien mil colones, representado por cien acciones nominativas de mil colones cada una. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El socio Andrés Gerardo Alfaro Herrera, suscribe y paga cincuenta acciones, el socio Michael Streik, suscribe y paga cincuenta acciones. El aporte del socio Andrés Gerardo Alfaro Herrera, es mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, valorada su aporte en cincuenta mil colones. El aporte del socio Michael Streik, es mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH tres, valorado su aporte en cincuenta mil colones. Corresponderá al Presidente y Tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Santa Teresa, Cóbano Puntarenas, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Luis Mora Cascante.—1 vez.—(IN2016091201).

Por escritura número ochenta y dos-sesenta y siete, de las trece horas del veintidós de junio de dos mil dieciséis se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Soluciones Seguras Bio-Safe Centroamérica S. A.**, celebrada a las nueve horas del veintidós de junio de dos mil dieciséis, donde se reformó la cláusulas sexta de los estatutos sociales.—Alajuela, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Zetty María Bou Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2016091203).

Mediante escritura número 31, tomo 48 de fecha: 16 horas del día 21 de noviembre del año en curso, Lisbeth Morales Acosta cédula: 2-475-005 y José Armando Sánchez Espinoza, cédula: 2-647-987, constituyen la sociedad: **Empresa Sánchez & Morales Limitada**, con dominio en Desamparados de Alajuela, costado este del súper mercado Chaconi, en Poyolandia, sociedad que se dedicará al comercio.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091206).

Se hace constar que mediante escritura número 105 otorgada a las 11:30 hrs del 22/11/16, por la notario Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 14, de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Manufacturera de Cartago, S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-033174, mediante la cual se modifican las cláusulas sexta y segunda del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 23/11/16.—Alejandra Montiel, Notario.—1 vez.—(IN2016091208).

Ante esta Notaría, a las nueve horas del veintidós de octubre del dos mil dieciséis, Carolina Quesada Rodríguez y Carlos Quesada Rodríguez, constituyeron la firma **CQR San José Consulting Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Barrio Escalante, setenta y cinco metros al sur de la Rotonda El Farolito, Bufete Artavia, Barrantes & Asociados. Capital social: diez dólares. San José.—San José, veintidós de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Otto Patiño Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016091226).

Por escritura otorgada ante esta notaría, de las quince horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Naturarza S. A.** Se aumenta el capital social y se reforma cláusula quinta del pacto social.—Lic. Kattia María Arroyo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2016091228).

Ante la notaría del suscrito Lic. Natan Wager Vainer, carné 3930, mediante escritura número dieciocho, del tomo dieciocho de las ocho horas diez minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis se constituyó la empresa denominada **J.G.D Holdings Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2016091231).

Ante la notaría del suscrito Lic. Natan Wager Vainer, carné 3930, mediante escritura número dieciséis, del tomo dieciocho de las ocho horas del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis se constituyó la empresa denominada **D.H.I Capilar Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2016091232).

Ante la notaría del suscrito Lic. Natan Wager Vainer, carné 3930, mediante escritura número diecisiete, del tomo dieciocho de las ocho horas cinco minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis se constituyó la empresa denominada **D.H.I Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2016091233).

Por medio de la escritura número ciento seis otorgada ante la notaria Marianela Portuguese Sánchez, a las nueve horas del día veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se Protocolizar el acuerdo del acta de la asamblea general extraordinaria de socios número dos celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis a las quince, se acuerda artículo segundo: reformar la cláusula séptima de la constitución de la sociedad **Grande B y M Espíritu de Luz Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setenta y uno cero cuatro sesenta y dos, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial le corresponderá únicamente al presidente.—San José, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marianela Portuguese Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016091250).

Por escritura otorgada el día 21 de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ic**

Gobernabilidad Digital Sociedad Anónima, mediante la cual, se modifica la cláusula primera y tercera de los estatutos sociales.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—O. C. 1535.—Sol. 71288.—1 vez.—(IN2016091264).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad **Team Behavin Wheels Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado mediante letras de cambio. Se otorga poder generalísimo.—Cartago, La Unión, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2016091270).

Por escritura ante el suscrito notario, a las 09:00 horas del 17 de noviembre del 2015, se reforma la conformación del capital o patrimonio de **Flecha Bus de Liberia S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016091271).

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Istmo Accounting Services S. A.**, cédula jurídica número 3-101-354681, modifica su cláusula segunda de su domicilio social, en lo sucesivo será en la provincia de San José, cantón Montes de Oca, distrito, San Pedro, la iglesia católica cien metros sur y setenta y cinco oeste, casa color terracota con verjas negras en la acera sur, diagonal a Mucap. Es todo.—San José, a las trece horas, del día veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notario.—1 vez.—(IN2016091312).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura pública número 258-44 otorgada ante mi notaría a las 11 horas del 16 de noviembre del 2016, protocolicé acta de la sociedad denominada **3-101-631511 Sociedad Anónima**, mismo número de cédula jurídica, mediante la cual se cambia miembros de junta directiva y fiscal.—Tibás, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016091315).

Se pone en conocimiento para lo que corresponda en derecho, la modificación del pacto social de la sociedad denominada **El Prado Negro Número Tercero Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cuatro seis cinco siete tres, sobre la administración y prescindir del nombramiento del agente residente, mediante protocolización de acta asamblea general extraordinaria. Es todo, al ser las ocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—(IN2016091332).

Mediante escritura número ciento noventa, otorgada a las diecisiete horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis en el protocolo de la notaria María de los Ángeles González Fernández, se constituyó la sociedad denominada **Enersoft Sociedad Anonima**. Es todo.—Palmares, 21 de noviembre del 2016.—Licda. María de los Ángeles González Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016091333).

La Sociedad **Cabinas San Isidro Sociedad Anónima**, mediante acta número veintitrés de la asamblea general extraordinaria de accionistas, reforma la cláusula cuarta de sus estatutos.—Esparza 11:00 horas del 22 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.—(IN2016091344).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 15 horas del 25 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tierra Valiente S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula séptima del pacto social y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San Juan de Tibás, 25 de noviembre del 2016.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016091353).

Ante esta notaría, mediante escrituras números 139-110, 140-110 y 141-110, respectivamente, se modificó la cláusula de la administración de las sociedades: **Ultramar S. A.**, 3-101-14005, **SGJM Ventures S. A.**, 3-101-296410, y **Mercocentro S. A.**, 3-101-152626. Es todo.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. José Aquiles Mata Porras, Notario.—1 vez.—(IN2016091356).

Ante esta notaría, mediante escrituras números 93-2, 944,95-5 y 96-5, respectivamente, se modificó la cláusula de la administración de las sociedades: **Ingrid María S. A.**, 3-101-20294, **Mariel de Altamonte S. A.**, 3-101-167928, **New Brunswick S. A.** 3-101-415392, y **Dax S. A.**, 3-101-16797. Es todo.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091358).

Ante esta notaría, mediante escrituras número 61-5, 62-5 y 63-5, respectivamente, se modificó la cláusula de la administración de las sociedades: **Infed S. A.** 3-101-014364, **Inversiones Adipari S. A.** 3-101-064021, **Ixtlilton S. A.** 3-101-14243. Es todo.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Diego José Mata Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091359).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios y Acarreos Belen, Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2016091360).

Ante esta notaría se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios y Acarreos Pedregal Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2016091632).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Pavimentos C J P Construcciones Sociedad Anónima**, en donde se modificó pacto social y se nombraron personeros. Escritura pública otorgada en San José a las quince horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Jimmy Monge Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2016091364).

El suscrito Leonardo Rojas Rodríguez notario público de Atenas, hago constar que según escritura 15 iniciada a folio 06 Vuelto, tomo 08 de mi protocolo, otorgada en mi notaría a las 18 horas del 22 de noviembre del 2016, se constituyó la compañía **Dasofi GR Atenas S. A.**—Lic. Leonardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016091374).

Delifrost Sociedad Anónima, modifica pacto constitutivo, a fin que su nombre quede: se aumente su capital social a la suma de trescientos quince millones de colones. Según escritura otorgada en San José, escritura doscientos setenta del tomo sexto del protocolo del notario público Lic. Francisco Javier Vega Guzmán.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016091375).

Por escritura número 29-I otorgada a las 10:00 del 17 de noviembre del 2016, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima: **3-102-515688 SRL**, en la cual se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Playas del Coco, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Yerlin Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—(IN2016091381).

Mediante la escritura pública número doscientos, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de **Industrializadora Oscarso e Hijos S.A.**, con domicilio social en San Antonio de Belén Heredia, para disolver y liquidar dicha sociedad.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2016091383).

En esta notaría a las 09:00 horas del 23 de octubre del 2016, se protocolizó un acta de **Daniru Inversiones S. A.**, cedula jurídica 3-101-384028, donde se reformó la cláusula séptima del pacto constituido en referencia a la administración de la sociedad.—Naranjo, 25 de octubre del 2016.—Lic. Wilberth Hidalgo Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016091384).

En esta notaría a las 09:00 horas del 01 de noviembre del 2016, se protocolizó un acta de **Altama de Naranjos S. A.**, cédula jurídica 3-101-617166, donde se reformó la cláusula sexta del pacto constituido en referencia a la administración de la sociedad.—Naranjo, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Wilberth Hidalgo Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016091385).

Por escritura N° 30-I otorgada a las 10:15 horas del 17 de noviembre del 2016, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima: **Condo Valle Sol CVS**, en la cual se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Playas del Coco, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Yerlin Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—(IN2016091386).

Por escritura número 31-I otorgada a las 10:30 horas del 17 de noviembre del 2016, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad **3-102-579275 SRL**, en la cual se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Playas del Coco, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Yerlin Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—(IN2016091387).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, a las 10 horas del 22 de agosto del 2016, German Alonso Vargas Páez y Karla Ureña Ulloa, constituyen la sociedad denominada: **Vargas Páez Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Vargas Páez Ingeniería y Construcción S.A.** Domicilio: San José, Curridabat, Barrio La Lía, Residencial Lomas del Sol, casa 396. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidente: German Alonso Vargas Páez. Agente residente Licda. Ana Victoria Campos Vargas.—Licda. Ana Victoria Campos Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016091391).

Por escritura número ciento seis, otorgada ante esta notaría pública, a las diez horas treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Transportes Monte Arenal S. A.**, donde se acordó reformar la cláusula sexta de la administración. Es todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016091392).

Integral S. A., se disuelve según escritura otorgada ante mi el dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Virginia Beckles Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2016091400).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 24 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **La Roquetta de los Italianos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-156662, modificándose la cláusula de la administración.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016091402).

Mediante escritura noventa y tres del tomo nueve de mi protocolo se reformo pacto constitutivo de la sociedad **Tres- Ciento Uno- Setecientos Dos Mil Veintitrés Sociedad Anónima**.—Licda. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2016091403).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Villas Soto S. A.**, en la que se modifica la cláusula del capital social de la compañía, disminuyéndose el capital social de la compañía, quedando el mismo en la suma de diez mil colones.—San José, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016091408).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Villas Soto S. A.**, en la que se modifica la cláusula del capital social de la compañía, disminuyéndose el capital social de la compañía, quedando el mismo en la suma de diez mil colones.—San José, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016091412).

Juanapo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132031, prescinde de agente residente. Otorgada 23 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091415).

Molina Y Quiros Limitada, cédula jurídica 3-102-35.646, nombran nuevo gerente a Ricardo Adolfo Molina Quirós.—Otorgada 23 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091418).

Por escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Cano Jiménez Concesiones de Costa Rica S. A.**, se acuerda su disolución.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016091420).

Por escritura de las 10:00 horas de hoy, en esta ciudad protocolicé acta de asamblea de socios de **Red Solutions S. A.**, en la cual los socios acordaron disolverla y liquidarla.—San José, 24 de noviembre de 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2016091445).

La empresa **Luz y Flores S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno, modifica cláusula de administración, nombra tesorero y modifica el domicilio social.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Rojas Morera, Notario.—1 vez.—(IN2016091449).

En mi notaría por escritura otorgada a las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de **Metronia Costa Rica Sociedad Anónima**, se modifica cláusula segunda y se nombra agente residente.—Santa Ana, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016091452).

Ante esta notaría, se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo referente al plazo social de la empresa **Perforaciones Geológicas Villalta y Asociados S. A.**, cédula jurídica 3-101-260849.—Licda. Lissette Araya Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2016091481).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del día 25 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria, reformando la cláusula segunda, octava, décimo tercera y décimo cuarta del pacto constitutivo de la sociedad **Compañía Joel Dos y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-292458.—Alajuela, 25 de noviembre del 2016.—Licda. Jennifer Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2016091483).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta uno, del tomo tercero de mi protocolo, se disolvió, la sociedad de esta plaza **Diacada Ho S. A.** Para cualquier oposición comunicarse al teléfono 2240-4603 o 7104-7227, con el Lic. Carlos Manuel Gómez Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091485).

Protocolización del acta de la asamblea general de asociados de la **Asociación Educativo Musical de Mercedes Norte de Heredia**, mediante la cual se nombra la junta directiva. Escritura protocolizada en San Pablo de Heredia a las diecinueve horas quince minutos del diez de octubre del año dos mil dieciséis, ante el notario Juan Carlos Martínez Araya.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016091486).

La sociedad **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Cero Nueve Tres Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- seis dos cero nueve tres siete, reforma la cláusula cuarta, del pacto constitutivo en cuanto al objeto social.—Cartago, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—(IN2016091487).

Hoy día protocolizó acta de la sociedad **Green Growth Management GGM Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y cuatro mil seis; en

donde se acuerda la disolución y liquidación de dicha entidad por acuerdo unánime de socios.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016091490).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas cincuenta minutos del treinta de mayo del dos mil catorce, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Desarrollos e Inversiones Guitierrez & Chavarría S. A.**, cédula jurídica tres - ciento uno- cinco cinco cuatro uno siete tres, por medio de la cual de acordó nombra como presidenta a Ana Victoria Chavarría Argüello, cédula número dos-cinco cuatro siete-tres cinco siete y como secretario a Hendrix Gutiérrez Menocal, cédula número uno-nueve ocho ocho-cuatro cuatro uno.—Palmares, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016091493).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Entrenamiento Por Circuito S. A.**, en la cual se modifica la cláusula sexta, de la representación.—San José, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2016091495).

Por escritura autorizada a las diez horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias El Manzano Sociedad Anónima**, en que se aumenta el capital social y se modifica en ese sentido la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2016091496).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de **Hidper Sociedad Anónima**, mediante la cual se realizan nombramientos en la junta directiva.—Naranjo, 25 de noviembre del 2016.—Lic. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2016091499).

En mi notaría a las doce horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en escritura número ciento noventa y cinco se constituyó **Los Bonilla Servicios Gourmet Sociedad Anónima**, con domicilio en Santa Ana. Capital suscrito y pagado.—Lic. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—(IN2016091513).

Por escritura número 85 de las 11:30 horas del día 8 de noviembre del año 2016, otorgada en la notaría que se dirá, se disuelve y liquida la sociedad denominada **Regenteak Sociedad De Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número: 3-102-664543.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—(IN2016091518).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula primera de la sociedad **Importadora y Exportadora de Productos H F Flex S. A.**, para que en adelante su razón social se denomine **H & F Soluciones S. A.**—San José.—Licda. Gina María Carazo Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091523).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **GT Store CR Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las doce horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Otoniel Fernando Monge Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2016091530).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario, a las 12:00 horas del 25 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinarias de accionistas de la sociedad **VIM Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula cuarta de los estatutos sociales.—San José, 25 de noviembre del 2016.—Licda. Jéssica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2016091533).

Por escritura ciento treinta y siete del tomo seis del protocolo del notario Freddy Aguilar Paniagua, se ha protocolizado acta de sociedad **Grupo FGA S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-

setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis, donde se modifica cláusula de administración y representación, otorgando poder generalísimo sin límite de suma en forma individual, a cada miembro de junta directiva.—Santa Bárbara de Heredia, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Freddy Aguilar Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016091535).

Mediante escritura N° 139-4 del 23 de noviembre del presente año, se reforma el pacto social de la sociedad **Sarmagatha Associates S. A.** y se nombra secretario.—Licda. Lilliam Soto Hines, Notaria.—1 vez.—(IN2016091538).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciocho horas treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotas de la sociedad denominada **Tres Ciento Dos Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera, segunda y novena de los estatutos sociales.—San José, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016091539).

Por escritura número veinticinco del tomo dieciséis del protocolo del suscrito notario dieciséis horas del catorce de noviembre de dos mil dieciséis protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Ramo y Scomar Sociedad Anónima** modificando la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio social.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2016091543).

Por escritura otorgada ante mí hoy, el suscrito notario protocolicé el acta de **BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091544).

Por escritura otorgada ante mí hoy, el suscrito Notario protocolicé el acta de **BAC San José Puesto de Bolsa S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091545).

Por escritura otorgada ante mí hoy, el suscrito Notario protocolicé el acta de **BAC Credomatic Corredora de Seguros S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091546).

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Carvajal Educación, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y tres, en la cual se modifica la cláusula de la representación. Escritura otorgada a las dieciséis del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2016091549).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **BAC San José Leasing S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091550).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Credomatic de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091551).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Banco BAC San José S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091552).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Credibanjo S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091554).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Corporación Tenedora BAC Credomatic S.A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091555).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Inmobiliaria Credomatic S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091556).

Por escritura otorgada ante mí hoy el suscrito notario, protocolicé el acta de **Medio de Pago S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la vigilancia en los estatutos sociales.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016091557).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Francisco José Rivera Gómez en San José, a las doce horas del veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Aitec International Group Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo y se nombra Vicepresidenta. Presidente: Nelson Norlui Mattie D' Jesús. Es todo.—San José, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016091558).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Comercial Súper Bodega, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cero uno cinco tres tres seis, mediante la cual se reformó las cláusulas del domicilio social y la administración, se revocó los nombramientos de toda la junta directiva y el fiscal designándose nuevos, y se suprimió la cláusula del agente residente quedando sin efecto su nombramiento; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, por el notario público Felipe Esquivel Delgado.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016091559).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Alfira Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cero dos cuatro cinco tres uno, mediante la cual se reformó las cláusulas del domicilio social y la administración, y se revocó los nombramientos de toda la junta directiva y el fiscal designándose nuevos; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las diez horas del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, por el notario público Felipe Esquivel Delgado.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016091561).

Mediante escritura número cinco otorgada a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se nombró la junta directiva de **Asociación de Vecinos de Betania de Santa Bárbara de Heredia**.—Licda. Sonia Arias Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091881).

NOTIFICACIONES SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Dirección Asesoría Jurídica, Oficina de Notificaciones.—San José a las quince horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de

que materialmente resultó imposible localizar al encausado Joyce de los Ángeles Alvarado Morales, cédula de identidad N° 6-285-958, de la Delegación Policial de Parrita y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-3242 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las ocho horas del seis de septiembre del dos mil dieciséis resuelve: I.—Despedirla por Causa Justificada por haberse ausentado injustificadamente al trabajo a partir del 27 de enero del 2016. II.—Se le ordena al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones determinar si a su persona se le pagaron salarios de más, en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias necesarias. III.—Ejecútese el acto de despido, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. IV.—Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la tercera publicación del presente edicto. Expediente Físico N° 070-IP-2016-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 70837.—(IN2016089615).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado José Martín Castillo León, cédula de identidad N° 1-846-444, de la Delegación Policial de Los Chiles y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-2466 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las once horas del cinco de setiembre del dos mil dieciséis resuelve: I. Despedirlo por Causa Justificada por haberse ausentado injustificadamente al trabajo desde el 07 de agosto del 2015, a la fecha, así como por no avisar oportunamente a la jefatura inmediata de las razones de tales ausencias. II. Se le ordena al Subproceso de Cobros Administrativos se determine si a su persona se le pagaron salarios durante los días del 07 de agosto a la fecha. III. Ejecútese el presente despido de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. IV. Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la tercera publicación del presente edicto. Expediente Físico N° 008-IP-2016. Notifíquese.—San José a las catorce horas treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.—Asesoría Jurídica.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 70838.—(IN2016089618).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 284-IP-2016-DDL. San José a las 8:35 horas del 15 de noviembre del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78, 84 y 88 inciso a) y b) de la Ley General de Policía; 108, 109 y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio; 74 y 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 284-IP-2016-DDL-AFFSP, en contra del servidor Diego Alberto Vargas Salas, cédula de identidad N° 2-0668-0423, funcionario destacado en la Unidad de Seguridad del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente

por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria, que le pueda caber por los siguientes hechos: “Ausencias injustificadas al trabajo en el periodo comprendido del 5 de agosto del 2016 al 30 de agosto del 2016. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual, en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 9:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: Documental: **1.** Oficio N° 0681-JPSVA, recibido en este Departamento el 21 de septiembre del 2016, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **2.** Fotocopia certificada del Oficio N° 1654-2016-TH-SVA, suscrito por la licenciada Laura López León, encargada del Departamento de Talento Humano de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y demás documentación adjunta. **3.** Copia certificada del Oficio N° 1598-2016- TH-SVA, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **4.** Oficio N° 1980-2016 TH-SVA, suscrito por el Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director del Servicio de Vigilancia Aérea. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Vargas Salas que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de

la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese. Raisa Bravo García, Jefe Departamento Disciplinario Legal. Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 71175.—(IN2016090306).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/24542.—SANOFI PASTEUR.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Sinergium B10).—Nro y fecha: Anotación/2-98137 de 03/08/2015.—Expediente: 2007-0003022 Registro N° 175075 VIDAFLU en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:19:00 del 23 de junio del 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 03 de agosto del 2015, Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 15:12:12 horas del 04 de agosto del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarlo a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 14). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 05 de agosto del 2015. (Folio 17)

III.—Que por resolución de las 14:46:59 del 01 de octubre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a prevenir al solicitante que vista la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho al titular del signo tal y como consta en el folio 14 vuelto, proceda a aportar nueva dirección en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta prevención y de no conocer otra dirección exprese y solicite que se le notifique al mismo por medio de edicto. (Folio 16)

IV.—Que por memorial de fecha 13 de octubre del 2015 el solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se realice la notificación mediante edicto. (Folio 19)

V.—Que por resolución de las 10:58:39 horas del 06 de enero del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene la publicación de la resolución de traslado en el diario oficial La Gaceta. (Folio 22) Dicha resolución fue debidamente notificada el 11 de enero 2016. (Folio 23).

VI.—Que por memorial de fecha 25 de mayo del 2016, Fernando Vargas Rojas, representante de la empresa solicitante de la cancelación aporta los comprobantes de publicación en el diario oficial *La Gaceta* (Folios 24-28) Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso, por parte del titular del distintivo marcarlo. VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-007439 de la marca “VIRAFLU”, en clase 5 de la nomenclatura internacional para proteger y

distinguir: “Vacunas antigripales para uso humano.” solicitada por SINERGIUM BIOTECH S. A., cuyo estado administrativo es “Plazo vencido (suspensión a pedido de parte)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2015-7438, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Licenciado, Fernando Vargas Rojas como Apoderado Especial de la empresa SINERGIUM BIOTECH S. A., (Folio 8-10)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A se notificó mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta* N 87, 88 y 89 de 06, 09 y 10 de mayo del 2016 (Folio 24-28) y siendo que no se obtuvo respuesta por parte del titular del distintivo marcarlo se procede a resolver de conformidad a los argumentos presentados, la legislación y jurisprudencia marcarlo correspondiente.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A, se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada presentó solicitud de inscripción de la marca Virafly para proteger productos en clase 5 internacional, sin embargo, en virtud del registro 175075 su solicitud fue rechazada ii) Que en el mercado costarricense no se encuentra el producto comercializado y distribuido bajo la marca VIDAFLU por lo que con fundamento en el derecho, jurisprudencia y doctrina solicita que se declare la cancelación de la marca.

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcarlo en este caso a la empresa SANOFI PASTEUR, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca VIDAFLU para distinguir productos en clase 5.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene

por cierto que la sociedad SINERGIUM BIOTECH S.A demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcado ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “VIDAFLU” al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 175075, marca “VIDAFLU” en clase 5 internacional. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticas, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso

de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016090232).

Documento admitido trasladado al titular

Ref: 30/2016/1945.—Rodolfo Bonilla Gurdián, cédula de identidad 1-835-021, en calidad de Representante Legal de Rústico S. A., cédula jurídica 3-101-173317.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por CFA PROPERTI).—Nro y fecha: Anotación/2-100712 de 11/01/2016.—Expediente: 1998-0004657 Registro N° 114353 CHICK-FIL-A en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:50:17 del 14 de enero del 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de CFA PROPERTIES, contra el registro del signo distintivo CHICK-FIL-A, Registro N° 114353, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado al •servicio de restaurante convencional y de comidas rápidas. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de la Fábrica Gerber; 300 metros oeste, en clase internacional, propiedad de Rústico S.A., cédula jurídica 3-101-173317 conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2016090401).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref.: 30/2016/6526.—Marks And Spencer P.L.C.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Pharmakos SOCI).—N° y fecha: Anotación/2-94620 de 19/12/2014.—Expediente: 1993-0003304 Registro N° 85150 ST. Michael en clase 3 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:35:27 del 12 de febrero de 2016. Conoce este registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso. promovida por, Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Pharmakos S. A., contra la marca ST Michael registro N° 85150, el cual distingue en clase 3: cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de

tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas para el ambiente, propiedad de Marks And Spencer P.L.C.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 19 de diciembre del 2014, por Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Pharmakos S. A., solicita la cancelación por falta de uso de la marca ST Michael registro N° 85150, propiedad de la empresa Marks And Spencer P.L.C. (Folios 1 a 6).

II.—Que por resolución de las 11:45:02 horas del 25 de febrero del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 25) Dicha resolución fue notificada el 12 de marzo del 2015 a quien aparece como apoderado de la empresa titular de la marca y el 27 de febrero del 2015 al solicitante de la cancelación por falta de uso. ((Folio 27 vuelto)

III.—Que por resolución de las 08:58:48 horas de 15 de abril del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo proceda a la publicación del traslado en el diario oficial La Gaceta. (Folio 31) Dicha resolución fue debidamente notificada el 16 de abril del 2015. (Folio 31 vuelto).

IV.—Que por resolución de fecha 13 de noviembre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial decreta el abandono de la solicitud de cancelación por falta de uso ante el incumplimiento de la prevención realizada. (Folio 33 y 34) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 30 de noviembre del 2015. (Folio 38)

V.—Que por memorial de fecha 03 de diciembre del 2015 la solicitante de la cancelación presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, señalando el cumplimiento de la prevención de la publicación del edicto en el diario oficial *La Gaceta*. (Folio 39 a 47)

VI.—Que por resolución de fecha 15 de diciembre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial acoge el recurso de revocatoria, ordenando se continúe con el trámite correspondiente. (Folio 49) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 18 de diciembre del 2015. (Folio 51)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca ST MICHAEL registro No. 85150, el cual distingue en clase 3: *Cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas para el ambiente, propiedad de MARKS AND SPENCER P.L.C.*
- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2014-2327 de la marca “ST MICHAEL”, en clase 3 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “*Preparaciones para blanquear y otras sustancias para cola, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, gel fijador para cabello, productos para el cabello, lociones capilares, dentífricos*” cuyo estado administrativo es “Archivada”

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado la certificación de personería adjunta en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso se tiene por acreditada la facultad para actuar de Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S.A. (Folio 16)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S.A. se notificó al titular del distintivo marcario mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N 162, 163 y 164 de fecha 20, 21 y 24 de agosto del 2015. (Folio 44 a 47) sin embargo, no se recibió respuesta.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S. A., se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 85150 no tiene el permiso correspondiente en el Ministerio de Salud, requisito para su comercialización. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca ST MICHAEL como marca en clase 3. 3) Que al no cumplir con los requisitos establecidos por el Tribunal Registral Administrativo se solicita la cancelación por falta de uso.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carea de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Marks Spencer P.L.C. que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca ST MICHAEL para distinguir productos en clase 3.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Pharmakos S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe un interés directo en solicitar de inscripción de la marca ST Michael.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca ST MICHAEL al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 85150, marca ST Michael en clase 3 internacional propiedad de Marks And Spencer P.L.C. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por, Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Phamaros S. A., contra la marca ST Michael registro N° 85150, el cual distingue en clase 3: Cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas

para el ambiente, propiedad de Marks And Spencer P.L.C. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016034939).

Ref.: 30/2016/24604.—Tecnológicas S. A. c Polímeros y Servicios S. A.—Documento: cancelación por falta de uso (Tecnológicas S. A. presenta ca).—N° y fecha: Anotación/2-95421 de 11/02/2015.—Expediente: 2009-0004428.—Registro N° 194444 **PERIACIL** en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:08:02 del 23 de junio de 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, como apoderada de Tecnológicas S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materia! para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*” en clase 5 internacional, cuyo propietario es Polímeros y Servicios S. A.

Resultando:

1.—Que por memorial recibido el 11 de febrero de 2015, la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, en representación de Tecnológicas S. A., solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional, propiedad de Polímeros y Servicios S. A. (Fs. 1 a 2).

2°—Que mediante resolución de las 10:07:32 del 30 de abril de 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 24).

3°—Que por resolución de las 15:00:01 horas del 1 de julio de 2015 se le previno al promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en la Gaceta y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F. 27). Notificación realizada el 8 de julio de 2015 (F. 27v).

4°—Que por memorial de fecha 21 de octubre de 2015 el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 177, 178 y 179 del 10, 11 y 14 de setiembre de 2015. (FS. 30-33).

5°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 11 de setiembre de 2009, la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, N° 194444, la cual protege y distingue: *productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional propiedad de Polímeros y Servicios S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 2 de octubre de 2014, con el número 2014-8438, la marca de comercio **PERIACTIN** actualmente rechazada de plano, que pretendió proteger y distinguir: en clase 5 productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. solicitada por Tecnoquímicas S.A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta a la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, sobre la empresa Tecnoquímicas S. A. (F. 3-4).

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “**PERIACTIN**”, en clases 5, bajo el expediente número 2014-8438, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, que la empresa titular del registro 194444 no pudo ser ubicada en el domicilio social el cual era el único lugar conocido donde notificarle y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 10, 11 y 14 de setiembre de 2015 (F. 30-33), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcarío no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin iodo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcarío, en este caso a Polímeros y Servicios S.A., que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Tecnoquímicas S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2014-8438.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, lomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcarío ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por

los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, des congestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica “**PERIACIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*Productos farmacéuticos: productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica. Producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional; propiedad de la empresa Polímeros y Servicios S. A.

VI.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “**PERIACIL**”, con el número 194444, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, en representación de Tecnoquímicas S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACIL**”, con el número 194444, que protege y distingue *Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica. Producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional; propiedad de la empresa Polímeros y Servicios S. A. Cancelese el registro 194444. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016091419).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Bananera Estrellales Sociedad Anónima, número patronal 2-031011499-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1214-2016-652. Que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se ha detectado subdeclaración salarial en reporte de aseguramiento del trabajador Olman Eduardo Mora Bogantes, número de cédula 900320226, detallado en hoja de trabajo, folios 022 y 023 del expediente administrativo, por el periodo de agosto 2013. Total de salario afectado por subdeclaración es de ¢398.915,91, total de cuotas obreras y patronales de la caja ¢89.118,00, total de aportaciones de la Ley de protección al trabajador ¢22.938.00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, Santo Domingo, 200 metros norte de la municipalidad, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido el Juzgado de Menor Cuantía de Santo Domingo. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, Santo Domingo, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Guadalupe Vargás Martínez, Jefa.—1 vez.—(IN2016091053).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

Por ignorarse domicilio actual del Patrono Dieter Guerrero Gómez, cédula 700910290, número patronal 0-00700910290-001-001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, de la Caja, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal del Seguro Social Fortuna de San Carlos, ha dictado el traslado de cargos que indica: La Subárea de Serv. de Insp. y Cobranza, conforme lo dispone el art. 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, hace de su conocimiento, que como resultado del estudio iniciado por esta dependencia, se determinó presunto incumplimiento patronal por no haber cumplido con la obligación legal y reglamentaria de asegurar correctamente ante la Caja a la trabajadora Edith Solano Rivera cédula 503020573 en el mes de febrero 2015. El detalle del salario omitido consta en la hoja de trabajo que rolan en exp. Administrativo. Total salarios omitidos ¢310.222.20, Total cuotas obrero patronales Caja ¢70.327.00 Total aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢17.838.00. Consulta expediente: en esta oficina San Carlos, Fortuna, Ciudad Central, frente al costado norte del Banco Nacional de C. R., se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Carlos, Fortuna, 12 de setiembre 2016.—Sucursal Fortuna San Carlos, C.C.S.S.—Licda. Magdalena Quirós Seravalli, Jefa.—1 vez.—(IN2016091192).

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al patrono María Fernanda Campos Fallas, número patronal 0-107750450-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-3351, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones y diferencias salariales de la trabajadora que detallada en hoja de trabajo, folio 0021 al 0022 del expediente administrativo, por el periodo de 12 noviembre 2012 a 22 de julio 2013, por el trabajador: Andrey Fonseca Flores, número de cédula: 401830159. Total de salarios omitidos ₡1 984 583.00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡443 355.84. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡114 113.52. Consulta expediente: en esta en la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016091265).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES
HUETAR NORTE

Por ignorarse domicilio actual del Patrono Dieter Guerrero Gómez, cédula N° 700910290, número patronal 0-00700910290-001-001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, de la Caja, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal del Seguro Social Fortuna de San Carlos, ha dictado el traslado de cargos que indica: La Subárea de Serv. de Insp. y Cobranza, conforme lo dispone el art. 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, hace de su conocimiento, que como resultado del estudio iniciado por esta dependencia, se determinó presunto incumplimiento patronal por no haber cumplido con la obligación legal y reglamentaria de asegurar correctamente ante la Caja a la trabajadora Edith Solano Rivera cédula N° 503020573 en el mes de febrero 2015. El detalle del salario omitido consta en la hoja de trabajo que rolan en exp. Administrativo. Total salarios omitidos ₡310.222.20, Total cuotas obrero patronales Caja ₡70.327.00 Total aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡17.838.00. Consulta expediente: en esta oficina San Carlos, Fortuna, Ciudad Central, frente al costado norte del Banco Nacional de C. R., se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Carlos, Fortuna, 12 de setiembre 2016.—Sucursal Fortuna San Carlos.—Licda. Magdalena Quirós Seravalli, Jefa.—1 vez.—(IN2016091363).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Cacaotera Santa Clara S. A., número patronal 2-03101093181-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Ciudad Quesada de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1310-2016-01778, que en lo que interesa indica: Con base las pruebas del expediente aportadas por el trabajador y el mismo patrono, se dictaminó como resultado material de la revisión salarial efectuada, las omisiones salariales del trabajador Víctor José Reyes Ortega, número de asegurado 1-82-0105357, por los meses de julio del 2013 a octubre del 2014. Total de salarios omitidos ₡2,117,333.33 (dos millones ciento diecisiete mil trescientos treinta y tres colones con 33/100) lo que representaría en cuotas obreras – patronales en los Regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, un monto de ₡594,758.00, (quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho colones), sin incluir los intereses respectivos y las otras instituciones correspondientes. Consulta expediente: en esta oficina, sita en la Sucursal de la C.C.S.S. de Ciudad Quesada, 200 metros al norte de la escuela Juan Chaves Rojas, en el antiguo Hospital de San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la C.C.S.S., el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 18 de noviembre del 2016.—Sucursal de Ciudad Quesada.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091397).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Rónald Rojas Víquez, número patronal 0-00204380770-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Ciudad Quesada de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1310-2016-01781, que en lo que interesa indica: Con base en la Sentencia N° 098-2015 Expediente 14-000059-1291-LA-6 de fecha 29 de mayo del 2015, del Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del II Circuito Judicial de Alajuela, se dictaminó como resultado material de la revisión salarial efectuada, las omisiones salariales de la trabajadora Evelyn Sánchez Parrales, número de cédula 2-0718-0211, por los meses de enero a noviembre del 2013. Total de salarios omitidos ₡2,716,982.98 (dos millones setecientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos colones con 98/100) según el cálculo de lo indicado en dicha sentencia, lo que representa en cuotas en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡763,203.00, (setecientos sesenta y tres mil doscientos tres colones), sin incluir los intereses respectivos y las otras instituciones correspondientes. Consulta expediente: en esta oficina, sita en la Sucursal de la C.C.S.S. de Ciudad Quesada, 200 metros al norte de la escuela Juan Chaves Rojas, en el antiguo Hospital de San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la C.C.S.S., el mismo que

para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 18 de noviembre del 2016.—Sucursal de Ciudad Quesada.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091401).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Se hace saber a los señores Carlos Gerardo Romero Zúñiga, cédula N° 2-0505-0889 y Yorlery del Carmen Salas Arias, cédula N° 5-0299-0476 que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central, Cartago. Órgano Director-Asesoría Legal a las 08:20 horas del 16 noviembre del 2016. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, la Ley de Transformación del IDA en el INDER N° 9036 del 11 de mayo del 2012 y su Reglamento, se inicia el presente proceso administrativo de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título instruido en el expediente administrativo RV-00014-16, en su contra, como adjudicatarios de la granja familiar N° 18 del Asentamiento Naranjales, sito en San Gerardo, distrito 06 Río Cuarto cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825, es decir “Por el abandono injustificado de la parcela...”, y el domicilio del núcleo familiar Romero Salas es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, se ordena notificarles esta resolución por publicación de dos edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 08:30 horas del día 26 de enero del 2017, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia, ante este Órgano Director-Asesoría Legal, en la Dirección Regional Central, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte, de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, debiendo presentar en ese mismo acto toda la prueba que crea conveniente, debiendo los testigos identificarse debidamente. Vencida la hora señalada para la audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se le previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Grecia, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta o fotocopia, el expediente se encuentra en la misma Dirección Regional Central. Notifíquese.—Órgano Director.—Asesoría Legal.—Lic. Ramón Luis Montero Sojo, M.Sc. Especialista en Derecho Agrario y Ambiental.—(IN2016091074). 2 v. 1.

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por publicación a los siguientes miembros del Colegio, los cuales no fue posible la notificación en las direcciones que constan en la base de datos del Colegio, el Acuerdo N° 29 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2641-2016, celebrada el 29 de agosto de 2016, en el cual se acordó suspenderlos del ejercicio de la profesión por morosidad en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establecido en el artículo 35 inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Orgánica N° 7105.

LINEA	CARNÉ	Nombre	CUOTAS
1	29573	Aguilar Montoya Ivo Alexander	8
2	22200	Aguilar Vargas Randall	7
3	34537	Alfaro Mora Wilber Gerardo	9
4	12267	Araya Marin José Manuel	9
5	27046	Artavia Porras Andrea Alejandra	8
6	33261	Barquero Ureña Franklin Enrique	8
7	32502	Barrantes Campos Randall	9
8	16270	Brown Torres Luis Diego	7
9	27769	Camacho Berrocal Frank Gerardo	8
10	37150	Campos Garita Juan Carlos	7
11	28328	Canales Guzmán José Mauricio	8
12	17268	Carranza Vargas Ivonne	7
13	30840	Castillo Chacón Ariel Alejandro	7
14	11296	Castro Lobo Luis Alberto	7
15	37341	Cerdas Ávila Oscar	7
16	30092	Chacón González Noyle	8
17	38342	Clayton Cope Yorlery Vanessa	8
18	7869	Cordero Chinchilla Egbert Alfredo	8
19	24146	Cordero Vargas Adrián	9
20	24683	Cunningham Williams Germaine	8
21	33513	Escalante Ulate Olga Lidia	7
22	29980	Evans Campos Alberto José	9
23	24091	Fernández Abarca Andrea	7
24	22928	Fernández González Anthony	8
25	23019	Fernández Marin Rafael Ángel	9
26	9734	García Briceño Griselida	8
27	2938	Garita Vargas Manuel Francisco	8
28	24374	Gómez Salazar Santiago	8
29	19605	González Fallas Eric Roberto	8
30	35417	González Guevara Mauricio	7
31	34813	González Ramírez Laura María	8
32	30922	Hernández Alvarado Iván Ricardo	9
33	28155	Hernández Araya Alejandro	7
34	28769	Jiménez Salas Ronald Gerardo	7
35	27373	León Lao Margarita	7
36	4865	León Thompson Gilbert	9
37	37041	Marin Salas Alejandro José	7
38	5779	Martínez Oporto José Vicente	8
39	23044	Mata Navarro Angeline	8
40	15313	Méndez Centeno Marianella	9
41	17723	Miranda Golfín Manrique	8
42	30974	Molina Oliver Ileana	8
43	12926	Mora Arguedas Patricia	8
44	32451	Mora Bonilla Carlos Fernando	9
45	21925	Mora Fallas Izbel	8
46	34723	Morales Calderon Flor De Liz	7
47	7713	Muñoz Giro Juan Enrique	7
48	25307	Navarro Chacón Ained	7
49	38242	Noel Pérez Santiago	9
50	37300	Obando Zúñiga Luis Arnoldo	9
51	35862	Oreamuno Gutiérrez Alejandro	9
52	16089	Pérez Pizarro Ivannia	9
53	28172	Porras Bejarano Carlos Manuel	8
54	29375	Portilla Soto Ricky	7
55	38021	Quesada Porras Jordy Gerardo	7
56	8097	Quirós Leiton Marvin Geovanni	7
57	28837	Quirós Mora Wendy Patricia	8
58	39057	Rivera Loria Adrián Asdrúbal	7
59	3413	Rivera Mesen Mauricio Eduardo	7
60	21790	Robles Barahona Mauricio	8
61	35511	Rojas Arend Daniel Andrés	8
62	2943	Rojas Steele Roberto Hernán	7
63	18898	Saborío Rojas Lourdes Patricia	7
64	32011	Salas Ramírez Kenneth Josué	8
65	30510	Sánchez Bermúdez Natalia María	7
66	38054	Sandoval Abarca Víctor Hugo	7
67	27015	Sandoval Álvarez Elsie Jeanneth	8
68	29990	Schwonberg Saalau Bent	8
69	5898	Sequeira Castillo Víctor Hugo	8
70	33395	Solano Vindas Silvia Yerlany	8
71	27481	Trejos Cruz Elizabeth	7
72	16671	Ulate Vargas María Emelina	7
73	9371	Valverde Cordero Guido	8
74	29246	Villalta Contreras Gustavo	8
75	3495	Zúñiga Delgado Ismael Alberto	7

En ese sentido, le permitimos informar que para levantar la condición de suspensión se debe cancelar el monto que tiene pendiente o realizar un arreglo de pago. Para mayores detalles se puede comunicar a la Oficina de Cobros al teléfono 2528-3200 a las extensiones 3207, 3208, 3211, 3212 y 3213 en horarios de oficina. Se recuerda que el Colegio procederá a comunicar a las instituciones públicas y privadas, así como al público en general su condición de colegiado suspendido.—Lic. Ricardo Lamugue Salas, Fiscal.—Licda. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—Mba. Zoila Viquez Ramírez, Directora Ejecutiva, a.i.—(IN2016089503).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas, del 03 de octubre del 2016.—Señor sucesor de quien en vida fuera Jorge Marcelino del Carmen Chaves Prado, cédula de identidad 6-0032-0524.— Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 495027-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢312.653,00 (Trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre del 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢487.679,80 (cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y nueve colones con 80/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca. Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090564). 3. v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señora Raquel María Olmos Navarrete, cédula de identidad N° 1-0583-0497, Presidente de El Nuevo Domicilio S. A., cédula jurídica N° 3-101-289269. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 291539-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢20.272,90 (veinte mil doscientos setenta y dos colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢407.245,90 (cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y cinco colones con 90/100); por la finca del partido de San José N° 388684-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢24.134,40 (veinticuatro mil ciento treinta y cuatro colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢330.001,00 (trescientos treinta mil un colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses

moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—(IN2016090565). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas, del 3 de octubre, 2016. Señor Ángel Jesús Gwan García, conocido como: Ángel Kim García, cédula de identidad 1-1060-0758 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 197335-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢237.497,30 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢578.858,00 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho colones con 80/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones Montes de Oca. Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090566). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos, del 3 de octubre, 2016. Señora Deborah Lores Lares, cédula de identidad N° 8-0072-0443. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 197040-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢522.699,25 (Quinientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢250.348,50 (Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho colones con 50/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—(IN2016090567). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas del 3 de octubre, 2016. Señor Rodrigo Alberto de San Martín Morales Jiménez, cédula de identidad 1-0540-0627. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados

a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°153631-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢125.401,85 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos un colones con 85/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢603.593,20 (Seiscientos tres mil quinientos noventa y tres colones con 20/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090568). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las diez horas treinta minutos del 3 de octubre del 2016. Señor Jonathan Eladio Núñez Sandoval, cédula de identidad N° 1-1201-0798, presidente de Representaciones Don Payo S. A., cédula jurídica N° 3-101-296938.—Medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le insta para que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 207969-B-000, a saber: impuesto sobre bienes inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢311.357,25 (trescientos once mil trescientos cincuenta y siete colones con 25/100); la tasa de servicios urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢454.463,75 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—(Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090569). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo - Montes de Oca, once horas del 3 de octubre, 2016, Sellar Keith Johnson, pasaporte N° 304641227, Presidente de Roke Estates & Developments S. A., cédula jurídica N° 3-101-507608 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 321365-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al [III trimestre del 2016, por mi monto de ¢1.154.999,25 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢260.003,00 (Doscientos sesenta mil tres colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no camelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal Notifíquese tres veces con

intervalos de ocho días entre las publicaciones, Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090571). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016, Señora Ligia Isabel Solazar Chavarría, cédula de identidad 1-0675-0678 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 010456-F-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢294.569,95 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con 95/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢456.824,10 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente, Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnica.—(IN2016090572). 3. v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas del 3 de octubre, 2016. Señor (es) tutor (es) legal (es) de Jimena Villalobos Vargas, número de identificación 1-1987-0506. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 584318-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢686.331,25 (Seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y un colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢420.935,40 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—(IN2016090573). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señor Gerardo Miguel Solazar Gamboa, cédula de identidad N°1-0433-0787, Presidente de Doña Nena S. A., cédula jurídica N°3-101-020471. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 171628-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2016 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢12.924,30 (Doce mil novecientos veinticuatro colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢762.180,50 (Setecientos sesenta y dos mil ciento ochenta colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte quede no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090576). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las trece horas del 3 de octubre del 2016. Señor sucesor de quien en vida fuera Marcelo Rafael Alfredo Villalta Ballester, cédula de identidad 3-0085-0955, medio para notificaciones: publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos .N°18, N°19, N°20 y N°53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, además del Acta de Protocolización de amojonamiento límite provincial San José, Cartago, límite cantonal Montes de Oca, La Unión, límite distrital San Rafael, San Ramón, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 171 del jueves 6 de setiembre del 2007; se le insta para que en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de Cartago N° 050838-000, a saber Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢93.921,00 (noventa y tres mil novecientos veintiún colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢1.173.427,00 (un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con 00/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—(Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—(IN2016090577). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, trece horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señores Alfredo Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0260-0695; Luis Roberto Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 1-0498-0118; Ligia María Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0188-0704; Andrés Gerardo Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0249-0902 y Alba Iris Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0260-0965. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 055513-F-001, a saber. Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢257.164,40 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢482.027,85 (Cuatrocientos ochenta y dos mil veintisiete colones con 85/00).

Por la finca del partido de San José N° 055513-F-002, a saber Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢54.850,65 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta colones con 65/100). Por la finca del partido de San José N°055513-F-003, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢92.311,25 (Noventa y dos mil trescientos once colones con 25/100). Por la finca del partido de San José N° 055513-F-004, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢126.516,65 (Ciento veintiséis mil quinientos dieciséis colones con 65/100). Por la finca del partido de San José N° 055513-F-005, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢100.483,50 (Cien mil cuatrocientos ochenta y tres colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no camelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Asistente técnico, Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016090578). 3 v. 1. Alt.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo No. 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla. Se detectaron estructuras que no cumplen con lo estipulado en el Artículo 9.5 referente a los retiros del Plan Regulador de Escazú, por lo que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Construcciones, se concede un segundo plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se realice el cierre de las ventanas que incumplen con el retiro antes mencionado en las viviendas ubicadas con el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-598762-1985 y la matrícula N° 1-083557 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo Cuerpo Normativo.

N° DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	N° CEDULA
003	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
005	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
010	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
011	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-054-0373
014	RAFAEL ANGEL CORRALES AZOFEIFA	1-0499-0970
015	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
016	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
017	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
018	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-054-0373
019	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
020	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
021	VICTOR ANTONO CHAVARRIA VARGAS	1-0873-0516
022	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
023	ESMERALDA CHAVARRIA VARGAS	1-0972-0358
024	MARIA CECILIA VARGAS CORDOBA	1-0427-0299

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los Notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.

Proceso Desarrollo Territorial.—Ing. Cristian Boraschi González.—Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—(IN2016091005). 2 v. 1.